



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - N° 14048

## NORMAS LEGALES

Director: **Ricardo Montero Reyes**

VIERNES 21 DE ABRIL DE 2017

1

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley N° 30553.-** Ley que viabiliza la intervención del Programa Nacional de Tambos (PNT), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en la Gestión del Riesgo de Desastres, durante el Año Fiscal 2017 **4**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 047-2017-PCM.-** Designan Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento- SUNASS **4**

**R.S. N° 048-2017-PCM.-** Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones- OSIPTEL **5**

**R.S. N° 049-2017-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de la Producción a EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social **5**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0145-2017-MINAGRI.-** Precisan alcances de los artículos 5 y 6 de la R. M. N° 0118-2017-MINAGRI **6**

**R.M. N° 0146-2017-MINAGRI.-** Designan miembros de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes (UCB - PBPT), por parte del Ministerio **7**

**R.D. N° 152-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.-** Aceptan renuncia de Jefe de la Agencia Zonal de Ayabaca de la Dirección Zonal Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **8**

**R.J. N° 0070-2017-INIA.-** Designan Director de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM del INIA **8**

**R.J. N° 0073-2017-INIA.-** Designan Directora General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA **8**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 135-2017-MINCETUR.-** Autorizan viaje de funcionaria del Viceministerio de Comercio Exterior a Francia, en comisión de servicios **9**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 108-2017-EF.-** Aprueban monto, criterios de aplicación y la progresividad para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 y modificatorias, y autoriza Transferencia de Partidas **10**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 136-2017-MEM/DM.-** Otorgan concesión definitiva a favor de Consorcio Transmataro S.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Arequipa y Moquegua **12**

**R.M. N° 144-2017-MEM/DM.-** Autorizan viaje de profesional del INGEMMET a Ecuador, en comisión de servicios **13**

#### INTERIOR

**R.S. N° 018-2017-IN.-** Autorizan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el departamento de Madre de Dios **14**

**R.S. N° 019-2017-IN.-** Reasignan a oficial PNP al cargo de Director de Turismo de la Policía Nacional del Perú **14**

**RR.MM. N°s. 257 y 258-2017-IN.-** Autorizan viajes de oficial y suboficial de la Policía Nacional del Perú a Chile, en comisión de servicios **15**

#### PRODUCE

**R.M. N° 175-2017-PRODUCE.-** Autorizan viaje de profesional del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **17**

**R.M. N° 176-2017-PRODUCE.-** Autorizan viaje de profesionales del IMARPE a EE.UU., en comisión de servicios **18**

**R.M. N° 177-2017-PRODUCE.-** Modifican la R.M. N° 372-2016-PRODUCE, mediante la cual se crea el Grupo de Trabajo Sectorial, con el objeto de analizar el estado situacional de la pesquería del Recurso Merluza **19**

**R.M. N° 178-2017-PRODUCE.-** Establecen medidas para implementar el aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas y exigibles, por infracción a la normativa pesquera y acuícola, establecido en el artículo 11 del D.U. N° 007-2017 **21**

**R.M. N° 180-2017-PRODUCE.-** Disponen publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción Nacional para la Conservación de Delfines de Río (Inia geoffrensis y Sotalia fluviatilis) y Manatí Amazónico (Trichechus inunguis) en el Perú (PAN Delfines de Río y Manatí Amazónico - Perú), así como de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio **23**

## RELACIONES EXTERIORES

- D.S. N° 014-2017-RE.-** Adecúan el Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y dispone aprobar un nuevo Reglamento de la Academia Diplomática del Perú **23**
- R.S. N° 113-2017-RE.-** Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Washington D.C., Estados Unidos de América **24**
- R.S. N° 114-2017-RE.-** Nombran Cónsul General del Perú en Washington D.C., Estados Unidos de América **25**
- R.S. N° 115-2017-RE.-** Nombran Cónsul General del Perú en Toronto, Canadá **25**
- R.S. N° 116-2017-RE.-** Nombran Cónsul General del Perú en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela **25**
- R.S. N° 117-2017-RE.-** Reconocen Cónsul Honoraria de Italia en la ciudad de Cusco **26**
- R.S. N° 118-2017-RE.-** Delegan facultades para suscribir el Acuerdo con el Gobierno de la República de Polonia sobre la realización de Actividades Remuneradas de los familiares dependientes de un miembro del personal de una misión diplomática u oficina consular **26**
- R.S. N° 119-2017-RE.-** Pasan a situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República **26**
- R.S. N° 120-2017-RE.-** Conforman Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la Repatriación de Activos Provenientes de Actos Ilícitos en la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo **27**
- R.M. N° 0304/RE-2017.-** Autorizan viaje de Director de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar a Guatemala, en comisión de servicios **29**
- R.M. N° 0311/RE-2017.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a México, en comisión de servicios **29**

## SALUD

- R.M. N° 263-2017/MINSA.-** Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Seguros del Hospital Nacional "Dos de Mayo" **30**
- R.M. N° 264-2017/MINSA.-** Definen como entidades públicas Tipo B del Ministerio de Salud, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a diversos órganos desconcentrados **30**
- R.M. N° 265-2017/MINSA.-** Designan representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, donde se realizan programas de residentado médico, ante el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) **31**
- R.M. N° 266-2017/MINSA.-** Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Hermilio Valdizán **32**
- R.M. N° 267-2017/MINSA.-** Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio **32**
- R.M. N° 268-2017/MINSA.-** Designan Directores Ejecutivos de la Dirección de Control y Vigilancia y de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria **33**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- RR.MM. N°s. 262 y 265-2017 MTC/01.03.-** Otorgan concesiones únicas a Neo Fiber S.A.C. y Wil Telecomunicaciones S.A. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones **34**
- R.M. N° 266-2017 MTC/01.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio **36**
- R.M. N° 267-2017 MTC/01.-** Autorizan viaje de Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL - PERU) a Uruguay, en comisión de servicios **36**

- R.M. N° 268-2017 MTC/01.-** Autorizan viaje de profesionales de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación - CIAA, a los EE.UU., en comisión de servicios **37**
- R.M. N° 270-2017 MTC/01.03.-** Aprueban Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa Cial Telecom S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones **38**
- R.M. N° 271-2017 MTC/01.03.-** Designan miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORDTV, en representación de la ANDA **39**
- R.M. N° 272-2017 MTC/01.03.-** Aprueban solicitud de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, a favor de la empresa Teleinca S.A.C. **40**
- R.M. N° 286-2017 MTC/01.03.-** Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones a Francia, en comisión de servicios **41**

VIVIENDA, CONSTRUCCION  
Y SANEAMIENTO

- R.M. N° 138-2017-VIVIENDA.-** Autorizan Transferencia Financiera a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud" **42**

## ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE  
LA INVERSION PRIVADA EN  
TELECOMUNICACIONES

- Res. N° 028-2017-PD/OSIPTEL.-** Aprueban el Reordenamiento de Cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del OSIPTEL **43**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE  
PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

- Res. N° 020-2017/CEPLAN/PCD.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina General de Administración del CEPLAN **44**
- Res. N° 021-2017/CEPLAN/PCD.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del CEPLAN **45**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

- Fe de Erratas Res. N° 098-2017/SUNAT** **45**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

- Res. N° 308-2017-SUCAMEC.-** Aprueban Directiva denominada "Clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados" **46**

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 044-2017-P-CE-PJ.-** Autorizan viaje de Juez Supremo Titular a Austria, en comisión de servicios **57**

**Res. Adm. N° 127-2017-CE-PJ.-** Autorizan participación de Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país en el Primer Encuentro de Presidentes de Cortes Superiores en el marco del Acuerdo Nacional por la Justicia: "Planificando la Reforma Institucional desde sus actores", a realizarse en la ciudad de Lima **57**

**Res. Adm. N° 128-2017-CE-PJ.-** Disponen la conformación e instalación de las Comisiones Distritales de Gestión de Despacho Judicial, en las Cortes Superiores de Justicia del país **58**

**Res. Adm. N° 130-2017-CE-PJ.-** Modifican la Res. Adm. N° 115-2017-CE-PJ, respecto a la prórroga de funcionamiento de determinados órganos jurisdiccionales transitorios **58**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 389-2017-P-CSJLE/PJ.-** Oficializan acuerdo de Sala Plena que aprobó por unanimidad la Relación de Abogados Aptos para el desempeño de la Función Jurisdiccional como Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Este, correspondiente al año judicial 2017 **59**

**Res. Adm. N° 401-2017-P-CSJLE/PJ.-** Aprueban formatos propuestos por la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAPUJ de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, como instrumentos de gestión de los Jueces de Paz **62**

**Res. Adm. N° 716-2017-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Integran a profesional en la Nómina de Profesionales y/o Especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur correspondiente al período 2017 **63**

**Res. Adm. N° 723-2017-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Convocan inicio del proceso de inscripción y/o reinscripción de Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **63**

**ORGANISMOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL  
DE RESERVA**

**Circular N° 0012-2017-BCRP.-** Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional *(Separata Especial)*

**DEFENSORIA DEL PUEBLO**

**Res. N° 007-2017/DP.-** Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo **64**

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Res. N° 0911-2017.-** Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a México, en comisión de servicios **68**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Res. N° 0118-2017-JNE.-** Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra de la Res. N° 1277-2016-JNE **68**

**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 56-2017-JNAC/RENIEC.-** Aprueban el "Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del RENIEC para el Ejercicio 2017" **71**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 1237-2017.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **72**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE ANCON**

**Ordenanza N° 364-2017-MDA.-** Ordenanza que prohíbe la construcción de voladizos sobre la vía pública y las construcciones que invadan la faja de servidumbre eléctrica e incumplan las distancias mínimas de seguridad, en el distrito de Ancón **72**

**Ordenanza N° 366-2017-MDA.-** Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Ancón **75**

**MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO**

**Ordenanza N° 369-2017-MDC.-** Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 de la Municipalidad **75**

**MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA**

**Ordenanza N° 244-MDL.-** Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Lurigancho - Chosica para el año 2018 **76**

**MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA**

**Ordenanza N° 348-MDPH.-** Aprueban Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2018, en el distrito de Punta Hermosa, y convocan a participar en el mismo **77**

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Ordenanza N° 557-MSS.-** Ordenanza que otorga incentivo extraordinario por el abono del total de las cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2017 **78**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**Acuerdo N° 0201-2016-MPA.-** Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a Francia, en comisión de servicios **79**

**SEPARATA ESPECIAL****BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Circular N° 0012-2017-BCRP.-** Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30553**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE VIABILIZA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE TAMBOS (PNT), A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DURANTE EL AÑO FISCAL 2017**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Establécese que, durante el año fiscal 2017, el Programa Nacional de Tambos (PNT), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, actúe en los niveles de emergencia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como una plataforma de apoyo para la población pobre y extremo pobre asentada en la zona rural y rural dispersa, mediante el cual se efectúa la atención y la distribución de los bienes, por las entidades que no cuentan con ninguna plataforma de intervención de servicios.

**Artículo 2. Acciones de respuesta en los niveles de emergencia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**

Autorízase, durante el año fiscal 2017, al Programa Nacional de Tambos (PNT) a desarrollar en el ámbito de influencia del Tambo, en coordinación con el gobierno regional y local, según corresponda, acciones de respuesta en los niveles de emergencia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con los bienes y recursos con los que cuenta el Programa Nacional de Tambos (PNT).

Para la ejecución de las acciones de respuesta antes referidas, el mencionado programa únicamente requiere de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) expedida por el gobierno local.

**Artículo 3. Financiamiento**

La implementación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES

Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Presidente del Consejo de Ministros

1511444-1

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Designan Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento- SUNASS**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 047-2017-PCM**

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establecieron los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la citada Ley N° 27332, los organismos reguladores cuentan con un Consejo Directivo como órgano de dirección, cuyos miembros son designados por un periodo de cinco (5) años;

Que, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores son designados mediante concurso público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2011-PCM se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 018-2017-PCM se conformó la Comisión de Selección a cargo de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 097-2011-PCM, culminada la etapa de evaluación, la citada Comisión de Selección pondrá a consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados que hayan obtenido el mayor puntaje;

Que, asimismo, el artículo 20 del referido Reglamento dispone que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, a fin que se designe al Presidente o Presidentes de los Consejos Directivos de los organismos reguladores, según corresponda, mediante Resolución Suprema, la cual debe ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, habiendo concluido el concurso público convocado para la selección de postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento- SUNASS, corresponde efectuar la designación del Presidente del Consejo Directivo de la SUNASS, cuyas funciones se ejercerán desde el 18 de enero de 2017, en el marco de las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo N° 097-2011-PCM, que aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de



los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI en el cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento- SUNASS.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1511444-4

## Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones- OSIPTEL

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 048-2017-PCM

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establecieron los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la citada Ley N° 27332, los organismos reguladores cuentan con un Consejo Directivo como órgano de dirección, cuyos miembros son designados por un periodo de cinco (5) años;

Que, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores son designados mediante concurso público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-PCM se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037-2017-PCM se conformó la Comisión de Selección a cargo de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, culminada la etapa de evaluación, la citada Comisión de Selección pondrá a consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados, por cada cargo a miembro del Consejo Directivo que corresponda designar, que hayan obtenido el mayor puntaje;

Que, asimismo, el artículo 20 del referido Reglamento dispone que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, para cada uno de los cargos de miembro de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores, con el fin de que designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores, según corresponda, mediante Resolución Suprema, la cual debe ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el tercer párrafo del artículo 7 del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios

Públicos, dispone que el periodo de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computará desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del periodo de designación del miembro anterior;

Que, resulta pertinente designar al nuevo miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones- OSIPTEL, por el periodo que vencerá el 08 de enero de 2021; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, que aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones- OSIPTEL, al señor JESÚS EDUARDO GUILLÉN MARROQUIN, por el periodo correspondiente del 08 de enero de 2016 al 08 de enero de 2021.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1511444-5

## Autorizan viaje del Ministro de la Producción a EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 049-2017-PCM

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio RE (DSL-AMA) N° 2-12/4 de fecha 28 de marzo de 2017, el señor Ricardo Luna Mendoza, Ministro de Relaciones Exteriores, pone en conocimiento del Ministro de la Producción que ha sido designado por el Presidente de la República para que participe en su representación en la "Conferencia de las Naciones Unidas en favor de la implementación del Objetivo Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el Desarrollo Sostenible" que se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 05 al 09 de junio de 2017;

Que, con Oficio N° 109-2017/PRODUCE-DM de fecha 03 de abril de 2017, el Ministro de la Producción confirma su participación en el mencionado evento;

Que, por Oficio RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/100, el señor Luis Sandoval Dávila, Embajador, Director General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, pone en conocimiento la participación del Ministro de la Producción en el evento "The catch of the day: Oceans, Overfishing and Sustainable Gastronomy", que se llevará a cabo de forma paralela al evento citado precedentemente, el día 06 de junio de 2017;

Que, con Informe N° 11-2017-PRODUCE/DSE, el Director General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, señala

que es de importancia la participación del Ministro de la Producción en dichos eventos por cuanto el Perú es miembro de la Organización de las Naciones Unidas – ONU, y en dicha condición tiene el compromiso de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, el cual es competencia del Ministerio de la Producción como ente regulador de la actividad pesquera nacional; asimismo, su participación contribuirá al intercambio de experiencias y fortalecimiento de capacidades orientadas a fortalecer la actividad pesquera peruana;

Que, con Memorando N° 00338-2017-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 037-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, manifestando su conformidad con la participación del Ministro de la Producción en los mencionados eventos, toda vez que responde a las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Internacional, en particular a las siguientes Áreas Prioritarias: AP4 “Recursos Naturales y Medio Ambiente”, vinculada a los temas prioritarios (15) sobre conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; (16) Manejo integrado, eficiente y sostenible del recurso hídrico y de las cuencas hidrográficas, y (17) sobre calidad ambiental y adaptación al cambio climático, incorporando la perspectiva de la Gobernanza Climática;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece, entre otros, que la autorización de viajes al exterior de Ministros se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Bruno Giuffra Monteverde, Ministro de la Producción, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 04 al 10 de junio de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes; así como encargar su Despacho, en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, “Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción”;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Bruno Giuffra Monteverde, Ministro de la Producción, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 04 al 10 de junio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes Aéreos US\$	Viáticos por 6 días US\$ 440.00 por día (5 días de viáticos + 01 día de instalación)	TOTAL US\$
Bruno Giuffra Monteverde	2149.20	2,640.00	4,789.20

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho del Ministro de la Producción, a la señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 04 de junio de 2017, y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1511444-6

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Precisan alcances de los artículos 5 y 6 de la R. M. N° 0118-2017-MINAGRI

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0145-2017-MINAGRI

Lima, 19 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0118-2017-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de abril de 2017, se encargó al señor Ronald Elwar Salazar Chávez, el puesto de Director General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se designe al titular; siendo necesario precisar que la acción de administración de personal corresponde a la designación en el referido cargo;

Que, asimismo, mediante el artículo 6 de la acotada Resolución Ministerial N° 0118-2017-MINAGRI, se designó a la señora Rocío Esther Mundines Matute, en el cargo de Directora de la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario precisar que la acción de administración de personal no comprende reserva de plaza de origen alguna al término de la designación a aprobarse por la presente Resolución, al no encontrarse la mencionada profesional prestando servicios para el Ministerio en la actualidad bajo el régimen laboral aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que

aprueba el Régimen Especial Laboral de Contratación Administrativa de Servicios aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Precisar, con efectividad al 02 de abril de 2017, los alcances del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0118-2017-MINAGRI, en el sentido que la acción de administración de personal dispuesta por el Titular de la Entidad, es la designación del señor Ronald Elwar Salazar Chávez, en el cargo de Director General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución.

**Artículo 2.-** Precisar, con efectividad al 02 de abril de 2017, los alcances del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 0118-2017-MINAGRI, en el sentido que la acción de administración de personal dispuesta por el Titular de la Entidad, es la designación de la señora Rocío Esther Mundines Matute, en el cargo de Directora de la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y la Ley N° 29849, en el marco de lo señalado en la parte final del segundo considerando de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0118-2017-MINAGRI, no contemplados en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1510513-1

### Designan miembros de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes (UCB - PBPT), por parte del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0146-2017-MINAGRI

Lima, 19 de abril de 2017

VISTA:

La Nota de Envío S/N-2017-MINAGRI-DM, de fecha de recepción 04 de abril de 2017, del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de agosto de 2010, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de la República del Ecuador y el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, celebraron el Convenio Específico para la Elaboración del Estudio de Factibilidad, Diseño Definitivo y Ejecución de las Obras Comunes y Supervisión/Fiscalización del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, en el cual se acuerda la creación de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes (UCB - PBPT), cuya representatividad ante los contratistas para la administración de los Contratos de Ejecución y Supervisión/Fiscalización de la Ejecución Estudio de Factibilidad, Diseño Definitivo y Ejecución de las Obras Comunes del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, se hará a través de un Coordinador Binacional;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 0116-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2014, se designó al señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez, Asesor de la Alta Dirección de este Ministerio, como representante del Ministro de Agricultura y Riego ante la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, capítulo Perú, y como Coordinador Binacional de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0431-2016-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de agosto de 2016, se aceptó la renuncia formulada, entre otros, por el señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez, al cargo de Asesor de la Alta Dirección de este Ministerio;

Que, de otro lado, con fecha 22 de marzo de 2017, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, la Secretaría del Agua (SENAGUA) de la República del Ecuador y el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) de la República del Perú, celebraron el Convenio Específico para el Desarrollo del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes y la Ejecución de sus Obras Comunes en el Marco de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos Transfronterizos, para lo cual se crea la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes (UCB - PBPT), cuyo propósito es elaborar el estudio de factibilidad, diseño definitivo y ejecución de obras comunes y supervisión/fiscalización del proyecto, a través de la contratación de consultorías especializadas y constructoras según corresponda; en cumplimiento de los objetivos del "Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango - Tumbes y Catamayo - Chira", de 1971 y del "Acuerdo Amplio Peruano Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad", de 1998;

Que, la Cláusula Tercera del Convenio mencionado en el considerando precedente, estipula que la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes (UCB - PBPT), estará integrada por las autoridades titulares del SENAGUA y del MINAGRI, quienes podrán actuar a través de sus propios delegados, conformados por cuatro (04) miembros de cada país, debidamente acreditados por cada autoridad, y que ejercerán funciones por el período de cinco (05) años;

Que, a efectos de implementar lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio citado en el considerando precedente, corresponde designar a los miembros de la UCB - PBPT;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014 - MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, con efectividad al 09 de agosto de 2016, la designación del señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez, como representante del Ministro de Agricultura y Riego ante la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, capítulo Perú, formalizada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0116-2014-MINAGRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluida, con efectividad al 09 de agosto de 2016, la designación del señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez, como Coordinador Binacional de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, formalizada por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0116-2014-MINAGRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Designar a los miembros de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes (UCB - PBPT), por parte del Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, que estará conformado por los siguientes integrantes:



- Director(a) General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, quien actuará como Coordinador.

- Director(a) Ejecutivo(a) del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

- Director(a) de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

- El señor Ingeniero Agrícola Luis Wilmer Arce Vidaurre, Consultor del Despacho de Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los miembros designados en el artículo precedente, así como al señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez y a la Secretaría del Agua (SENAGUA) de la República del Ecuador, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1510513-2

## Aceptan renuncia de Jefe de la Agencia Zonal de Ayabaca de la Dirección Zonal Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 152-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 de abril de 2017

VISTA:

La Carta s/n de fecha 27 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 036-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 30 de enero de 2017, se designó al ingeniero Jorge Chamba Vicente, en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal de Ayabaca de la Dirección Zonal Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, el mismo que se ha visto conveniente aceptar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por el ingeniero Jorge Chamba Vicente, en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal de Ayabaca de la Dirección Zonal Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO JOO CHANG  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural – AGRO RURAL

1511145-1

## Designan Director de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM del INIA

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0070-2017-INIA

Lima, 19 de abril de 2017

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0249-2016-INIA de fecha 29 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0249-2016-INIA de fecha 29 de diciembre de 2016, se encargó a partir del 01 de enero de 2017, al Ing. Ramiro Dionicio Farfán Loaiza, Director de la Estación Experimental Agraria Canaán del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, las funciones inherentes al cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM, en adición a sus funciones, hasta que se designe al Titular;

Que, la Jefatura Institucional ha decidido dar por concluida dicha encargatura; y, designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza de Director de Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del INIA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura efectuada al Ing. Ramiro Dionicio Farfán Loaiza, Director de la Estación Experimental Agraria Canaán del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de las funciones inherentes al cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. Alfonso Sócrates Reynaga Rivas, como Director de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3°.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA  
Jefe  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1511335-1

## Designan Directora General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0073-2017-INIA

Lima, 20 de abril de 2017

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0029-2017-INIA de fecha 28 de febrero de 2017;



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0029-2017-INIA de fecha 28 de febrero de 2017 se encargó, a partir del 01 de marzo de 2017, a la Ing. Elsa Elena Valladares de López, Directora de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo, las funciones inherentes al cargo de Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en adiciones a sus funciones, hasta que se designe a su Titular;

Que, la Jefatura Institucional ha decidido dar por concluida dicha encargatura; y, designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza de Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del INIA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura efectuada a la Ing. Elsa Elena Valladares de López de las funciones inherentes al cargo de Directora General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

**Artículo 2°.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Ing. Elsa Elena Valladares de López como Directora General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3°.-** RESERVAR, la plaza de la Ing. Elsa Elena Valladares de López, Especialista en Evaluación y Sistematización, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida en el Decreto Legislativo N° 728.

**Artículo 4°.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA  
Jefe  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1511335-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de funcionaria del Viceministerio de Comercio Exterior a Francia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 135-2017-MINCETUR

Lima, 17 de abril de 2017

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de la promoción de las exportaciones y turismo, y de representar al país en los foros y organismos internacionales de comercio, turismo, cooperación económica y esquemas de integración y actuar como

órgano de enlace entre el Gobierno peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia;

Que, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE, es un foro compuesto por treinta y cinco (35) países miembros, que trabajan conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a problemas comunes en aspectos económico, social y ambiental, que tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo;

Que, en la ciudad de París, República Francesa, los días 25 y 26 de abril de 2017, se llevará a cabo la Conferencia de Comunicaciones sobre "Aislamiento versus Integración: Costos y Beneficios", organizada por el Comité de Comercio de la OCDE, evento que tiene por objeto proponer soluciones para mejorar el proceso de comunicación y difusión de los beneficios de la integración comercial;

Que, asimismo, el día 26 de abril, se realizará la Sesión del Comité de Comercio de la OCDE con el G20 (foro que reúne a las economías industrializadas y en desarrollo más relevantes para debatir cuestiones clave en la economía mundial). Dicho evento, organizado por la Dirección de Comercio y Agricultura de la OCDE, tiene como objeto principal la coordinación de políticas comerciales y el debate sobre temas de interés mutuo;

Que, el MINCETUR participa en las actividades de la OCDE como parte de los compromisos asumidos por el Viceministerio de Comercio Exterior en el marco del diseño del "Programa País" del Perú en la OCDE, lo que coadyuvará al ingreso formal del Perú en el referido organismo internacional. De convertirse en miembro de la OCDE requiere de colaboración efectiva en las iniciativas de esta organización; en tal sentido, durante las reuniones mencionadas, el MINCETUR contribuirá en el debate exponiendo la experiencia, posición e intereses peruanos;

Que, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Victoria Elmore Vega, Directora de Asuntos Multilaterales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, para que en representación del MINCETUR participe en las reuniones antes mencionadas;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Victoria Elmore Vega, Directora de Asuntos Multilaterales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de París, República Francesa, del 23 al 28 de abril de 2017, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en las reuniones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo precedente, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	1 943,64
Viáticos (US\$ 540,00 x 03 días)	: US\$	1 620,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la Sra. Elmore Vega presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1510504-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban monto, criterios de aplicación y la progresividad para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 y modificatorias, y autoriza Transferencia de Partidas

#### DECRETO SUPREMO N° 108-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante la Ley N° 30529 se incorpora el literal e) en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, referido a la bonificación por puesto en servicios de salud pública, que se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo y que únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 de la referida norma;

Que, el artículo 2 de la citada Ley dispone que durante el año fiscal 2017, la implementación de lo dispuesto en el artículo 1 de dicha Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; para lo cual se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, debiendo garantizar previamente la no afectación del financiamiento de sus objetivos y metas relativas a las prestaciones de salud; debiéndose aprobar las referidas modificaciones presupuestarias mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, por su parte, el artículo 3 de la Ley N° 30529, dispone que el monto de la bonificación a que se refiere el artículo 1 de la referida Ley, los criterios de aplicación y la progresividad en su implementación, serán aprobados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 3 de la aludida Ley, dispone que las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 1 de la misma, quedan exoneradas de las restricciones previstas en el artículo 6 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que

las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la citada Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2017-SA, se aprueba el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, a través del Informe N° 077-2017-DIPLAN-DIGEP/MINSA, sustenta la aprobación del monto, criterios de aplicación y la progresividad para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por puesto en servicios de salud pública a que hace referencia el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, y modificatorias;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, a través del Informe N° 052-2017-OGPPM-OP/MINSA, informa que el pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001 Administración Central, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, cuenta con la disponibilidad presupuestal en el presente año para la modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 1352-2017-SG/MINSA, el Ministerio de Salud, solicita dar trámite a la aprobación del monto, criterios de aplicación y la progresividad para el otorgamiento de la valorización ajustada a que hace referencia el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, así como la Transferencia de Partidas respectiva;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el monto, criterios de aplicación y la progresividad para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada bonificación por puesto en servicios de salud pública a que hace referencia el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, así como autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por el monto de VEINTIOCHO MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 28 008 400,00), a favor de veinticinco (25) pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la citada valorización ajustada en el presente año;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30529, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y sus modificatorias, y la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Aprobación del monto de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública**

Apruébese el monto mensual de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, al que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública	
Nivel de gestión donde presta servicios el profesional de la salud	Monto S/
Ministerio de Salud, Dirección/Gerencia Regional de Salud, Dirección Subregional de Salud de los Gobiernos Regionales, Dirección de Salud de Lima Metropolitana, Dirección de Red de Salud, Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Subdirección de Salud Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	1 500,00

**Artículo 2.- Criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública**

Para el otorgamiento de la valorización ajustada prevista en el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, las entidades comprendidas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

a. Los profesionales de la salud deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y el Registro Nacional de Personal de la Salud.

b. La bonificación por puesto en servicios de salud pública deberá encontrarse diferenciada en la Planilla Única de Pagos.

c. La bonificación por puesto en servicios de salud pública tiene carácter pensionable, está sujeta a cargas sociales y está afecta al impuesto a la renta.

d. El profesional de la salud que se encuentre en condición de destacado debe percibir la valorización ajustada en la dependencia de destino. La dependencia de destino debe garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal para el otorgamiento de la valorización ajustada, bajo responsabilidad administrativa.

e. En caso se produzca el cese en el puesto o el desplazamiento del profesional de la salud a un puesto distinto, dejará de percibir la valorización ajustada, debiendo adecuarse a las compensaciones y entregas económicas que pudiera corresponder al puesto de destino.

f. Los profesionales de la salud no deberán estar ocupando un puesto realizando servicios de salud individual.

g. Los profesionales de la salud no deberán estar ocupando cargo de confianza o directivo por designación.

h. Los profesionales de la salud no deberán estar percibiendo la bonificación prevista en el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.

i. Los profesionales de la salud que perciban la bonificación por puesto en servicios de salud pública, no deberán percibir de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas, ni guardias hospitalarias, ni guardias comunitarias.

j. Los profesionales de la salud deben cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.

**Artículo 3.- Progresividad en la implementación de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública**

La implementación de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública para los profesionales de la salud comprendidos en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1153 y que laboran en el Ministerio de Defensa: Direcciones de Sanidad de Fuerzas Armadas (Ejército Peruano, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú); en el Ministerio del Interior: Sanidad de la Policía Nacional del Perú; en el Ministerio Público: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; y en el Instituto Nacional Penitenciario: Subdirección de Salud Penitenciaria, será en el primer semestre del año 2018; para tal efecto, estas instituciones deben implementar previamente, el Registro Nacional del Personal de la Salud, a cargo del Ministerio de Salud, así como determinar el listado nominal de beneficiarios, y acreditar la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**Artículo 4.- Transferencia de Partidas**

4.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 28 008 400,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor de veinticinco (25) pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo mensual para el pago de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, para los profesionales de la

salud, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 011 : Ministerio de Salud  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSA

ACCIONES CENTRALES  
 ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
 2.1. Personal y Obligaciones Sociales 28 008 400,00

TOTAL EGRESOS 28 008 400,00

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA :Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO :Gobiernos Regionales

ACCIONES CENTRALES  
 ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
 2.1. Personal y Obligaciones Sociales 28 008 400,00

TOTAL EGRESOS 28 008 400,00

4.2 Los pliegos habilitados en el numeral 4.1 del presente artículo y los montos de la transferencia de partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Costo para el pago de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

5.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

5.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

5.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 6.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



**Artículo 7.- Registro en el Aplicativo Informático**

Para el otorgamiento de la valorización ajustada establecida en la presente norma, se deberá tener en cuenta que ésta se encuentre registrada previamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 8.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Salud, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1511444-2

## ENERGIA Y MINAS

**Otorgan concesión definitiva a favor de Consorcio Transmantaro S.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Arequipa y Moquegua**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 136-2017-MEM/DM**

Lima, 11 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 14370516 sobre la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para la Línea de Transmisión en 500 kV S.E. Mantaro – S.E. Marcona – S.E. Socabaya – S.E. Montalvo y Subestaciones Asociadas, presentada por Consorcio Transmantaro S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral Lima; y, los Informes N° 505-2016-MEM/DGE-DCE y N° 091-2017-MEM/DGE-DCE;

**CONSIDERANDO:**

Que, Consorcio Transmantaro S.A. y el Ministerio de Energía y Minas suscriben el Contrato de Concesión SGT del Proyecto “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas” cuya fecha de cierre fue el 26 de setiembre de 2013 mediante el cual la referida empresa se obliga a diseñar, financiar, suministrar los bienes y servicios requeridos, construir, operar y mantener la citada línea de transmisión;

Que, mediante el documento N° CS00322–16032266 ingresado con Registro N° 2583369 de fecha 2 de marzo de

2016, Consorcio Transmantaro S.A. solicita la concesión definitiva para realizar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 500 kV S.E. Mantaro – S.E. Marcona – S.E. Socabaya – S.E. Montalvo y Subestaciones Asociadas, ubicada en los distritos de Chuschi, San José de Ticllas, Socos, Vinchos, Carapo, Sancos, Santiago de Lucanamarca, Aucara, Leoncio Prado, Lucanas, Otoca, San Pedro de Palco, Sarhua, Marcas, Chincho, Anco, Chinchihuasi, Churcampa, El Carmen, Locroja, Paucarbamba, San Miguel de Mayocc, Colcabamba, Marcona, Nasca, Vista Alegre, Jacobo Hunter, La Joya, Santa Rita de Sihuas, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Vitor, Yarabamba, Mariscal Cáceres, Nicolás de Pierola, Ocoña, Quilca, Samuel Pastor, Acari, Atico, Atiquipa, Bella Union, Chala, Chaparra, Jaqui, Lomas, Yauca, Majes, Mollebaya, Polobaya, La Capilla, Moquegua, Sabandía; provincias de Cangallo, Huamanga, Huanca Sancos, Lucanas, Víctor Fajardo, Acobamba, Angaraes, Churcampa, Tayacaja, Nasca, Arequipa, Camaná, Caravelí, Caylloma, General Sánchez Cerro, Mariscal Nieto; departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Arequipa y Moquegua;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 403-2015-MEM/DGAAE de fecha 6 de noviembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprueba a favor de Consorcio Transmantaro S.A. el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 067-2016-SENACE/DCA de fecha 15 de agosto de 2016, la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE otorga la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas”, presentado por Consorcio Transmantaro S.A., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 071-2016-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS de fecha 15 de agosto de 2016;

Que, la solicitud se encuentra amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en los artículos pertinentes de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de Consorcio Transmantaro S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 500 kV S.E. Mantaro – S.E. Marcona – S.E. Socabaya – S.E. Montalvo, ubicada en los distritos de Chuschi, San José de Ticllas, Socos, Vinchos, Carapo, Sancos, Santiago de Lucanamarca, Aucara, Leoncio Prado, Lucanas, Otoca, San Pedro de Palco, Sarhua, Marcas, Chincho, Anco, Chinchihuasi, Churcampa, El Carmen, Locroja, Paucarbamba, San Miguel de Mayocc, Colcabamba, Marcona, Nasca, Vista Alegre, Jacobo Hunter, La Joya, Santa Rita de Sihuas, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Vitor, Yarabamba, Mariscal Cáceres, Nicolás de Pierola, Ocoña, Quilca, Samuel Pastor, Acari, Atico, Atiquipa, Bella Union, Chala, Chaparra, Jaqui, Lomas, Yauca, Majes, Mollebaya, Polobaya, La Capilla, Moquegua, Sabandía, provincias de Cangallo, Huamanga, Huanca Sancos, Lucanas, Víctor Fajardo, Acobamba, Angaraes, Churcampa, Tayacaja, Nasca, Arequipa, Camaná, Caravelí, Caylloma, General Sánchez Cerro, Mariscal Nieto, departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Arequipa y Moquegua, en los términos y condiciones de la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:



Salida / Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Terna	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Colcabamba – S.E. Poroma	500	01	360,00	64
S.E. Poroma – S.E. Yarabamba*	500	01	454,00	64
S.E. Yarabamba – S.E. Montalvo	500	01	98,00	64
Enlace S.E. Mantaro (Campo Armino) – S.E. Colcabamba	220	01	2,70	25
Enlace S.E. Yarabamba – S.E. Socabaya	220	02	3,60	25

\*Incluye un tramo subterráneo de fibra óptica de 1,25 km

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 493-2016 a suscribirse entre Consorcio Transmataro S.A. y el Ministerio de Energía y Minas, el cual consta de 19 cláusulas y 03 anexos.

**Artículo 4.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5.-** Incorporar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine el indicado Contrato de Concesión N° 493-2016 en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta del concesionario de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1508850-1

## Autorizan viaje de profesional del INGEMMET a Ecuador, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 144-2017-MEM/DM

Lima, 19 de abril de 2017

VISTO: El Oficio N° 201-2017-INGEMMET/PCD, del 11 de abril de 2017, remitido por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° INIGEMM-DE-2016-0548-OF, del 9 de diciembre de 2016, el Instituto Nacional de Investigación Geológico Minero Metalúrgico- INIGEMM de la República del Ecuador invita al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico INGEMMET al taller de la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericana-ASGMI denominado “El rol de los Servicios Geológicos en relación con la minería artesanal e informal, y con los conflictos mineros”, a realizarse entre los días 24 y 28 de abril de 2017, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, dicha entidad tiene como objetivo la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente;

Que, tal como lo establecen los literales 7 y 8 del artículo 3 del referido Reglamento, el INGEMMET tiene entre sus funciones participar en representación del Estado en los programas y proyectos de colaboración y cooperación internacional en temas geocientíficos; y, conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional, así como, proveer la información geocientífica necesaria para el cuidado del medio ambiente y el ordenamiento territorial;

Que, mediante el documento de Visto el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET solicita se autorice el viaje del señor Freddy Enrique Arcos Alarcón, profesional de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del INGEMMET, del 23 al 28 de abril de 2017, a fin que participe en el citado evento con la finalidad de presentar y exponer el trabajo que viene desempeñando el INGEMMET respecto a la asistencia técnica a la pequeña minería y minería artesanal, así como exponer la toma de conciencia de la situación de los conflictos mineros de Latinoamérica y analizar las alternativas que pueden ofrecer los servicios geológicos para mejorar la situación de la minería informal y minimizar la conflictividad socioeconómica de la gran minería;

Que, de acuerdo al sustento técnico de viaje presentado por INGEMMET, la participación en el mencionado evento forma parte del proceso de implementación del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en el Ámbito de la Minería Informal”, suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú y el Ministerio de Minería de la República del Ecuador, y ofrece la oportunidad de difundir el trabajo que realiza INGEMMET en el sector minero, relacionándolo con otros servicios que dicha Institución proporciona;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; y, los gastos por concepto de viáticos son cubiertos por el organizador del evento;

Que, por las consideraciones expuestas resulta de interés nacional e institucional autorizar el viaje del señor Freddy Enrique Arcos Alarcón, profesional de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del INGEMMET, del 23 al 28 de abril de 2017, a la ciudad de Quito, República del Ecuador;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior del señor Freddy Enrique Arcos Alarcón, profesional de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 23 al 28 de abril de 2017, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido FEE) : US \$ 1,406.03  
Total : US \$ 1,406.03

**Artículo 3.-** Disponer que el profesional cuyo viaje se autoriza presente al Titular del pliego del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, dentro

de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas conforme a la normativa vigente.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1511326-1

## INTERIOR

### Autorizan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el departamento de Madre de Dios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2017-IN

Lima, 20 de abril de 2017

VISTO, la solicitud del Ministro del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en los casos descritos en el considerando precedente, la autoridad política o policial del lugar en que se producen los hechos debe solicitar la intervención de las Fuerzas Armadas al Ministro del Interior quien, una vez evaluados los hechos, formaliza el pedido al Presidente de la República el que, a su vez, autorizará la actuación de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Defensa y del Interior, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 738, modificado por la Ley N° 28222, concordante con el artículo 4 del Reglamento de la indicada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-DE/SG;

Que, a través del documento del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú mediante Oficio N° 235-2017-DGPNP/SA e Informe N° 08-2017-SDGPNP/X-MACREPOL-P-MDD/REGPOL-MDD/JEM, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República, la intervención de las Fuerzas Armadas en el departamento de Madre de Dios, con el objeto de asegurar el control del orden interno y orden público, la protección de las instalaciones estratégicas y garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el departamento de Madre de Dios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las

Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y, el Decreto Legislativo N° 738;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Autorización de intervención de las Fuerzas Armadas**

Autorícese la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el departamento de Madre de Dios, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudieran cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal.

#### **Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas**

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población del departamento a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Suprema.

#### **Artículo 3.- De la intervención de las Fuerzas Armadas**

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

#### **Artículo 4.- Estado de Derecho**

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1511444-7

### Reasignan a oficial PNP al cargo de Director de Turismo de la Policía Nacional del Perú

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2017-IN

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2017-IN, de fecha 3 de enero de 2017, se dispuso la asignación del General de Armas de la Policía Nacional del Perú Orfiles Bravo Roncal, en el cargo de Director de Décima Macro Región Policial Puno - Madre de Dios de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Memorándum N° 43-2017-DIRGEN PNP/S-A, de fecha 13 de enero de 2017, se dispuso la reasignación del General de Armas de la Policía Nacional del Perú Orfiles Bravo Roncal, al cargo de Director de Turismo de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 25) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b) del artículo 32 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, de fecha 16 de noviembre de 2013, contempla que la reasignación es una acción administrativa relacionada con el desplazamiento del personal de la Policía Nacional del Perú, cuando se efectúa el cambio de cargo del personal, funcional o geográficamente, durante su período de asignación, considerando las causales establecidas en el Reglamento, orientado al cumplimiento eficaz de la misión institucional;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

Que, el numeral 2) del artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b) del artículo 39 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, de fecha 16 de noviembre de 2013, contemplan la causal de asignación y reasignación del cargo del personal de la Policía Nacional del Perú por necesidad del servicio;

Que, mediante Oficio N° 698-2017-DIREJADM-DIRECFIN-PNP/DIVPRE, de fecha 7 de febrero de 2017, la División de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario para la reasignación del General de Armas de la Policía Nacional del Perú Orfiles Bravo Roncal, correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reasignar por Necesidad del Servicio y con Costo para el Estado, al General de Armas de la Policía Nacional del Perú Orfiles Bravo Roncal, del cargo de Director de la Décima Macro Región Policial Puno - Madre de Dios de la Policía Nacional del Perú, al cargo de Director de Turismo de la Policía Nacional del Perú, con eficacia anticipada al 13 de enero de 2017.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1511444-8

## Autorizan viajes de oficial y suboficial de la Policía Nacional del Perú a Chile, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 257-2017-IN

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS; la Carta de enero de 2017, del General Director de Carabineros de Chile; y, la Hoja de Estudio y Opinión N° 57-2017-DG PNP/DIRASINT-DB, de fecha 14 de febrero de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de enero de 2017, el General Director de Carabineros de Chile hace extensivo una invitación a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a fin que un representante de la Policía Nacional del Perú participe en el “Campeonato Internacional Ecuestre de Policías”, a realizarse del 24 al 30 de abril de 2017, en las instalaciones de la Escuela de Caballería de Carabineros, ubicada en la ciudad de Santiago – República de Chile, ello en mérito a que en abril del año en mención, los Carabineros de Chile cumplirán noventa años al servicio del orden y la seguridad en todo el territorio de la República de Chile;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 57-2017-DG PNP/DIRASINT-DB, de fecha 14 de febrero de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Héctor Raúl Pascuali Arias, propuesto por la Secretaría de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú, para que participe en el campeonato antes indicado, a realizarse en la ciudad de Santiago – República de Chile, del 23 al 30 de abril de 2017, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que dicha participación permite estrechar lazos de fraternidad entre la Policía de la República del Perú y de la República de Chile, así como también permite realzar la imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el campeonato indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de alimentación y alojamiento, son asumidos por los Carabineros de Chile, conforme lo señala la Carta de enero de 2017, mientras que los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluida la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 659-2017-DIREJADM-DIRECFIN-PNP/DIVPRE., de fecha 7 de febrero de 2017, de la Jefatura de la División de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-



IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben canalizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1° del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1° del decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Héctor Raúl Pascual Arias, del 23 al 30 de abril de 2017, a la ciudad de Santiago – República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
Pasajes aéreos	559.54	X 1	= 559.54

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1511280-1

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2017-IN

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS; la Carta de enero de 2017, del General Director de Carabineros de Chile; y, la Hoja de Estudio y Opinión N° 85-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 24 de febrero de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de enero de 2017, el General Director de Carabineros de Chile hace extensivo una invitación a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a fin que dos representantes de la Policía Nacional del Perú (un hombre y una mujer) participen en el evento deportivo denominado "Corrida Atlética Internacional", a realizarse el 23 de abril de 2017, en la ciudad de Santiago – República de Chile, ello en mérito a que en abril del año en mención, los Carabineros de Chile cumplirán noventa años al servicio del orden y la seguridad en todo el territorio de la República de Chile;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 85-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 24 de febrero de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, de la Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Lidia Luisa Gonzales Cuadros y del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Julio César Girón Ramos, propuestos por la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, para que participen en el evento deportivo antes indicado, a realizarse en la ciudad de Santiago – República de Chile, del 22 al 23 de abril de 2017, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que dicha participación permite estrechar lazos de cordialidad entre la Policía de la República del Perú y de la República de Chile, así como también permite realzar la imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento deportivo indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de alojamiento, alimentación y transporte interno, son asumidos por Carabineros de Chile, conforme lo señala la Carta de enero de 2017, mientras que los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 656-2017-DIREJADM-DIRECFIN-PNP/DIVPRE., de fecha 7 de febrero de 2017, de la Jefatura de la División de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben canalizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula Autorización de Viajes al



Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1º del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1º del decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Lidia Luisa Gonzales Cuadros y del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Julio César Girón Ramos, del 22 al 23 de abril de 2017, a la ciudad de Santiago – República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje, a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
Pasajes aéreos	559.54	X 2	= 1119.08

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1511280-2

## PRODUCE

### Autorizan viaje de profesional del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 175-2017-PRODUCE

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS: El Oficio RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/72, el Oficio RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/81 del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Informe N° 0010-2017-PRODUCE/DSE de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el Memorando N° 354-2017-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; con el cual hace suyo el Informe N° 047-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/72 de fecha 15 de marzo de 2017, el señor Luis Sandoval Dávila, Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, da a conocer al Viceministro de Pesca y Acuicultura la invitación cursada por el señor Guillermo Compeán, Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical-CIAT, para participar en la 8ª Reunión del Comité Científico Asesor y de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo ad hoc sobre plantados, a realizarse en la ciudad de La Jolla, California, Estados Unidos de América del 07 al 12 de mayo de 2017;

Que, con Oficio RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/81, de fecha 16 de marzo de 2017, el señor Luis Sandoval Dávila, Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, da a conocer al Viceministro de Pesca y Acuicultura la invitación cursada por el Director de la CIAT, con la finalidad de participar en la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental, a realizarse en la ciudad de La Jolla, California, Estados Unidos de América del 05 al 06 de mayo de 2017;

Que, la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, es una organización con personería jurídica internacional constituida en virtud a la "Convención de Antigua" de la cual el Perú es miembro y cuya función principal es la conservación del atún y especies afines; asimismo, sus miembros acuerdan anualmente establecer medidas de regulación y conservación aplicables a las embarcaciones pesqueras de mayor escala de cada miembro que operan en las actividades extractivas del atún en el ámbito del Océano Pacífico Oriental;

Que, el Director General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura hace suyo el Informe N° 0010-2017-PRODUCE/DSE, de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, el cual señala que la participación del Ministerio de la Producción, en los mencionados eventos es importante puesto que como Estado tiene el deber de promover el desarrollo de la actividad pesquera de manera sostenible como fuente de alimentación, empleo e ingresos y asegurar el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad; señalando que constituyen acciones promotoras de impulso de la actividad pesquera del recurso atún, para su aprovechamiento y regulación en el marco de la CIAT; recomendando la participación de la señora Rossy Yesenia Chumbe Cedeño, profesional de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura;

Que, con Resolución Ministerial N° 1011/RE-2015, designan, entre otros, a la señora Rossy Yesenia Chumbe

Cedeño, como Comisionada Titular del Perú ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical-CIAT;

Que, con Memorando N° 354-2017-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 047-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, el cual señala que el viaje de la señora Rossy Yesenia Chumbe Cedeño, responde a las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Internacional 2012, en particular a las siguientes Áreas Prioritarias: AP3 "Economía Competitiva, Empleo y Desarrollo Regional", vinculada a los temas prioritarios como la estructura productiva y turística diversificada, competitiva y sostenible; a la oferta exportable y acceso a nuevos mercados; a la ciencia, tecnología e innovación; así como, a las actividades económicas diversificadas concordantes con las ventajas comparativas y competitivas de cada espacio geográfico regional; de igual manera a la AP4 "Recursos Naturales y Medio Ambiente", vinculada a los temas prioritarios como la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; así como, a la calidad ambiental y adaptación al cambio climático, incorporando la perspectiva de la Gobernanza Climática;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; asimismo, para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la señora Rossy Yesenia Chumbe Cedeño, profesional de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, a la ciudad de La Jolla, California, Estados Unidos de América del 04 al 13 de mayo de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Rossy Yesenia Chumbe Cedeño, profesional de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, a la ciudad de La Jolla, California, Estados Unidos de América del 04 al 13 de mayo de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 9 días US\$ 440,00 por día (8 días de viáticos + 1 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Rossy Yesenia Chumbe Cedeño	1,497.26	3,960.00	5,457.26

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada profesional deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1511148-1

## Autorizan viaje de profesionales del IMARPE a EE.UU., en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 176-2017-PRODUCE

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS: Carta S/N de fecha 21 de marzo de 2017, el Memorando N° 116-2017-IMARPE/DGIOCC, del Director General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de marzo de 2017, el señor Ben Allsup, Slocum Glider Operations Manager del Teledyne Webb Research, comunica la realización del "Training Program/Session", para la operación y mantenimiento del Glider Slocum, dirigido a los ingenieros del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el cual se llevará a cabo del 24 al 28 de abril de 2017, en North Falmouth, Massachusetts, Estados Unidos de América;

Que, con el Memorando N° 116-2017-IMARPE/DGIOCC, el Director General de investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático del IMARPE, remite el Informe Técnico Sustentatorio del Laboratorio de Hidrofísica Marina, el cual señala que es importante la participación de personal de la entidad en la mencionada capacitación por cuanto permitirá fortalecer las capacidades técnicas y científicas en el manejo y uso de tecnologías de última generación para el monitoreo automático de parámetros oceanográficos, como la temperatura, salinidad, corrientes marinas, oxígeno disuelto a alta resolución espacial y temporal en secciones perpendiculares a la costa hasta profundidades de 1000 metros, los que serán utilizados para desarrollar escenarios de Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino en el Perú; señalando que la participación de la entidad en dicha capacitación contribuirá al Componente 1 del proyecto "Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino - Costero del Perú"; recomendando la asistencia de los señores David Geremías Correa Chilón y Noel Yovani Domínguez Obregón, profesionales del IMARPE;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 057-2017-IMARPE/DEC, se otorga licencia por capacitación, con goce de haber, a los profesionales David Geremías Correa Chilón y Noel Yovani Domínguez Obregón, para participar en el programa de capacitación en el uso del Glider Slocum, a realizarse en Massachusetts, Estados Unidos de América, del 22 al 29 de abril de 2017;

Que, mediante Oficio N° JTM-28-2017, el Representante del IMARPE en el proyecto "Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema

Marino - Costero del Perú”, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo - “A Comer Pescado”, la adquisición de pasajes aéreos y asignación de viáticos para el mencionado viaje con cargo a los fondos del proyecto BID – PRODUCE “Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino – Costero del Perú”;

Que, con comunicación electrónica de fecha 12 de abril de 2017, el señor Alfred Hans Grunwaldt, Especialista Sectorial del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, comunica la No Objeción para la adquisición de los pasajes aéreos y la asignación de viáticos solicitados por el IMARPE;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; asimismo, que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los señores David Geremías Correa Chilón y Noel Yovani Domínguez Obregón, profesionales del IMARPE a North Falmouth, Massachusetts, Estados Unidos de América, del 22 al 29 de abril de 2017, para los fines expuestos en los considerando precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, “Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción”;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores David Geremías Correa Chilón y Noel Yovani Domínguez Obregón, profesionales del IMARPE a North Falmouth, Massachusetts, Estados Unidos de América, del 22 al 29 de abril de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanden los viajes autorizados en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo a los fondos del Proyecto BID – PRODUCE “Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino – Costero del Perú” administrado por la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo – “A Comer Pescado”, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 6 días US\$ 440,00 por día (5 días de viáticos + 1 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
David Geremías Correa Chilón	2,120.00	2,640.00	4,760.00
Noel Yovani Domínguez Obregón	2,120.00	2,640.00	4,760.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los profesionales autorizados en el artículo 1 deberán presentar, cada

uno, al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1511148-2

**Modifican la R.M. N° 372-2016-PRODUCE, mediante la cual se crea el Grupo de Trabajo Sectorial, con el objeto de analizar el estado situacional de la pesquería del Recurso Merluza**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 177-2017-PRODUCE**

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS: El Memorando N° 00027-2017-PRODUCE/DGPARPA y el Informe N° 006-2017-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en el artículo 9 establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el objetivo de lograr la recuperación de dicho recurso en el mediano plazo, para el posterior aprovechamiento sostenido del mismo y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad; así como de armonizar la participación de los agentes involucrados en la extracción y procesamiento del Recurso Merluza y de su fauna acompañante, considerando que estos recursos constituyen patrimonio de la Nación que deben ser utilizados responsablemente;

Que, por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 372-2016-PRODUCE, se crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, con el objeto de analizar el estado situacional de la pesquería del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), y proponer medidas para fortalecer el ordenamiento de la actividad pesquera artesanal del citado recurso; y por el artículo 2 de la misma Resolución se establece la conformación del referido Grupo de Trabajo, integrado entre otros, por representantes de órganos de línea del Ministerio de la Producción;

Que, con Resolución Ministerial N° 394-2016-PRODUCE, se modifican los artículos 2 y 6 de la Resolución Ministerial N° 372-2016-PRODUCE, que regulan la conformación del Grupo de Trabajo Sectorial, así como la instalación y período de vigencia, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones–ROF del Ministerio de la Producción, el cual establece la naturaleza jurídica, competencias, funciones y la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Producción; y se deroga el ROF



del Ministerio aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura propone la modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 372-2016-PRODUCE, modificado por Resolución Ministerial N° 394-2016-PRODUCE, a fin de adecuar la conformación del Grupo de Trabajo Sectorial a la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Producción, establecida en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, incorporando a los representantes de los nuevos órganos de línea contenidos en ésta;

Que, estando a lo expuesto, es necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 372-2016-PRODUCE, modificado por Resolución Ministerial N° 394-2016-PRODUCE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 372-2016-PRODUCE, modificado por Resolución Ministerial N° 394-2016-PRODUCE**

Modifícase el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 372-2016-PRODUCE, modificado por Resolución

Ministerial N° 394-2016-PRODUCE, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

**“Artículo 2.- Conformación del Grupo**

El Grupo de Trabajo Sectorial estará conformado de la siguiente manera:

- Un/a (01) representante del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura;

- El/La Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, quién lo presidirá;

- El/La Director/a General de la Dirección General de Pesca Artesanal o su representante, quien ejerce la Secretaría Técnica;

- El/La Director/a General de la Dirección General de Pesca Industrial o su representante;

- El/La Director/a General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción o su representante;

- Un/a (01) representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

- Un/a (01) representante del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

- Un/a (01) representante de la Sociedad Nacional de Industrias-SNI;

- Un/a (01) representante de los Armadores o Empresas Merluceras no afiliadas a la SNI;

- Un/a (01) representante de la Sociedad Nacional de Pescaería - SNP

- Un/a (01) representante del Sindicato Único de Pescadores del Puerto de Paíta;

- Un/a (01) representante de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Piura;

- Dos (02) representantes de los Gremios de Pescadores Artesanales;

(...)”.

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

  
**El Peruano**

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA  
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



**Artículo 2.- Designación**

Los órganos de línea del Ministerio de la Producción que integran el Grupo de Trabajo Sectorial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, deben designar a sus nuevos representantes titular y alterno mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1511148-3

**Establecen medidas para implementar el aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas y exigibles, por infracción a la normativa pesquera y acuícola, establecido en el artículo 11 del D.U. N° 007-2017****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 178-2017-PRODUCE**

Lima, 20 de abril de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2017, se establecen medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación agraria y pesquera, en materia económica y financiera para la atención de la emergencia ocasionada por las lluvias intensas y peligros asociados;

Que, en el artículo 11 del citado Decreto de Urgencia se dispone que el aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas por infracción a la normativa pesquera y acuícola, que resulten exigibles y no se encuentren incursas en algún proceso judicial, hasta por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario contados desde la fecha de publicación de la Resolución Ministerial que establezca las medidas y/o lineamientos para viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo; asimismo, en este artículo se dispone que en un plazo no mayor de diez (10) días el Ministerio de la Producción emitirá una Resolución Ministerial estableciendo dichas medidas y/o lineamientos;

Que, en consecuencia es necesario emitir la Resolución Ministerial que establezca las medidas y/o lineamientos necesarios para viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 007-2017;

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Decreto de Urgencia N° 007-2017, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación productiva agraria y pesquera; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Objeto**

Establecer medidas para implementar el aplazamiento del pago de multas administrativas impuestas y exigibles, por infracción a la normativa pesquera y acuícola, establecido en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N°

007-2017, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación productiva agraria y pesquera, en adelante aplazamiento.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El aplazamiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial es aplicable a las personas naturales y jurídicas, titulares de derechos administrativos que tengan sanción de multa exigible impuesta por el Ministerio de la Producción o los Gobiernos Regionales en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 3.- Autoridad competente**

La autoridad competente para resolver la solicitud de aplazamiento, es la Dirección General de Pesca Industrial en el Ministerio de la Producción y la autoridad con competencia sancionadora en los Gobiernos Regionales, según corresponda.

Asimismo, la Oficina de Ejecución Coactiva del Ministerio de la Producción, o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Regionales, es competente para suspender temporalmente el procedimiento de ejecución coactiva.

**Artículo 4.- Requisitos**

Son únicos requisitos para obtener el aplazamiento:

a) Ser titular de derecho administrativo, otorgado por autoridad competente, cuyo título habilitante permita el desarrollo de actividades pesqueras o acuícolas.

b) Presentar la solicitud de aplazamiento, conforme al formulario que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, el mismo que, entre otros, contiene la declaración jurada de no contar con proceso judicial en trámite relacionado con la sanción de multa cuyo aplazamiento es objeto de la solicitud.

**Artículo 5.- Procedimiento y plazos**

5.1 La autoridad competente cuenta con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contado desde recibida la solicitud para resolverla, emitiendo resolución de aplazamiento dentro del referido plazo.

Si la solicitud es aprobada, se dispone el aplazamiento del pago de la multa sometida al procedimiento establecido, el cual no excederá de los ciento cincuenta (150) días calendario, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

5.2. La autoridad competente que aprueba la solicitud de aplazamiento, remite a la Oficina de Ejecución Coactiva la resolución correspondiente para que de cumplimiento al literal g) del numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

5.3. Los procedimientos administrativos que se generen en el marco de la presente Resolución Ministerial se encuentran sujetos a fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, a cargo de la autoridad competente que aprueba la solicitud de aplazamiento.

5.4 La aprobación del aplazamiento faculta a solicitar la nominación en caso que la regulación lo exija.

**Artículo 6.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

Área para el logo de la entidad correspondiente

Solicitud de acogimiento al aplazamiento del pago de multas administrativas por infracción a la normativa pesquera o acuicola

Área para la constancia de presentación

Señores

\_\_\_\_ Autoridad competente en materia sancionadora pesquera del Gobierno Regional de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_ Director (a) General de Pesca Industrial del Ministerio de la Producción.

Presente.:

Por este medio, solicito / solicitamos se otorgue el beneficio de aplazamiento del pago de multas administrativas, a que se refiere el artículo 11 Decreto de Urgencia N°007-2017, para lo cual señalo lo siguiente:

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE		(Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda)	
En caso de persona natural:	DNI	N°	Otro: N°
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombres:			
En caso de persona jurídica:	RUC N°:		
Razón Social:			
Datos de publicidad registral de la empresa		N° de Partida:	
Zona Registral:		Título de acto inscrito:	
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE (De la persona natural o jurídica)			
DNI	N°	Otro:	N°
Apellido Paterno:		Apellido Materno:	
Nombres:			
Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./Psj.)			
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / Localidad:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:	
Referencia del domicilio:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Correo electrónico:			
Datos del poder con que actúa el representante:			
1. Datos de publicidad registral de poder vigente		2. Se adjunta Carta Poder (opcional solo para persona natural)	
Número de partida:			
Zona registral:			
Número de asiento de la partida en que se haya inscrito el poder:			

### II. INFORMACIÓN DETALLADA

#### 2.1 Relación de multas administrativas exigibles:

Número de resolución sancionadora	Embarcación pesquera	
	Nombre	Matrícula

### III. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de declaración jurada:

1. No cuento con proceso judicial alguno, en trámite, relacionado con las multas administrativas comprendidas en la presente solicitud.

2. Autorizo expresamente para que se me notifique, en el correo electrónico señalado en el presente formulario, los actos procedimentales y actos administrativos que se generen en la tramitación de la presente solicitud; en concordancia con el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

3. Toda la información proporcionada con la presente solicitud es veraz y los documentos presentados son auténticos; en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal correspondiente.

### IV. FIRMA DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO:

\_\_\_\_\_

FIRMA

DNI / Carné Extranjería N°

RUC N°:

En representación de:

FECHA:

**Disponen publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción Nacional para la Conservación de Delfines de Río (*Inia geoffrensis* y *Sotalia fluviatilis*) y Manatí Amazónico (*Trichechus inunguis*) en el Perú (PAN Delfines de Río y Manatí Amazónico - Perú), así como de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 180-2017-PRODUCE**

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS: El Oficio N° 981-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú - IMARPE y, el Memorando N° 000248-2017-PRODUCE/DGPARPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el cual contiene el Informe N° 042-2017-PRODUCE/DGPARPA-DPO, de la Dirección de Políticas y Ordenamiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 26585, se declara a las especies de mamíferos marinos conocidos como delfín oscuro o chanco marino (*Lagenorhynchus obscurus*), tonino o marsopa espinosa (*Phocoena spinipinnis*), bufeo (*Tursiops truncatus*), y delfín común (*Delphinus delphis* y *Delphinus capensis*) y a los mamíferos de aguas continentales delfín rosado o bufeo colorado (*Inia geoffrensis*) y bufeo negro (*Sotalia fluviatilis*), como especies legalmente protegidas; así como, prohíbe la extracción, procesamiento y comercialización de los delfines, toninos, chanchos marinos, marsopas, bufeos, y otros cetáceos menores que constituyen recursos hidrobiológicos de nuestro dominio marítimo y aguas continentales;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE, señala que de conformidad con la Ley N° 26585, los cetáceos menores *Inia geoffrensis* (buefo colorado) y *Sotalia fluviatilis* (buefo negro) son especies legalmente protegidas, por lo que está prohibida su extracción, procesamiento y comercialización, con fines de consumo humano y/o para mantenimiento de ejemplares vivos en cautiverio y cualquier otro fin;

Que, asimismo, en los numerales 6.4 y 6.5 del artículo 6 del citado Reglamento, se prohíbe la extracción, procesamiento y comercialización de la especie de sireno *Trichechus inunguis* (manatí amazónico o vaca marina) con fines de consumo humano y/o para mantenimiento de ejemplares vivos en cautiverio y cualquier otro fin; y, se prohíbe mantener en cautiverio ejemplares de las especies de mamíferos *Inia geoffrensis* (buefo colorado), *Sotalia fluviatilis* (buefo negro) y *Trichechus inunguis* (manatí amazónico o vaca marina), a menos que provengan de acciones de rescate, decomiso y captura incidental, en cuyo caso pueden mantenerse en cautiverio sólo temporalmente, para su rehabilitación antes de ser devueltos al ambiente natural;

Que, el Plan de Acción Nacional para la Conservación de Delfines de Río (*Inia geoffrensis* y *Sotalia fluviatilis*) y Manatí Amazónico (*Trichechus inunguis*) en el Perú (PAN Delfines de Río y Manatí Amazónico - Perú) tiene como objetivo general garantizar la conservación de los delfines de río y del manatí amazónico y, es una herramienta de planificación y gestión de corto, mediano y largo plazo, que precisa los objetivos y actividades consideradas relevantes para abarcar en forma integral la conservación de las citadas especies a nivel nacional y representa un esfuerzo para generar sinergias intra e intersectoriales orientadas a influir positivamente en su conservación;

Que, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, es necesario aprobar el Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción Nacional para la Conservación de Delfines de Río (*Inia geoffrensis* y *Sotalia fluviatilis*) y Manatí Amazónico (*Trichechus inunguis*) en el Perú (PAN Delfines

de Río y Manatí Amazónico - Perú), por lo que corresponde disponer la publicación del referido proyecto de norma en el portal institucional de este Ministerio, en el que se mantendrá por un plazo de treinta (30) días hábiles, a fin que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general alcancen sus opiniones, comentarios y/o sugerencias por vía electrónica a través del portal institucional o a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura, del Director General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; la Ley N° 26585, Declaran a delfines y otros mamíferos marinos como especies legalmente protegidas; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Publicación del Proyecto**

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción Nacional para la Conservación de Delfines de Río (*Inia geoffrensis* y *Sotalia fluviatilis*) y Manatí Amazónico (*Trichechus inunguis*) en el Perú (PAN Delfines de Río y Manatí Amazónico - Perú), así como de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de treinta (30) días hábiles contado desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Mecanismos de Participación**

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, ubicada en la Calle Uno Oeste N° 060 Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: [dgparpa@produce.gob.pe](mailto:dgparpa@produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1511149-1

**RELACIONES EXTERIORES**

**Adecúan el Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y dispone aprobar un nuevo Reglamento de la Academia Diplomática del Perú**

**DECRETO SUPREMO  
N° 014-2017-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0013-84-RE, se aprobó el Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú, estableciéndose –entre otros– su organización y funciones;

Que, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, todas las entidades públicas del Poder Ejecutivo deberán adecuar sus organizaciones y funciones a lo establecido en dicha norma legal;

Que, atendiendo a dicho marco normativo, el artículo 140 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, establece que la Academia Diplomática del Perú es el centro de formación profesional del Ministerio de Relaciones Exteriores y única vía de acceso al Servicio Diplomático de la República;

Que, en virtud del referido artículo, la Academia Diplomática del Perú es responsable de la formación integral de los aspirantes al Servicio Diplomático, así como de la continua capacitación y perfeccionamiento de los miembros del Servicio Diplomático. La Academia Diplomática del Perú depende del Viceministro de Relaciones Exteriores de quien recibe las directivas generales para el cumplimiento de sus objetivos. Se rige de acuerdo a su propio Reglamento;

Que, en ese contexto, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley N° 29158 –Ley Orgánica del Poder Ejecutivo–, establece que los Ministros de Estado tienen como función proponer la organización interna de su ministerio y aprobarla de acuerdo con las competencias que les atribuye dicha Ley; atribución que ha sido recogida en el literal k) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Que, al amparo del precitado marco legal, es necesario dotar a la Academia Diplomática del Perú de un nuevo marco normativo que redefina la actual estructura organizacional y funciones previstas en su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N° 0013-84-RE, las mismas que se deberán adecuar al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; debiéndose para dicho efecto, aprobar el nuevo Reglamento de la Academia Diplomática del Perú mediante la respectiva resolución ministerial, entre otras acciones de vital importancia;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158 –Ley Orgánica del Poder Ejecutivo–; en la Ley N° 29357 –Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores–; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

## DECRETA:

**Artículo 1.- Adecuación**

Adecúese el Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE.

**Artículo 2.- Del Reglamento de la Academia Diplomática del Perú**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante resolución ministerial, aprobará el nuevo Reglamento de la Academia Diplomática del Perú.

**Artículo 3.- Publicación**

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano; así como en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA****Única.- De la vigencia de los artículos del Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú**

En tanto se apruebe el nuevo Reglamento de la Academia Diplomática del Perú, que sustituya en su integridad al Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0013-84-RE, permanecerán vigentes los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17-A, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del citado Reglamento Orgánico.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA****Única.- Derogación**

Deróguese el Decreto Supremo N° 0013-84-RE, Aprueban el Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú, salvo lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1511444-3

**Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Washington D.C., Estados Unidos de América****RESOLUCIÓN SUPREMA N° 113-2017-RE**

Lima, 20 de abril de 2017

## VISTA:

La Resolución Suprema N.° 019-2015-RE, que nombró a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Ana Cecilia Gervasi Díaz como Cónsul General del Perú en Washington D.C., Estados Unidos de América, a partir del 1 de marzo de 2015;

## CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Ana Cecilia Gervasi Díaz como Cónsul General del Perú en Washington D.C., Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.



**Artículo 3.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1511444-9

## Nombran Cónsul General del Perú en Washington D.C., Estados Unidos de América

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 114-2017-RE

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Gloria Lissette Nalvarte Simoni de Isasi, Cónsul General del Perú en Washington D.C. Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-** La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 013-2011-RE, de 28 de enero de 2011.

**Artículo 3.-** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.-** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1511444-10

## Nombran Cónsul General del Perú en Toronto, Canadá

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 115-2017-RE

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las Misiones Diplomáticas y Consulares, en las Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales y en Misiones Especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en Gobiernos Regionales o Locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003/RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005/RE y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010/RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Nombrar a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Ana Cecilia Gervasi Díaz, Cónsul General del Perú en Toronto, Canadá.

**Artículo 2°.-** La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 157-2003-RE, de 1 de julio de 2003.

**Artículo 3°.-** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones será fijada mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 5°.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1511444-11

## Nombran Cónsul General del Perú en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 116-2017-RE

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las Misiones Diplomáticas y Consulares, en las Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales y en Misiones Especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las Oficinas

Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en Gobiernos Regionales o Locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003/RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005/RE y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010/RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Julio Eladio Romero Ojeda, Cónsul General del Perú en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2°.-** La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 256-2004-RE, de 9 de setiembre de 2004.

**Artículo 3°.-** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 5°.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1511444-12

## Reconocen Cónsul Honoraria de Italia en la ciudad de Cusco

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 117-2017-RE

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1545, de 10 abril de 2017, la Embajada de Italia, remitió las Letras Patentes que acreditan a la señora Miluska Del Castillo Vizcarra, como Cónsul Honoraria de Italia en la ciudad de Cusco, con jurisdicción en el Departamento de Cusco;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento de la señora Miluska Del Castillo Vizcarra, como Cónsul Honoraria de Italia en la ciudad de Cusco, con jurisdicción en el Departamento de Cusco;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 9°, inciso 1), y 12° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer a la señora Miluska Del Castillo Vizcarra, como Cónsul Honoraria de Italia en la ciudad de Cusco, con jurisdicción en el Departamento de Cusco.

**Artículo 2°.-** Extender el Exequátur correspondiente.  
**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1511444-13

## Delegan facultades para suscribir el Acuerdo con el Gobierno de la República de Polonia sobre la realización de Actividades Remuneradas de los familiares dependientes de un miembro del personal de una misión diplomática u oficina consular

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 118-2017-RE

Lima, 20 de abril de 2017

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 815, de fecha 13 de marzo de 2017, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores; y el Memorándum (DGE) N° DGE0162/2017, de fecha 08 de marzo de 2017, de la Dirección General de Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Polonia sobre la realización de Actividades Remuneradas de los familiares dependientes de un miembro del personal de una misión diplomática u oficina consular;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357, de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE, de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en la persona del Embajador Néstor Francisco Popolizio Bardales, Viceministro de Relaciones Exteriores, las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Polonia sobre la realización de Actividades Remuneradas de los familiares dependientes de un miembro del personal de una misión diplomática u oficina consular.**

**Artículo 2°.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al Embajador Néstor Francisco Popolizio Bardales, Viceministro de Relaciones Exteriores.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1511444-14

## Pasan a situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 119-2017-RE

Lima, 20 de abril de 2017

## VISTA:

La solicitud de pase a la situación de retiro, de 10 de abril de 2017, presentada por el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Peña Chamot, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18°, inciso e) de la Ley N° 28091, y, el Informe Escalafonario (OAP) N° 045/2017, de la Oficina de Administración de Personal, de 11 abril de 2017;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, a su solicitud en forma escrita;

Que, el pase a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, se hará efectiva mediante Resolución Suprema;

Que, el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Peña Chamot, no está incurso en lo establecido por el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 130-2003-RE;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003- RE y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Pasar a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Peña Chamot, a partir del 1 de mayo de 2017.

**Artículo 2.-** Dar las gracias al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Peña Chamot, por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1511444-15

## Conforman Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la Repatriación de Activos Provenientes de Actos Ilícitos en la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 120-2017-RE

Lima, 20 de abril de 2017

## CONSIDERANDO:

Que, la actividad delictiva, no ha escapado a los avances de un mundo globalizado, es por eso que en la actualidad se puede hablar de ilícitos penales de carácter transnacional, en tal sentido la corrupción se convierte en una amenaza a la estabilidad de las sociedades, en ese sentido, el Poder Judicial ejerce un rol fundamental en la administración de justicia

combatiendo la corrupción, ello se desprende del artículo 138 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Ministerio Público es un organismo autónomo conforme lo establece el artículo 158 de la Constitución Política del Perú y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y tiene entre sus funciones la persecución del delito, institución que se encuentra representada por el Fiscal de la Nación quien la preside y que conforme al artículo 512 numeral 1 del Código Procesal Penal cumple el rol de Autoridad Central en cooperación judicial internacional en materia penal, siendo la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, el ente orgánico que centraliza la coordinación y ejecución de todas las instituciones jurídicas reguladas por el Libro VII del acotado Código, entre ellas las relacionadas con la cooperación judicial internacional destinada a la recuperación de activos a nivel internacional;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y por el literal b) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, son funciones específicas de dicho sector, representar al Estado y participar en las negociaciones internacionales en el ámbito de su competencia; ello faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores a promover los intereses del Estado peruano a través de las negociaciones con otros Estados;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la legislación sobre Pérdida de Dominio; se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – Conabi, la misma que está encargada de la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Poder del Estado puede conformar Grupos de Trabajo, asignando funciones distintas a las de realizar seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes;

Que, teniendo en cuenta la solicitud de las autoridades extranjeras de contar con un interlocutor único para llevar a cabo las discusiones de Estado a Estado sobre las modalidades de la restitución;

Que, en ese contexto, resulta conveniente conformar un grupo de trabajo multisectorial con el objetivo de viabilizar la repatriación de activos provenientes de actos ilícitos, desde la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo, a través de la elaboración de un plan de acción y la posterior negociación de un instrumento internacional con los referidos Estados;

Que, la constitución del Grupo de Trabajo promueve y facilita la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de la cual el Perú y los Estados involucrados forman parte;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y en el numeral 4) del artículo 11 de la Ley N° 29158–Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo Multisectorial

Confórmese el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la repatriación de activos provenientes de actos ilícitos, desde la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo.

### **Artículo 2.- Objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial**

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene por objeto realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias conducentes a la repatriación y ejecución de los activos de manera más efectiva, desde la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo.

### **Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial**

El Grupo de Trabajo está conformado por las y los representantes titulares y alternos de las siguientes entidades públicas:

- a. Ministerio de Relaciones Exteriores, quien lo presidirá y asumirá la dirección de la Secretaría Técnica del grupo de trabajo
- b. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Nacional de Bienes Incautados-Conabi
- c. Poder Judicial
- d. Ministerio Público

Los y las integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial ejercen sus funciones ad honorem y en adición a su carga laboral habitual.

### **Artículo 4.- Participación de otras entidades o personas**

El Grupo de Trabajo Multisectorial puede invitar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados, a representantes de otras instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, así como a profesionales especializados, para que colaboren con el cumplimiento de sus funciones.

### **Artículo 5.- Designación de representantes**

Las entidades públicas que conforman el presente Grupo de Trabajo Multisectorial designarán a sus representantes titulares y alternos mediante resolución del titular de la Entidad o comunicación escrita dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, según corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución Suprema.

### **Artículo 6.- De la competencia de los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del representante que este designe y considerando su competencia originaria de concluir acuerdos internacionales, asume el rol de coordinación con la autoridad del Estado requerido de manera exclusiva en todo lo concerniente a la discusión política y técnica con miras a definir las modalidades de la repatriación de los activos.

Los demás miembros del Grupo de Trabajo brindan al Ministerio de Relaciones Exteriores el soporte técnico necesario para que este cumpla con la misión que le ha sido asignada.

Las decisiones y propuestas técnicas sobre la afectación de los fondos se toman de manera colegiada. Todas las entidades públicas que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial, a través de sus miembros tienen voz y voto.

### **Artículo 7.- Funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial**

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las funciones siguientes:

- a. Coordinar la actuación conjunta de las entidades involucradas en el proceso de repatriación y ejecución de activos, a fin de garantizar una intervención multisectorial organizada.
- b. Diseñar un plan de acción que permita la repatriación y ejecución de activos a favor del Estado peruano.
- c. Proponer los acuerdos o convenios a suscribirse con la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo, a fin de lograr la repatriación y ejecución de activos inmovilizados en dichos Estados.

d. Desarrollar todas aquellas acciones orientadas al cumplimiento de su objetivo.

e. Elaborar el informe final sobre el resultado de las reuniones del presente Grupo de Trabajo.

### **Artículo 8.- Sobre el destino de los fondos**

La repatriación de activos ilícitos desde la Confederación Suiza y el Gran Ducado de Luxemburgo estará destinada a fortalecer las instituciones que tienen competencia en la investigación, procesamiento y la defensa jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la legislación sobre pérdida de dominio, aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2012-PCM.

Dichos fondos harán más eficaz la administración de justicia que tiene como fin la lucha contra la corrupción y el crimen organizado transnacional. De la misma manera, los activos repatriados coadyuvarán en el desarrollo de las metas del sistema de justicia para delitos de corrupción, de acuerdo a los objetivos y finalidades señaladas por cada sector.

### **Artículo 9.- Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial**

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial estará a cargo de la Oficina de Cooperación Judicial de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual brindará el apoyo técnico necesario para el mejor funcionamiento del Grupo de Trabajo Multisectorial.

### **Artículo 10.- Instalación del Grupo de Trabajo Multisectorial**

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instalará dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo señalado en el artículo 5 de la presente Resolución Suprema.

### **Artículo 11.- Vigencia**

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de dos (2) años, contados desde el día de su instalación.

### **Artículo 12.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Suprema se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cada Pliego Presupuestal asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

### **Artículo 13.- Publicación**

Publíquese la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el portal institucional de las entidades que lo refrendan, el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### **Artículo 14.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores



## Autorizan viaje de Director de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar a Guatemala, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0304/RE-2017

Lima, 18 de abril de 2017

VISTA:

La comunicación del Director de la Academia Diplomática de Guatemala, mediante la cual invita al Director de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Edward Allan Wagner Tizón, para participar en la XIV Reunión de la Asociación Iberoamericana de Academias, Escuelas e Institutos Diplomáticos, que se llevará a cabo en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 4 al 5 de mayo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la XIV Reunión tendrá como tema general la "Formación Diplomática en las dimensiones económicas, sociales y medio ambientales del desarrollo sostenibles y los objetivos e implementación de la Agenda 20-30 con una visión prospectiva";

Que, se estima de interés institucional que el Director de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, participe en la referida Reunión;

Que, los gastos de tres (3) días de alojamiento que ocasione la participación del mencionado funcionario diplomático serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Guatemala;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 1160, del Despacho Viceministerial, de 6 de abril de 2017; y la Memoranda (DAD) N.° DAD0142/2017, de la Dirección Adjunta de la Academia Diplomática del Perú, de 5 de abril de 2017; y (OPP) N.° OPP0553/2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 11 de abril de 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y, la Ley N.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Edward Allan Wagner Tizón, Director de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, a la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 4 al 5 de mayo de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 3 al 6 de mayo de 2017.

**Artículo 2.-** Los gastos de tres (3) días de hospedaje que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por los organizadores.

**Artículo 3.-** Los gastos de pasajes y viáticos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089192 Formación Profesional, Post-Grado, Maestría en la ADP, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$ (50%)	N.° de días	Total viáticos US\$
Edward Allan Wagner Tizón	1 098,00	157,50	2 + 1	472,50

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1510538-1

## Autorizan viaje de funcionario diplomático a México, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0311/RE-2017

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Foro Anual de Financiamiento para el Desarrollo del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC), ha solicitado la participación de un representante en el Segundo Retiro de los Amigos de Monterrey, a realizarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 24 de abril de 2017;

Que, dicho evento se configura como un importante espacio de diálogo para impulsar los temas relacionados al Financiamiento para el Desarrollo, y servirá como una plataforma preparatoria del Foro Anual del ECOSOC, donde se brindará especial atención al reporte que, sobre dicha materia, emitirá este año el Grupo de Trabajo de Agencias;

Que, la Dirección General para Asuntos Económicos es el órgano de línea responsable de fomentar y cautelar los intereses económicos del Perú en el exterior, así como de los procesos de integración política, además de participar en las negociaciones económicas y comerciales en el ámbito internacional, multilateral y bilateral;

Que, se estima necesaria la participación del Subdirector de Organismos Económicos y Financieros Internacionales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a fin de analizar los temas más contenciosos que revele dicho reporte, así como para evaluar las oportunidades que puedan surgir del mismo para el Perú;

Que, los gastos de pasajes aéreos y hotel que ocasione la participación del referido funcionario diplomático serán cubiertos por la Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GIZ);

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 1243, del Despacho Viceministerial, de 18 de abril de 2017; y el Memorandum (DAE) N.° DAE0295/2017, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 11 de abril de 2017; y (OPR) N.° OPR0099/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 19 de abril de 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807; y el artículo 11 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Marcos Rodríguez Chacón, Subdirector de Organismos Económicos y Financieros Internacionales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 24 de abril de 2017, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país, del 22 al 25 de abril de 2017.

**Artículo 2.-** Los gastos de pasaje y hotel que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por los organizadores del evento.

**Artículo 2.-** Los gastos de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930 Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	50% Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
José Marcos Rodríguez Chacón	220,00	2 + 1	660,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1511316-1

## SALUD

### Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Seguros del Hospital Nacional "Dos de Mayo"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 263-2017/MINSA

Lima, 20 de abril de 2017

Visto, el expediente N° 17-030520-001, que contiene el Oficio N° 504-2017-DG-OEA-OP-ESCR-HNDM, emitido por la Directora General (e) del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 704-2016/MINSA de fecha 14 de setiembre de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el que incluye al Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina (CAP – P N° 0389), Nivel F-3, de la Oficina de Seguros se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, según Resolución Jefatural N° 639-2016/IGSS de fecha 20 de setiembre de 2016, se designó a la médico cirujano Margot Gladys Figueroa Gamarra, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Seguros del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, con el documento de visto el Director General (e) del Hospital Nacional "Dos de Mayo", comunica la renuncia de la profesional citada en el considerando precedente y propone en su reemplazo a la médico cirujano Yenía Esther Flores Santillán;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017/MINSA, se dio por concluido el proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, a través del Informe N° 400-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos opina favorablemente en relación a lo solicitado por la Directora General (e) del Hospital Nacional "Dos de Mayo", señalando que corresponde aceptar la renuncia de la médico cirujano Margot Gladys Figueroa Gamarra, así como designar a la profesional propuesta;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia de la médico cirujano Margot Gladys Figueroa Gamarra, a la designación efectuada mediante Resolución Jefatural N° 639-2016/IGSS; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la médico cirujano Yenía Esther Flores Santillán, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Seguros del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1511443-1

### Definen como entidades públicas Tipo B del Ministerio de Salud, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a diversos órganos desconcentrados

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 264-2017/MINSA

Lima, 20 de abril de 2017

Visto, el expediente N° 17-025245-001, que contiene el Informe N° 015-2017-ESC-OARH-ESC/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, define para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, una entidad pública Tipo A, como aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se

encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público, condición que cumple el Ministerio de Salud; asimismo, considera como entidad pública Tipo B, aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan con: tener competencia para contratar, sancionar y despedir; contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces, y; contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, mediante Resolución N° 39-2015/IGSS publicada con fecha 21 de febrero de 2015, se definió como entidades Tipo B a los Órganos Desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud –IGSS, conformados por los Institutos especializados, Hospitales del Tercer Nivel de atención y las Direcciones de Red de Salud;

Que, mediante Ley N° 30526 se desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud-IGSS creado por el Decreto Legislativo N° 1167, precisando además en su numeral 2.1 del artículo 2 que el Ministerio de Salud asume sus competencias y funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017/MINSA publicada el 17 de marzo de 2017, se da por concluido el proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud;

Que, la actual estructura organizacional del Ministerio de Salud, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que los Institutos Especializados y Hospitales son órganos desconcentrados del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

Que, los Institutos especializados y Hospitales del tercer nivel de atención mantienen los criterios para ser definidas como entidades Tipo B, en tanto tienen competencia para contratar, sancionar y despedir establecidos en sus instrumentos de gestión, cuentan con una oficina de recursos humanos o la que hace sus veces, y un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa;

Que, con la finalidad de no afectar la gestión de los recursos humanos en dichos órganos desconcentrados, se hace necesario emitir una Resolución Ministerial que los defina como entidades Tipo B;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Director General de la Oficina General Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Secretario General, y el Viceministro de Prestación y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Definir como entidades públicas Tipo B del Ministerio de Salud, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a los Institutos Nacionales Especializados y Hospitales, órganos desconcentrados del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la remisión de una copia fechada de la presente Resolución y su Anexo I a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y a los órganos desconcentrados a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de

Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>; en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

ANEXO I

**ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL MINISTERIO DE SALUD QUE SE DEFINEN COMO ENTIDAD PÚBLICA TIPO B**

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA
HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA
HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
HOSPITAL DE HUAYCAN
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
HOSPITAL SERGIO BERNALES
HOSPITAL VITARTE
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

1511443-2

**Designan representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, donde se realizan programas de residentado médico, ante el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 265-2017/MINSA**

Lima, 20 de abril de 2017

Visto: el expediente N° 16-111173-001, que contiene la Nota Informativa N° 16-2016-AL-DGGDRH/MINSA y el Memorandum N° 014-2017-DG-DGGDRH/MINSA de la actualmente Dirección General de Personal de la Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), establece que el Ministerio de Salud es el rector del Sistema Nacional de Residentado Médico y define la política técnico – normativa para la aplicación de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley, el Sistema Nacional de Residencia Médico cuenta, entre otros órganos, con el Consejo Nacional de Residencia Médico (CONAREME), como órgano directivo del referido Sistema Nacional;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30453, establece que el Consejo Nacional de Residencia Médico, órgano directivo del Sistema Nacional de Residencia Médico, está conformado, entre otros, por un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud donde se realicen programas de residencia médica, entre ellas, el Ministerio de Salud;

Que, mediante el Memorandum N° 014-2017-DG-DGGDRH/MINSA, la Directora General de la actualmente Dirección General de Personal de la Salud propuso se designe como representante ante el citado Consejo Nacional de Residencia Médico al médico cirujano Segundo Cecilio Acho Mego;

Que, estando a los considerandos expuestos, resulta necesario emitir el acto resolutorio que designe al representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, donde se realizan programas de residencia médica, ante el Consejo Nacional de Residencia Médico;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico, el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al médico cirujano SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO como representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, donde se realizan programas de residencia médica, ante el Consejo Nacional de Residencia Médico (CONAREME).

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Consejo Nacional de Residencia Médico y al profesional designado, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1511443-3

## Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Hermilio Valdizán

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 266-2017/MINSA

Lima, 20 de abril de 2017

Visto, el expediente N° 17-026241-001, que contiene el Oficio N° 181-DG-HHV-2017, emitido por el Director General del Hospital Hermilio Valdizán; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 092-DG/HHV-2016, de fecha 26 de abril de 2016, se aprobó el

Cuadro para Asignación de Personal Provisional por Reordenamiento de Cargos del Hospital Hermilio Valdizán, en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina (CAP – P N° 019) de la Oficina de Asesoría Jurídica, se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Resolución Jefatural N° 491-2016/IGSS, del 14 de julio de 2016, se designó al abogado Jorge Willy Pajuelo Flores, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, con el documento de Visto, el Director General del Hospital Hermilio Valdizán solicita dar por concluida la designación del abogado Jorge Willy Pajuelo Flores en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica y propone en su remplazo a la abogada Luz Ofelia Martínez Velezmoro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017/MINSA, se da por concluido el proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, a través del Informe N° 389-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, opina favorablemente en relación a lo solicitado por el Director General del Hospital Hermilio Valdizán, señalando que corresponde designar al profesional propuesto, dando por concluida la designación del abogado Jorge Willy Pajuelo Flores;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del abogado Jorge Willy Pajuelo Flores, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Hermilio Valdizán, efectuada mediante Resolución Jefatural N° 491-2016/IGSS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la abogada Luz Ofelia Martínez Velezmoro, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Hermilio Valdizán

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1511443-4

## Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 267-2017/MINSA

Lima, 20 de abril de 2017

Visto, el expediente N° 17-028970-001, que contiene el Memorandum N° 894-2017-OGA/MINSA, emitido por el Director General de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA se aprueba el Reglamento de Organización y



Funciones – ROF del Ministerio de Salud, a través del cual se establece su nueva estructura orgánica, y las funciones para los órganos y unidades orgánicas que lo conforman;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del precitado dispositivo legal, establece que mediante Resolución Ministerial se disponen las acciones necesarias para la Implementación del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, en función a los recursos presupuestales disponibles;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la misma norma, señala que para efectos de la implementación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado, el Ministerio de Salud aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2017/MINSA de fecha 10 de marzo de 2017, rectificadas mediante Fe de Erratas de fecha 21 de marzo de 2017, se asignó, designó y encargó funciones y puestos a diversos profesionales detallados en los anexos de la citada resolución;

Que, a su vez según Resolución Ministerial N° 219-2017/MINSA de fecha 5 de abril de 2017, se rectificó el error material incurrido en la Resolución Ministerial N° 155-2017/MINSA, en el extremo del Anexo N° 2 que designa a la contadora pública Erica Zenovia Guevara Alcántara, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración; debiéndose entender que la acción de personal referida a la citada profesional es la encargatura de puesto de Directora Ejecutiva de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la citada Oficina General, conforme al Anexo N° 3 de dicha Resolución Ministerial;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Oficina General de Administración propone designar al abogado Edilberto Martín Terry Ramos, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva dando por concluido el encargo efectuado a la contadora pública Erica Zenovia Guevara Alcántara;

Que, corresponde brindar atención a lo solicitado para asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de la contadora pública Erica Zenovia Guevara Alcántara, en el puesto de Directora Ejecutiva de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al abogado Edilberto Martín Terry Ramos, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1511443-5

## Designan Directores Ejecutivos de la Dirección de Control y Vigilancia y de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 268-2017/MINSA

Lima, 20 de abril de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 655-2016/MINSA de fecha 31 de agosto de 2016, se designó a la ingeniero en industrias alimentarias María Eugenia Nieva Muzurrieta, en el cargo de Directora Ejecutiva (CAP-P N° 1025), Nivel F-4, de la Dirección de Inocuidad Alimentaria de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 149-2017/MINSA de fecha 7 de marzo de 2017, se dispuso la equiparación de los órganos de la estructura orgánica del Ministerio de Salud aprobada por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, con los órganos de su anterior estructura orgánica aprobada por Decreto Supremo N° 007-2016-SA; contemplándose a la ex Dirección de Inocuidad Alimentaria como equivalente de la Dirección de Control y Vigilancia de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2017/MINSA de fecha 10 de marzo de 2017, se asignó con eficacia al 8 de marzo de 2017, entre otros, a la ingeniero en industrias alimentarias María Eugenia Nieva Muzurrieta el puesto de Directora Ejecutiva de la Dirección de Control y Vigilancia de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud;

Que, por necesidad del servicio, se ha visto por conveniente dar por concluida las citadas designación y asignación de puesto; así como designar al profesional que asumirá el citado puesto;

Que, asimismo, se encuentra vacante el puesto de Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; por lo que, resulta necesario designar a la profesional que asumirá el mencionado puesto;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación y asignación de puesto de la ingeniero en industrias alimentarias María Eugenia Nieva Muzurrieta, efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 655-2016/MINSA y N° 155-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al ingeniero geógrafo Fausto Carranza Estela, como Director Ejecutivo de la Dirección de Control y Vigilancia de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud.

**Artículo 3.-** Designar a la ingeniero en industrias alimentarias María Eugenia Nieva Muzurrieta, como Directora Ejecutiva de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1511443-6

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Otorgan concesiones únicas a Neo Fiber S.A.C. y Wil Telecomunicaciones E.I.R.L. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2017 MTC/01.03

Lima, 12 de abril de 2017

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° T-022514-2017, por la empresa NEO FIBER S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones; precisando que el Servicio Portador Local en la modalidad conmutado; será el servicio a prestar inicialmente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, el literal a) del numeral 5 del artículo 144 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que siempre que el área

de cobertura involucre en su área la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, se deberá presentar la "Carta fianza por el quince (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones. Dicha carta se presentará conforme a lo previsto en el artículo 124";

Que, el artículo 153 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones detalla el contenido del contrato de concesión única, habiendo la solicitante indicado que prestará inicialmente el servicio en el departamento de Lima; la empresa puede solicitar la modificación de su plan de cobertura en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo previsto para su cumplimiento;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Portador Local en la modalidad conmutado, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, el artículo 156 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que "(...) La ficha de inscripción del servicio público concedido en el Registro forma parte integrante del contrato de concesión única que le da origen y por tanto se sujeta a las condiciones y obligaciones generales de dicho contrato";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 157 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, la Ficha de inscripción deberá contener, entre otros, la siguiente información: (i) la identificación del solicitante, (ii) el servicio público concedido, (iii) el plazo de inicio de la prestación del servicio, el cual es de doce (12) meses computados a partir de su inscripción en el registro. Dicho plazo no está sujeto a prórroga, salvo caso fortuito o fuerza mayor, (iv) derechos y obligaciones del concesionario, (v) Plan de Cobertura y, de ser el caso, capacidad de red, y (vi) Penalidades, en los casos que corresponda; la misma que será aprobada por Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 520-2017-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa NEO FIBER S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 987 -2017-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa NEO FIBER S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área solicitada y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Portador Local en la modalidad conmutado.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa NEO FIBER S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa NEO FIBER S.A.C., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión y presentación de la Carta Fianza.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1511442-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 265-2017 MTC/01.03

Lima, 17 de abril de 2017

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° T-029988-2017, por la empresa WIL TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, el artículo 153 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones detalla el contenido del contrato de concesión única, habiendo la solicitante indicado que prestará inicialmente el servicio en el distrito de Paucará, de la provincia de Acobamba, del departamento de Huancavelica; la empresa puede solicitar la modificación de su plan de cobertura en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo previsto para su cumplimiento;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, el artículo 156 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que "(...) La ficha de inscripción del servicio público concedido en el Registro forma parte integrante del contrato de concesión única que le da origen y por tanto se sujeta a las condiciones y obligaciones generales de dicho contrato";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 157 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, la Ficha de inscripción deberá contener, entre otros, la siguiente información: (i) la identificación del solicitante, (ii) el servicio público concedido, (iii) el plazo de inicio de la prestación del servicio, el cual es de doce (12) meses computados a partir de su inscripción en el registro. Dicho plazo no está sujeto a prórroga, salvo caso fortuito o fuerza mayor, (iv) derechos y obligaciones del concesionario, (v) Plan de Cobertura y, de ser el caso, capacidad de red, y (vi) Penalidades, en los casos que corresponda; la misma que será aprobada por Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 431-2017-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa WIL TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 1019-2017-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el



Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa WIL TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área solicitada y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa WIL TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa WIL TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1511442-2

## Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 266-2017 MTC/01

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 579-2016-MTC/01, se designó al señor Luis Eduardo Cisneros Méndez, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la renuncia, así como encargar las funciones de dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, la Ley N° 29158, la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Eduardo Cisneros Méndez, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar a la señora Teresa Solís Flores, las funciones de Directora de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1511442-3

## Autorizan viaje de Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL - PERÚ) a Uruguay, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 267-2017 MTC/01

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS:

Las Cartas S/N del 30 de enero de 2017 y del 14 de febrero de 2017, de la Presidencia de la Organización Deportiva Panamericana; Los Informes Nos 0023-2017-PEJP-2019.5, 26-2017-MTC/PEJP-2019.1, 25-2017-MTC/PEJP-2019.3 y el Oficio N° 048-2017-MTC/PEJP-2019, del Proyecto Especial Juegos Panamericanos del 2019; y el Memorando N° 848-2017-MTC/04 de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU del 21 de febrero de 2015 del 27 de febrero de 2017, se declaró de interés nacional la organización de los Juegos Panamericanos del 2019, y se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERU)", el cual se encuentra adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, MTC;

Que, con el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU del 21 de febrero de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU del 25 de julio de 2015, se crea en el ámbito del Ministerio de Educación, el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los Juegos Panamericanos del 2019 y de los Juegos Parapanamericanos del 2019; principalmente, los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del correspondiente Plan Maestro y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados juegos, COPAL-PERÚ. El Proyecto Especial cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1335 del 05 de enero de 2017, dispone la transferencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, MTC, del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano;

Que, la Resolución Suprema N° 003-2017-MTC del 27 de febrero de 2017, en su artículo 2 formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 (COPAL - PERU)" adscrito al MTC, encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del citado evento deportivo, asimismo el artículo 3 de dicha



Resolución Suprema, señala que el COPAL–PERU estará conformado, entre otros miembros, por dos representantes del MTC, uno de los cuales lo presidirá;

Que, con la Resolución Ministerial N° 145-2017 MTC/01 del 20 de marzo de 2017, se designa al señor Carlos Alberto Neuhaus Tudela como Asesor II del Despacho Viceministerial de Transportes del MTC y se le encarga las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, mediante las Cartas S/N del 30 de enero de 2017 y 14 de febrero de 2017, el Presidente de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), invita al Presidente del COPAL – PERU, a participar en la Reunión del Comité Ejecutivo y la LIII Asamblea General que se llevará a cabo del 24 al 26 de abril de 2017, en la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay;

Que, el viaje solicitado tiene por objeto dar a conocer sobre los avances de la organización de los citados juegos panamericanos y los retos que se tienen que cumplir;

Que, el Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019, a través de los documentos de vistos considera importante la participación del señor Carlos Alberto Neuhaus Tudela, Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Presidente del COPAL–PERU; puesto que posicionará a los citados Juegos Panamericanos como uno de los eventos más importantes de América, permitirá estrechar lazos con otros organismos deportivos internacionales, lo cual se verá traducido en una cooperación mutua para validaciones y orientaciones específicas, que generará un mayor sentimiento de confianza en cuanto al COPAL–PERU con las Confederaciones Deportivas Panamericanas y Federaciones Deportivas Internacionales de los países y territorios participantes de los citados Juegos Panamericanos; señala que además está invitado a dicho evento el Comité Organizador de Tokio 2020 y el Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, lo cual contribuirá al posicionamiento de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 como uno de los eventos más importantes a nivel mundial; por lo que resulta de interés institucional autorizar la comisión de servicios solicitada;

Que, dada la importancia del citado evento, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Alberto Neuhaus Tudela, Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Presidente del COPAL–PERU del 23 al 27 de abril de 2017, a la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay;

Que, los gastos por concepto de pasajes incluida la tarifa unificada de uso de aeropuerto y los viáticos asignados al presente viaje, serán con cargo al presupuesto del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Carlos Alberto Neuhaus Tudela, Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL–PERU) del 23 al 27 de abril de 2017, a la

ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, son con cargo al presupuesto del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (para una persona incluido TUUA)	US\$ 910.00
Viáticos (para una persona)	US\$ 1,110.00

**Artículo 3.-** El profesional autorizado según el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina de Administración del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas de acuerdo a derecho.

**Artículo 4.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución al profesional antes citado, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1511442-4

## Autorizan viaje de profesionales de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación - CIAA, a los EE.UU., en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 268-2017 MTC/01

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS:

Los Informes N° 005-2017-MTC/01.01, N° 007-2017-MTC/01.01 y el Memorando N° 045-2017-MTC/01.01 de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación –CIAA; y el Memorando N° 474-2017-MTC/04 de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 154 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y el artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación – CIAA tiene a su cargo la investigación de los accidentes e incidentes de aviación a fin de determinar sus causas y establecer las medidas tendientes a evitar que se repitan, la misma que depende del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante los Informes N° 005-2017-MTC/01.01 y N° 007-2017-MTC/01.01 la CIAA señala que el Capítulo 3 de la Circular OACI 298 AN/172 "Guía de Instrucción para Investigadores de Accidentes de Aviación" indica que después de completar la formación inicial de familiarización, el investigador de accidentes de aviación que está en formación debe asistir a un curso básico

de investigación de accidentes de aviación tan pronto sea posible, preferentemente dentro del primer año de formación;

Que, asimismo, la CIAA señala que el Centro de Entrenamiento de la National Transportation Safety Board–NTSB, dictará el curso teórico práctico “Aircraft Accident Investigation”, que se llevará a cabo en la ciudad de Ashburn, Estados Unidos de América, del 24 de abril al 05 de mayo de 2017, el cual proveerá a los participantes de una visión integral de los procedimientos y métodos usados, así como las habilidades requeridas para investigar accidentes de aviación, también se utilizarán ejemplos de recientes investigaciones realizadas por la NTSB, con los que se demostrará aspectos particulares del proceso de investigación;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional, la participación de los profesionales de la CIAA en el citado curso puesto que las habilidades, conocimientos y calificaciones que adquieran, contribuirán a elevar los niveles de seguridad operacional de la aviación civil, beneficiando directamente al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano, frente al convenio de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI;

Que, dada la importancia del citado evento, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Carlos Enrique Cordero Paredes y Cesar Salvador Cahuas Andrade, profesionales de la CIAA, del 23 de abril al 06 de mayo de 2017, a la ciudad Ashburn, Estados Unidos de América;

Que, los gastos por concepto de pasajes incluida la tarifa unificada de uso de aeropuerto y los viáticos asignados al presente viaje, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Carlos Enrique Cordero Paredes y Cesar Salvador Cahuas Andrade, profesionales de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación–CIAA, del 23 de abril al 06 de mayo de 2017, a la ciudad Ashburn, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, son con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (para dos personas incluido TUUA)	US\$ 2, 320.40
Viáticos (para dos personas)	US\$ 11, 440.00

**Artículo 3.-** Los profesionales autorizados según el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

**Artículo 4.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los profesionales antes citados, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1511442-5

## Aprueban Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa Cial Telecom S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 270-2017 MTC/01.03

Lima, 20 de abril de 2017

VISTA, la solicitud presentada con expediente N° T-239320-2016 por la empresa CIAL TELECOM S.A.C., sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, precisando que el Servicio Portador Local en la modalidad conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala “Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión”. Asimismo, indica que “El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”;

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que “En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que “Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio”. El artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que “El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación”;

Que, el artículo 153 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones detalla el contenido del contrato de concesión única, habiendo la solicitante indicado que prestará inicialmente el servicio en el distrito y provincia de San Ignacio, del departamento de Cajamarca y en el distrito de Nieva de la provincia de Condorcanqui, del departamento de

Amazonas; la empresa puede solicitar la modificación de su plan de cobertura en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo previsto para su cumplimiento;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Portador Local en la modalidad conmutado, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, el artículo 156 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que "(...) La ficha de inscripción del servicio público concedido en el Registro forma parte integrante del contrato de concesión única que le da origen y por tanto se sujeta a las condiciones y obligaciones generales de dicho contrato";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 157 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, la Ficha de inscripción deberá contener, entre otros, la siguiente información: (i) la identificación del solicitante, (ii) el servicio público concedido, (iii) el plazo de inicio de la prestación del servicio, el cual es de doce (12) meses computados a partir de su inscripción en el registro. Dicho plazo no está sujeto a prórroga, salvo caso fortuito o fuerza mayor, (iv) derechos y obligaciones del concesionario, (v) Plan de Cobertura y, de ser el caso, capacidad de red, y (vi) Penalidades, en los casos que corresponda; la misma que será aprobada por Resolución Directoral correspondiente;

Que, el numeral 188.1 del artículo 188 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por el Decreto Legislativo N° 1272<sup>1</sup>, recogido en la actualidad en el artículo 197.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24 de la mencionada Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento correspondiente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, dispone que el procedimiento de otorgamiento de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, es un procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo positivo que debe ser tramitado en un plazo de ochenta (80) días hábiles;

Que, en tal sentido, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos para que el Ministerio emita pronunciamiento sobre la solicitud de otorgamiento de concesión única de la empresa CIAL TELECOM S.A.C., se considera que dicha solicitud ha sido automáticamente aprobada en virtud de lo establecido en el numeral 188.1 del artículo 188 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, actualmente recogido en el artículo 197.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informes N° 2150-2016-MTC/27 y N° 035-2017-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CIAL TELECOM S.A.C.;

Que, mediante Informes N° 3311-2015-MTC/08 y N° 152-2017-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el

Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar aprobada al 05 de enero de 2017, en virtud del Silencio Administrativo Positivo, la solicitud de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, a favor de la empresa CIAL TELECOM S.A.C. por el plazo de veinte (20) años, en el área solicitada y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Portador Local en la modalidad conmutado.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa CIAL TELECOM S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa CIAL TELECOM S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

<sup>1</sup> El Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2016.

1511442-7

## Designan miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCERTV, en representación de la ANDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 271-2017 MTC/01.03

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS:

La Carta S/N de la Asociación Nacional de Anunciantes, ANDA, el Memorando N° 0186-2017-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de



Transportes y Comunicaciones, sobre la designación de un miembro ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión – CONCORTV; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, establece que el CONCORTV es un órgano adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estableciendo en su artículo 54, su composición y que la designación de sus miembros se formaliza mediante resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de las entidades que lo integran; señalando que el cargo de miembro del Consejo será ejercido ad honorem, por un período de dos años improrrogable;

Que, el literal f) del artículo 54 de la Ley de Radio y Televisión, establece que el CONCORTV; está conformado, entre otros, por un representante de la Asociación Nacional de Anunciantes – ANDA;

Que, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, en su artículo 107, establece que los miembros del CONCORTV deben ser personas con idoneidad moral, destacada trayectoria y experiencia profesional no menor de diez (10) años y deberán acreditar no estar incurso en los impedimentos que establece el artículo 56 de la Ley. Para tal efecto, deberán presentar al referido Ministerio los requisitos de los miembros del CONCORTV, entre los cuales se exigen certificaciones, declaraciones juradas y acreditación de años de experiencia profesional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2013-MTC/03, se designó al señor Hernán Sigifredo Lanzara Lostaunau, como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión – CONCORTV en representante de la Asociación Nacional de Anunciantes – ANDA;

Que, en atención a la propuesta presentada a través de la Carta S/N de la Asociación Nacional de Anunciantes, ANDA, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones mediante Memorando N° 0186-2017-MTC/26, refiere que corresponde emitir una Resolución Ministerial que designe al señor Luis Rodolfo León Desmaison, como representante de la Asociación Nacional de Anunciantes – ANDA, ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión – CONCORTV, al haberse verificado los requisitos exigidos por la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que en consecuencia debe resolverse de acuerdo a lo actuado;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 28278 y 29370, y los Decretos Supremos N° 005-2005-MTC y N° 021-2007-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Hernán Sigifredo Lanzara Lostaunau, como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión – CONCORTV, en representación de la Asociación Nacional de Anunciantes – ANDA.

**Artículo 2.-** Designar al señor Luis Rodolfo León Desmaison, como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión – CONCORTV, en representación de la Asociación Nacional de Anunciantes – ANDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1511442-8

**Aprueban solicitud de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, a favor de la empresa Teleinca S.A.C.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 272-2017 MTC/01.03**

Lima, 20 de abril de 2017

Vista, la solicitud presentada con expediente N° T-211621-2016 por la empresa TELEINCA S.A.C., sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala “Llábase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión”. Asimismo, indica que “El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”;

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que “En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que “Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio”. El artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que “El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación”;

Que, el artículo 153 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones detalla el contenido del contrato de concesión única, habiendo la solicitante indicado que prestará inicialmente el servicio en los distritos de Amarilis, Huánuco de la provincia y departamento de Huánuco; la empresa puede solicitar la modificación de su plan de cobertura en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo previsto para su cumplimiento;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los



derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, el artículo 156 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que "(...) La ficha de inscripción del servicio público concedido en el Registro forma parte integrante del contrato de concesión única que le da origen y por tanto se sujeta a las condiciones y obligaciones generales de dicho contrato";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 157 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, la Ficha de inscripción deberá contener, entre otros, la siguiente información: (i) la identificación del solicitante, (ii) el servicio público concedido, (iii) el plazo de inicio de la prestación del servicio, el cual es de doce (12) meses computados a partir de su inscripción en el registro. Dicho plazo no está sujeto a prórroga, salvo caso fortuito o fuerza mayor, (iv) derechos y obligaciones del concesionario, (v) Plan de Cobertura y, de ser el caso, capacidad de red, y (vi) Penalidades, en los casos que corresponda; la misma que será aprobada por Resolución Directoral correspondiente;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29060-Ley del Silencio Administrativo, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho<sup>1</sup>;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, dispone que el procedimiento de otorgamiento de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, es un procedimiento de evaluación previa con silencio positivo que debe ser tramitado en un plazo de ochenta (80) días hábiles;

Que, en tal sentido, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos para que el Ministerio emita pronunciamiento sobre la solicitud de otorgamiento de concesión única de la empresa TELEINCA S.A.C., se considera que dicha solicitud ha sido automáticamente aprobada, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 29060-Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante Informes N° 1930-2016-MTC/27, N° 2163-2016-MTC/27 y N° 035-2017-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TELEINCA S.A.C.;

Que, mediante Informes N° 3101-2016-MTC/08 y N° 3322-2016-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar aprobada al 06 de diciembre de 2016, en virtud del Silencio Administrativo Positivo,

la solicitud de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, a favor de la empresa TELEINCA S.A.C., por el plazo de veinte (20) años, en el área solicitada y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa TELEINCA S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa TELEINCA S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

<sup>1</sup> Norma vigente al momento de la configuración del silencio administrativo positivo del expediente de la Vista (El Decreto Legislativo N° 1272 que derogó dicha Ley se publicó en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2016).

1511442-9

## Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones a Francia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 286-2017 MTC/01.03**

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS:

Las Cartas del 20 de enero y del 21 de marzo, de 2017, de la empresa THALES COMMUNICATIONS & SECURITY S.A.S; los Informes N° 0042-2017-MTC/29.CGMIC y N° 0048-2017-MTC/29.CGMIC y los Memorándums N° 1253-2017-MTC/29 y N° 1775-2017-MTC/29, de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones; y el Memorando N° 665-2017-MTC/03 del Despacho Viceministerial de Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), suscribió con la empresa THALES COMMUNICATIONS & SECURITY S.A.S. (en adelante, la empresa THALES) el Contrato N° 040 -2016-MTC/10 del 16 de marzo de 2016, que tiene por objeto la adquisición de repuestos que serán instalados en el sistema Esmeralda THALES, para la reparación de las estaciones fijas y móviles del Sistema Nacional de Gestión del Espectro a nivel nacional;

Que, mediante los Informes N° 0042-2017-MTC/29.CGMIC y N° 0048-2017-MTC/29.CGMIC, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, de conformidad con el citado Contrato, señala que el MTC debe designar a dos (2) representantes que hayan participado en el curso de mantenimiento avanzado en Francia, para que realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas en fábrica (pruebas FAT) en la ciudad de París, de la República Francesa. Dicho acto se debe realizar antes de la entrega de los repuestos al MTC por parte de la empresa THALES;

Que, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones propone a los profesionales Mario Nolberto Angulo Reyes y Johnny Jorge Pizarro Santos para participar en la capacitación y pruebas FAT, quienes tienen conocimiento en el mantenimiento y operación de los equipos y experiencia en comprobación técnica del espectro radioeléctrico y localización de estaciones radioeléctricas;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional, la participación de dichos profesionales, porque ello permitirá garantizar que el Sistema Esmeralda THALES cumpla con la finalidad prevista, es decir la reparación de estaciones fijas y móviles del Sistema Nacional de Gestión del Espectro a nivel nacional, y de este modo permitirá al MTC garantizar el correcto funcionamiento de las telecomunicaciones;

Que el objetivo de la participación de los citados profesionales es cautelar de forma debida los intereses del Estado relacionado con la compra del equipamiento para el Sistema Esmeralda THALES;

Que, la empresa THALES, mediante Carta del 21 de marzo de 2017, comunica al MTC que además de los gastos de alojamiento, los gastos de alimentación y transporte en la ciudad de París, de los representantes del MTC, también serán asumidos por la citada empresa;

Que, los gastos por concepto de pasajes incluida la tarifa unificada de uso de aeropuerto y los viáticos asignados al presente viaje, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, dada la importancia de dicho evento, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Mario Nolberto Angulo Reyes y Johnny Jorge Pizarro Santos, del 22 al 30 de abril de 2017, a la ciudad de París, República Francesa;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Mario Nolberto Angulo Reyes y Johnny Jorge Pizarro Santos, profesionales de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, del 22 al 30 de abril de 2017, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad de París serán asumidos por la empresa THALES COMMUNICATIONS & SECURITY S.A.S.

**Artículo 3.-** Los gastos que demanden los pasajes del viaje autorizado en el Artículo 1, son con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (para dos personas incluido TUUA) US\$ 4, 601.66

**Artículo 4.-** Los profesionales autorizados según el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

**Artículo 5.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución a los profesionales antes citados, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1511442-6

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Autorizan Transferencia Financiera a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 138-2017-VIVIENDA

Lima, 20 de abril de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante la Resolución Ministerial N° 426-2016-VIVIENDA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 6 233 715 495,00);

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, crea el "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud", a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud, el cual se constituye con cargo a los recursos que se obtengan de la colocación de bonos soberanos, hasta por la suma de DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000 000,00);

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, se establecen medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, en ese contexto, el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud", con cargo a los recursos de su presupuesto institucional,

en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento; debiendo ser aprobadas mediante Resolución del Titular y publicadas en el diario oficial El Peruano;

Que, con Memorando Nº 661-2017/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe Nº 137-2017/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial, que autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Genérica del Gasto 4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 28 782 068,00) y en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 83 735 849,00); y, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Categoría Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001778: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural, Genérica del Gasto 4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 62 835 696,00); a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud", destinada al financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la transferencia financiera detallada en el considerando anterior, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 175 353 613,00), a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud", destinada al financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 004-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud"**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 175 353 613,00), con cargo a los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios hasta por el monto de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 28 782 068,00) y en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por el monto de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 83 735 849,00); y, de la Unidad Ejecutora 005:

Programa Nacional de Saneamiento Rural, en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por el monto SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 62 835 696,00), a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", destinada al financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento.

**Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Genérica del Gasto 4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Categoría Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001778: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural, Genérica del Gasto 4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1511238-1

**ORGANISMOS REGULADORES**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Aprueban el Reordenamiento de Cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del OSIPTEL**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 028 -2017-PD/OSIPTEL**

Lima, 12 de abril de 2017

OBJETO	APROBACIÓN DE REORDENAMIENTO DE CARGOS EN EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL
--------	---

VISTOS:

El Informe Nº 00003 - GAF/RRHH/2017 mediante el cual el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas sustenta la necesidad de aprobar un Reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, y el Informe Nº 00050 - GPP/2017 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 103-2014-PD/OSIPTTEL, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 009-2015-PD/OSIPTTEL, Resolución de Presidencia N° 033-2015-PD/OSIPTTEL, Resolución de Presidencia N° 051-2015-PD/OSIPTTEL, Resolución de Presidencia N° 087-2016-PD/OSIPTTEL y Resolución de Presidencia N° 124-2016-PD/OSIPTTEL;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°304-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, que en su literal 7.5, establece las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el Informe N° 00003–GAF/RRHH/2017, el Área de Recursos Humanos fundamentó la necesidad de aprobar un Reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, en la Secretaría Técnica de Organos Colegiados a fin de fortalecer el seguimiento continuo y permanente de las actividades de la Secretaría Técnica Adjunta del TRASU, sin que ello implique un incremento en el presupuesto de la Entidad, de acuerdo con lo indicado en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, establece en el numeral 5 del Anexo N° 4, que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional por parte de SERVIR, y que la publicación se realice durante el primer bimestre de cada año;

Que, mediante Informe N° 00050–GPP/2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgó opinión técnica favorable a la propuesta de reordenamiento de CAP Provisional, dado que el reordenamiento no incide en un incremento en el Presupuesto de Personal de la Entidad;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar un Reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Legal, y de la Gerencia General;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Reordenamiento de Cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional–CAP del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL con los Formatos N° 1, N° 2 y el Anexo N° 1, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional reordenado – CAP (Formatos N° 1, N° 2 y el Anexo N° 1) serán publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** OSIPTTEL deberá remitir a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, por vía electrónica, el archivo digital del Cuadro para Asignación de Personal Provisional reordenado – CAP, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

1510533-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE  
PLANEAMIENTO ESTRATEGICOAceptan renuncia y encargan funciones de  
Jefe de la Oficina General de Administración  
del CEPLANRESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 020-2017/CEPLAN/PCD

Lima, 20 de abril de 2017

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como un organismo técnico especializado rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme al artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo encargado de organizar, conducir, ejecutar y supervisar la correcta aplicación de los sistemas administrativos de personal, logística, tesorería y contabilidad. Asimismo, optimiza las acciones económicas y contables de la Entidad, en concordancia con las disposiciones legales vigentes. Le corresponde, así mismo, organizar, dirigir y supervisar la gestión documentaria de acuerdo con las normas legales vigentes y la gestión de las tecnologías de información y comunicaciones y recursos informáticos así como brindar apoyo administrativo a los órganos de la Entidad;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por Resolución Suprema N° 191-2010-PCM de fecha 17 de agosto de 2010 y modificado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 09-2013/CEPLAN/PCD de fecha 01 de febrero de 2013, contiene el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 083-2014/CEPLAN/PCD se designó a la señora Patricia Aida Dávila Tasaico en el cargo de Jefa de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, la señora Patricia Aida Dávila Tasaico ha formulado renuncia al cargo de Jefa de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, por convenir al servicio, debe encargarse a la persona que ocupe el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Con el visto del Director Ejecutivo (e) del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR, a partir del 20 de abril de 2017, la renuncia formulada por la señora



PATRICIA AIDA DÁVILA TASAICO, al cargo Jefa de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a partir del 20 de abril del 2017, al señor CARLOS HUMBERTO LOAIZA SELIM en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, cargo que ejerceré en adición a sus funciones.

**Artículo Tercero.-** REMITIR copia de la presente resolución a la señora PATRICIA AIDA DÁVILA TASAICO y al señor CARLOS HUMBERTO LOAIZA SELIM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ABUGATTAS FATULE  
Presidente  
Consejo Directivo

1511284-1

## Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del CEPLAN

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 021-2017/CEPLAN/PCD

Lima, 20 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como un organismo técnico especializado rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de prestar asesoramiento jurídico-legal a la Alta Dirección y a los Órganos del CEPLAN, así como de pronunciarse sobre la legalidad de los actos o propuestas normativas que le sean remitidos para su revisión y/o visación. Coordina la defensa jurídica del CEPLAN en concordancia con las normas que rigen la defensa jurídica del Estado;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por Resolución Suprema N° 191-2010-PCM de fecha 17 de agosto de 2010 y modificado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 09-2013/CEPLAN/PCD de fecha 01 de febrero de 2013, contiene el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2017/CEPLAN/PCD se designó al señor Carlos Martín Jaime Zamora en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, el mencionado servidor ha formulado renuncia al cargo en el que fue designado, por lo que es necesario emitir el acto correspondiente;

Que, por convenir al servicio, debe encargarse a la persona que ocupe el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con el visto del Director Ejecutivo (e) del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1088 que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro

Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la renuncia del señor Carlos Martín Jaime Zamora al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a partir del 20 de abril del 2017, a la señora ALINA GIULIANA GUTARRA TRUJILLO en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, cargo que ejercerá en adición a sus funciones.

**Artículo Tercero.-** REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la señora ALINA GIULIANA GUTARRA TRUJILLO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ABUGATTAS FATULE  
Presidente  
Consejo Directivo

1511284-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 098-2017/SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria solicita, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, y en la segunda disposición complementaria final de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2006-JUS, se publique la Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N.° 098-2017/SUNAT<sup>1</sup>, publicada en la edición del 14 de abril de 2017 en las páginas 36 a 40.

En el numeral 7.2 del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N.° 098-2017/SUNAT (página 38):

DICE:

### “Artículo 7. DEL PAGO AL CONTADO O FRACCIONADO DE LA DEUDA MATERIA DEL FRAES

(...)

7.2 Para efecto del pago al contado y/o fraccionado se utilizarán los siguientes códigos:

Código	Descripción
8035	FRAES – DEUDA ADUANAS
8134	FRAES – DEUDA TESORO
5062	FRAES – DEUDA FONAVI

(...)

<sup>1</sup> Que aprueba normas para la presentación de la solicitud de acogimiento al fraccionamiento especial establecido por el Decreto Legislativo N.° 1257, así como para su pago.

**DEBE DECIR:****“Artículo 7. DEL PAGO AL CONTADO O FRACCIONADO DE LA DEUDA MATERIA DEL FRAES**

(...)

7.2 Para efecto del pago al contado y/o fraccionado se utilizarán los siguientes códigos:

Código	Descripción
8035	FRAES – DEUDA TESORO
8134	FRAES – DEUDA ADUANAS
5062	FRAES – DEUDA FONAVI

(...)

1510652-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE CONTROL DE SERVICIOS DE  
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES  
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Aprueban Directiva denominada  
“Clasificación y compatibilidad de  
explosivos y materiales relacionados”**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 308-2017-SUCAMEC**

Lima, 12 de abril de 2017

VISTOS: El Informe Legal Nº 194-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 07 de abril de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil, el Informe Técnico Nº 00047-2017-SUCAMEC/OGPP de fecha 10 de abril de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal Nº 226-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 12 de abril de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa;

Que, en el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1127, se establece como una de las funciones del Superintendente Nacional: “Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia”;

Que, el literal l) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, refiere que la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil es el órgano encargado de elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias;

Que, con Ley Nº 30299, se aprobó la Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria, su entrada en vigencia quedó suspendida hasta la publicación de la norma que aprueba su Reglamento, el cual fue aprobado con Decreto Supremo Nº 008-2016-IN publicado en el diario oficial El Peruano el día 06 de julio de 2016, y consecuentemente, la indicada Ley entró en vigencia a partir de la citada fecha;

Que, por Decreto Supremo Nº 010-2017-IN, publicado en el diario oficial El Peruano el día 01 de abril de 2017, se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley Nº 30299, Ley

de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y a través de su Única Disposición Complementaria Derogatoria expresamente derogó el Decreto Supremo Nº 008-2016-IN, que aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30299; asimismo, en su Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria, dispuso que la SUCAMEC, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario, emita las Directivas necesarias para la respectiva implementación de la Ley y su Reglamento.

Que, mediante Informe Legal Nº 194-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 07 de abril de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil sustentó la necesidad de contar con una Directiva que establezca la clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados, de acuerdo con lo regulado por el Reglamento de la Ley Nº 30299, aprobado con Decreto Supremo Nº 010-2016-IN, razón por la cual dicha gerencia remitió a la Superintendencia Nacional, el proyecto de Directiva “Clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados” a través del Memorando Nº 489-2017-SUCAMEC-GEPP;

Que, mediante Informe Técnico Nº 00047-2017-SUCAMEC/OGPP de fecha 27 de febrero de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye en señalar que el proyecto de Directiva “Clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados” se encuentra técnicamente viable de aprobación por medio de la resolución respectiva, siendo conforme a la normativa vigente e indica que se debe derogar la Directiva Nº 03-2017-SUCAMEC;

Que, en atención a ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 226-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 12 de abril de 2017, indica que el proyecto de Directiva “Clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados” cuenta con opinión técnica viable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y dado que cumple con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, corresponde su aprobación por el Superintendente Nacional mediante Resolución de Superintendencia. Asimismo, señala que resulta necesario la derogación de la Directiva Nº 03-2017-SUCAMEC, aprobada con Resolución de Superintendencia Nº 223-2017-SUCAMEC, debido a que se sustenta en el derogado Decreto Supremo Nº 008-2016-IN;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Gerente de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, el Reglamento de la Ley Nº 30299, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-IN, de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Nº 04-2017-SUCAMEC denominada “Clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados”, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución; la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 2.-** Derogar la Directiva Nº 03-2017-SUCAMEC, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y la directiva en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional

**DIRECTIVA N° 04-2017-SUCAMEC****CLASIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS****I. OBJETO**

La presente Directiva tiene por objeto establecer, bajo parámetros técnicos estandarizados, una clasificación detallada de los explosivos de uso civil y sus respectivos materiales relacionados, identificándolos por su denominación genérica. Asimismo, otro de sus objetivos es determinar la Tabla de Compatibilidad entre los explosivos y sus materiales relacionados.

**II. FINALIDAD**

Facilitar la identificación de los explosivos y sus materiales relacionados (en adelante, EMR), promoviendo la predictibilidad en la actuación administrativa de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, la SUCAMEC), optimizando sus funciones de evaluación, control y fiscalización. Asimismo, identificar aquellos EMR que son compatibles entre sí para efectos de su almacenamiento y traslado.

**III. ALCANCE**

La presente directiva se aplica a nivel nacional y es de obligatorio cumplimiento para los órganos de línea y órganos desconcentrados de la SUCAMEC.

Además, se aplica a las entidades públicas que colaboren a nivel nacional con la SUCAMEC en el control y fiscalización de actividades desarrolladas con EMR, y a todas las personas naturales o jurídicas que fabriquen, importen, exporten, comercialicen internamente, trasladen, almacenen o utilicen EMR.

**IV. BASE LEGAL**

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a las siguientes normas:

- Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.
- Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en adelante, la Ley).
- Decreto Supremo N° 010-2017-IN, a través del cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299 (en adelante, el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
- Resolución de Superintendencia N° 005-2014/SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC, "Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil".

**V. DISPOSICIONES GENERALES****5.1. Definiciones:**

Para efectos de la presente Directiva, se entiende por:

- Grado Reactivo Analítico (RA/PA): Significa reactivo analítico o reactivo para análisis. Es un reactivo con una calidad ideal para propósitos de laboratorio. Su reproducibilidad es especialmente controlado lote a lote para garantizar resultados analíticos requeridos para el análisis en laboratorio. El grado también es equivalente a grado reactivo (GR) o grado analítico (GA), esto depende de la nomenclatura de los fabricantes.

- N° CAS: Chemical Abstract Service. El número de registro CAS es una identificación numérica única para compuestos químicos la cual se integra a una base de datos con el fin de evitar asignar distintos nombres para un mismo compuesto.

5.2. Conforme establece el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1127, son funciones de la SUCAMEC, entre otras, controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades de fabricación y comercio de EMR, así como dictar las normas complementarias a las leyes y reglamentos.

5.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley y el artículo 153° del Reglamento, los explosivos de uso civil se clasifican, en función a su sensibilidad, en explosivos primarios y explosivos secundarios. Asimismo, se clasifica como materiales relacionados con los explosivos de uso civil a los insumos, conexos o accesorios de voladura.

La clasificación de los explosivos en primarios o secundarios, y la clasificación de materiales relacionados, se vincula necesariamente a niveles de riesgo diferenciados.

Asimismo, el artículo 154° del Reglamento regula la compatibilidad entre explosivos y materiales relacionados, y señala que por Directiva aprobada mediante Resolución de Superintendencia, se establece la Tabla de Compatibilidad de los mismos, la cual debe ser tomada en cuenta para efectos de su almacenamiento y transporte.

Es así que, conforme al artículo 249° del Reglamento, solo pueden trasladarse explosivos y materiales relacionados en una misma unidad de transporte, siempre que sean compatibles entre sí, de acuerdo a la Tabla de Compatibilidad aprobada.

**5.4 Materiales Relacionados que no son objeto de control**

5.4.1 El numeral 153.2 del artículo 153 del Reglamento establece que no se requiere autorización de la SUCAMEC para importar, almacenar, trasladar, manipular ni comercializar insumos que tengan una pureza química mayor al 95% (noventa y cinco por ciento) o estén comprendidos en la escala del grado reactivo para análisis (RA/PA) y además, se destinen para análisis en laboratorio.

Asimismo, el numeral 153.3 del citado artículo dispone que no se requiere autorización de la SUCAMEC para realizar las actividades antes citadas con insumos empleados en procesos industriales distintos a la fabricación de explosivos.

5.4.2 En ambos supuestos, quién solicite esta excepción debe sustentar su pedido adjuntando un informe suscrito por especialista químico, el mismo que debe detallar como mínimo lo siguiente:

- Indicación del nombre del insumo, su N° CAS (en caso aplique), su concentración y grado. Asimismo, se debe indicar la concentración del insumo alcanzada en el proceso industrial o en el análisis de laboratorio, el consumo mensual del insumo y los equipos o instrumentos utilizados en el proceso industrial o en el laboratorio.
- Diagrama de flujo del proceso industrial o análisis de laboratorio, solo de la parte correspondiente donde se emplee el insumo.
- Descripción del insumo, especificaciones técnicas, presentación y embalaje, clasificación ONU (en los casos que corresponda), composición, identificación de peligros y modo de manipulación, almacenamiento y transporte.

Una vez evaluada la solicitud con toda la documentación presentada, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, GEPP) emitirá el correspondiente documento, precisando si para el caso específico se requiere o no contar con autorización emitida por SUCAMEC.

5.5 Los explosivos y conexos o accesorios de voladura se incluyen en la Clase 1 - Explosivos de la Clasificación de Mercancías Peligrosas contenida en el Libro Naranja de Naciones Unidas, Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (en adelante, Libro

Naranja), cuyas disposiciones han sido incorporadas a legislación nacional a través del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. No obstante, las disposiciones del Libro Naranja son extensivas al transporte de EMR bajo cualquier modalidad.

Para efectos de la presente directiva, el término "Explosivos y Materiales Relacionados", excepto los insumos, contiene las definiciones de "objetos explosivos" y de "sustancias explosivas" a que se refiere el Libro Naranja.

Los insumos que pueden ser utilizados en la fabricación de explosivos están incluidos en otras clases de la clasificación del Libro Naranja.

5.6 Las municiones para armas de fuego, aunque están consideradas como explosivos en el Libro Naranja por contener carga explosiva, se regulan por sus propias disposiciones.

5.7 En el portal web institucional se publica el catálogo con la relación detallada de los EMR controlados por la SUCAMEC; el cual es aprobado mediante Resolución de Gerencia, y debe ser actualizado permanentemente.

5.8 La SUCAMEC asigna a cada EMR que sean fabricados en territorio nacional o importados a este para su uso o su comercialización, alguna de las denominaciones genéricas contenidas en la presente directiva. Esta base de datos forma parte integrante del Registro Nacional de Gestión de la Información, a cargo de la SUCAMEC.

En caso, algún EMR no esté contemplado dentro de la clasificación de la presente directiva, la SUCAMEC evaluará la pertinencia de incluir dentro de la clasificación a una nueva denominación genérica con su respectiva descripción.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### Clasificación de explosivos y materiales relacionados

#### 6.1. Explosivos primarios o iniciadores

6.1.1. Se definen como sustancias explosivas destinadas a producir un efecto práctico por explosión, muy sensibles al calor, al choque, a la fricción o a otras fuentes de energía, y que, incluso en cantidades muy pequeñas, detonan o arden con gran rapidez. También son denominados iniciadores, pues transmiten la detonación a los explosivos secundarios.

6.1.2. Entre los explosivos primarios controlados por la SUCAMEC se encuentran los siguientes:

DENOMINACIÓN GENÉRICA	DESCRIPCIÓN
Acetiluros metálicos	Sales de acetileno de metales pesados con forma $C_2M_n$ , donde M es el metal pesado. Entre ellos tenemos a los acetiluros de cobre y acetiluros de plata como los más conocidos, los cuales anteriormente reemplazaron al fulminato de mercurio. No están considerados los acetiluros de metales alcalinos o alcalinos térreos por no tener características de explosivos primarios.
Azidas explosivas	Sustancias que contienen el grupo $N_3^-$ . Son sustancias sensibles al impacto, a la fricción, a la flama y a la descarga eléctrica. Dentro de este grupo se encuentra la azida de plata y la azida de plomo, siendo ésta última, la más conocida por ser ampliamente utilizada en detonadores.
Diazodinitrofenol	(2-diazo-4,6-dinitrofenol) Sustancia libre de plomo, altamente sensible al impacto que puede ser utilizado en detonadores. Llamado también DDNP, diazól o DDNPH.
Estifnato de Plomo	(Sal de plomo de 2,4,6-trinitrobenceno-1,3-diol). Sustancia altamente sensible a la chispa eléctrica y a la flama, la cual es utilizada en detonadores. Llamado también trinitroresorcinato de plomo o tricinato de plomo.
Tetraceno	Es un tipo de tetrazol libre de plomo que puede ser utilizado en detonadores cuando es mezclado con otro explosivo primario. Se le conoce también con las siglas GNGT.
Fulminato de mercurio	(Sal de mercurio a partir de ácido fulmínico) Sal explosiva obtenida de la disolución de mercurio en ácido nítrico y agregando etanol. Es una sustancia inestable y tóxica altamente sensible al impacto respecto a otros explosivos primarios. Utilizado antiguamente en cápsulas de percusión y detonadores. Se le conoce también con las siglas MF.

#### 6.2. Explosivos secundarios o rompedores

6.2.1. Son aquellos explosivos relativamente insensibles en comparación con los explosivos primarios, que por lo general se activan mediante estos últimos, reforzados o no por cargas multiplicadoras o suplementarias.

Se encuentran en forma de sustancias explosivas u objetos explosivos, siendo éste último aquel objeto que contiene una o varias sustancias explosivas

6.2.2. Entre los explosivos secundarios controlados por la SUCAMEC se encuentran los siguientes:

DENOMINACIÓN GENÉRICA	DESCRIPCIÓN
Ácido picrico y sus derivados	Sustancia explosiva de color amarillo e inodoro utilizado en cargas explosivas, granadas o propulsores. También conocido como trinitrofenol. Se considera en este grupo a los que sean de base seca o humidificada con menos del 30% en masa de agua.
Alifáticos Gem-Dinitrados	Sustancias explosivas alifáticas o saturadas que contienen dos grupos nitros enlazados a un mismo átomo. Entre ellos tenemos: 2,2-Dinitropropil Acrilato (DNPA), Nitrilo de Dinitropropano (DNPD).
ANFO	(Ammonium Nitrate Fuel Oil) Explosivo que consiste de una mezcla de nitrato de amonio con un combustible, generalmente en una proporción de 94:6. Es un agente de voladura.
ANFO pesado	Explosivo que consiste de una mezcla de emulsión a granel no sensibilizada con nitrato de amonio. Es un agente de voladura.
Booster o multiplicador	Objeto explosivo que se utiliza como carga de iniciación para amplificar la energía suministrada a la carga responsable del efecto final, generalmente está formada por pentolita.
Carga hueca	Objeto explosivo que consiste de cargas moldeadas de alto explosivo, contenidas en un recipiente y con una cavidad, generalmente cónica, revestida de material rígido.
Ciclotetrametilen-tetranitramina	Sustancia explosiva utilizada principalmente como carga explosiva en tubos conductores de onda en detonadores no eléctricos, cargas huecas, propulsores, municiones. Llamada también HMX u octógeno.
Ciclotrimetilen-trinitramina	Sustancia explosiva utilizada con frecuencia en objetos explosivos como carga hueca. Llamada también RDX, hexógeno o ciclonita.
Compuestos nitrados de urea	Sustancias explosivas a base de urea, las cuales han pasado por un proceso de nitración. Entre ellos tenemos: dinitroetilurea y nitrato de urea o nitrorea.
Cortador de tubos sin detonador	Objeto explosivo destinado al proceso de corte de tubería en el sector hidrocarburos, básicamente es una carga hueca modificada de tal manera que el efecto es a través de todo el radio.
Dinamita	Objeto explosivo a base de nitroglicerina, pudiendo llevar otros agregados de esteres nítricos de otros polialcoholes líquidos a la temperatura ambiente. Son sensibles al fulminante, y según su composición y resistencia al agua presentan diversas variedades, siendo las más comunes las siguientes: - Gelatina (gelnigita): posee excelente resistencia al agua. - Semigelatina: presenta buena resistencia al agua. - Pulverulenta: poca resistencia al agua.
Dinitrato de etilendiamina	Sustancia explosiva utilizada como cargas comprimidas en armas, como cargas fundidas en mezclas eutécticas con nitrato de amonio, y en mezclas con cera en boosters. Conocido también por sus siglas EDD, EDAD y EDDN.
Dinitrato de etilenglicol y sus derivados	Sustancia explosiva, que es preparada mezclando ácido nítrico y ácido sulfúrico con propilenglicol. Llamado también 1,2-dinitroetoxetano (EGDN). En este grupo también se consideran el dietilenglicol de dinitrato (DEGDN) y el trietileno de nitrato diglicol (TEGDN)
Dinitrofenol y sus sales.	Sustancia explosiva conocida también por sus siglas DNP. Se encuentran en este grupo sus sales y derivados como dinitro-orto-resolato de sodio, dinitropentanonitrilo (DNPD).
Dinitrotolueno	Sustancia explosiva. Derivado del nitrato de benceno, usado en la preparación del trinitrotolueno. Tiene una baja velocidad de detonación, aproximadamente 800 m/s.
Emulsión/hidrogel a granel sensibilizada	Sustancia explosiva formada por la emulsión o hidrogel sensibilizada con burbujas de gas. Es un agente de voladura.
Emulsión/hidrogel encartuchada	Objeto explosivo formado por la emulsión o hidrogel ya sensibilizada con micro esferas de vidrio.
Explosivo para voladura de contorno	Objeto explosivo o ensamble de objetos explosivos, usados en minería subterránea en voladuras de recorte, precorte y voladura amortiguada, creando paredes lisas reduciendo así la sobre rotura.
Explosivo sísmico	Objeto explosivo que genera secuencias continuas de excitación de energía, que generan ondas sísmicas. Los productos más conocidos dentro de este tipo de explosivo son las dinamitas o boosters.
Explosivos permisibles o de seguridad	Explosivos diseñados para que su detonación no provoque una explosión de grisú, esto se logra con la presencia de un agente inhibidor, comúnmente cloruro de sodio (NaCl), que absorbe calor y reduce así el tamaño, la duración y la temperatura de la llama.
Hexanitroestilbeno	Sustancia explosiva obtenida de la reacción del explosivo cloruro de trinitrobenzilo con hidróxido de sodio en presencia de cloruro de amonio de trietilbenzilo





DENOMINACIÓN GENÉRICA	DESCRIPCIÓN
Nitrato de amonio, sales o fertilizantes explosivos	Sustancia explosiva. Es considerado todo aquel nitrato de amonio, sales o fertilizantes con más de 65 % de nitrato de amonio, que contengan un porcentaje mayor al 0,2% de sustancias combustibles, incluida toda sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono.
Nitroalmidón con menos de 20 % de agua	Sustancia explosiva que consiste de una mezcla de ésteres de nitrato preparado por la nitración del almidón con ácido nítrico. Tiene un contenido promedio de nitrógeno del 16,5 %. Se considera en este grupo a los que tengan menos del 20 % de agua.
Nitrocelulosa con contenido de N > 12,6 %	Sustancia explosiva llamada también algodón pólvora, se sintetiza a base de algodón, ácido nítrico y ácido sulfúrico. La nitrocelulosa controlada por SUCAMEC es aquella que cumple las siguientes condiciones: - Un contenido mayor al 12,6 % en masa de nitrógeno y - Un contenido menor del 25 % en masa de agua, alcohol o menor al 18 % en caso de plastificante; o mayor a 55 % de nitrocelulosa.
Nitroglicerina/nitratos de glicerol o mezclas con nitroglicerina	Sustancia explosiva. Aquellas cuya concentración de nitroglicerina sea menor al cinco por ciento (5%) no son controladas por la SUCAMEC. Se considera también en esta denominación a las mezclas explosivas de nitroglicerina con nitrocelulosa llamadas generalmente gelatina explosiva.
Nitroguanidina con menos de 20 % de agua	Sustancia explosiva de tipo nitramina con alta concentración de nitrógeno (N >53%) utilizada en pólvoras sin humo de triple base. Llamada también picrila.
Nitropenta/Pentrita/PETN	Sustancia explosiva que suele ser utilizada como núcleo del cordón detonante o parte de la mezcla explosiva en detonadores.
Pentolita	Sustancia explosiva de alta potencia formado a partir de una mezcla de nitropenta y TNT. Forman parte de la carga explosiva de un booster o multiplicador.
Perclorato de amonio explosivo	Sustancia explosiva sensible al impacto, de descomposición violenta, utilizada como oxidante fuerte en composiciones de cargas propulsoras.
Picramida y sus derivados	Sustancia explosiva formada por la nitración de anilina usado en mezclas con TNT para carga de propulsión. Llamado también trinitroanilina. Se encuentran en este grupo también la dipicramida, diaminohexanitrobenfeno (DIPAM)
Pólvoras	Sustancia explosiva constituida por una mezcla de carbón, azufre y nitrato de potasio o sodio. Son bastante sensibles al roce y a la llama. El efecto rompedor se da por el empuje de sus gases y no por una onda de choque. Puede presentarse en forma de polvo, granos, comprimida o en nódulos.
Rompedor cónico de rocas	Objeto explosivo, por lo general de forma cónica utilizado para la fracturación de rocas.
Tetrit y sus derivados	Sustancia explosiva usada frecuentemente como carga base en detonadores. Reemplazada en la actualidad por PETN o RDX. Llamado también tetralita, nitramina o tetritol.
Trinitrobenzenceno y sus derivados	Sustancia explosiva nitroaromática formada como subproducto en la producción de TNT. Se encuentran en este grupo sus derivados como cloruro de picrilo, fluoruro de picrilo, dipicrilsulfona, diaminotrinitrobenzenceno (DATB), 2,4,6-trinitrobenzenceno-1,3-bencendiamina, trinitroanisol, triaminotrinitrobenzenceno (TATB), trinitrocresol, trinitronaftalenos (TNN), NAFTITA, ácido trinitrobenzoico, ácido trinitrobenzenosulfónico, ácido picrilsulfónico, TNBS, sulfonato de trinitrobenzenceno, tetranitro-2,3,5,6-dibenzo-1,3a,4,6a tetrazapentaleno (TACOT), trinitrofloroglucinol (TNPG).
Trinitroetanol y derivados	Sustancia explosiva considerada un importante intermediario en la preparación de compuestos polinitroalifáticos debido a que proporciona una de las formas más sencillas de introducir grupos trinitro en un compuesto orgánico. Se encuentran en este grupo sus derivados como: trinitroetilformal (TNEF), trinitroetilortocarbonato (TNEOC) y trinitroetilortoformato (TNEOF)
Trinitroresorcinol y sus derivados	Sustancia explosiva, llamada también ácido estifínico o trinitroresorcina (TNR). Se encuentran en este grupo sus derivados como dinitroresorcinol y estifnato de plata.
Trinitrotolueno	Sustancia explosiva obtenida de la reacción del tolueno con ácido nítrico al 99 % en una solución de cloruro de metileno, en presencia de ácido sulfúrico al 98 %. Sustancia relativamente insensible a la fricción, golpes y agitación; también conocida como TNT.

**6.3. Insumos utilizados en la fabricación de explosivos**

6.3.1. Los insumos son aquellos que participan directamente en la fabricación de explosivos y son de naturaleza intrínseca no explosiva.

6.3.2. El insumo más utilizado en la fabricación de explosivos convencionales es el nitrato de amonio o nitrato amónico (NH4NO3).

6.3.3. Entre los insumos controlados por la SUCAMEC se encuentran los siguientes:

DENOMINACIÓN GENÉRICA	DESCRIPCIÓN
Ácido nítrico	Insumo químico utilizado para nitrar compuestos convirtiéndolos en explosivos. Se considera en este grupo al ácido nítrico fumante y ácido nítrico concentrado.
Aluminio en polvo	Utilizado como parte de la carga explosiva en un detonador no eléctrico y también como aditivo para aumentar la energía calorífica en emulsiones explosivas.
Amoniaco anhidro	Gas utilizado para producir nitrato de amonio. No es materia de control el amoniaco en su forma líquida
Azida de sodio	Insumo principal en la preparación de la azida de plomo.
Emulsión/hidrogel a granel no sensibilizada	- Emulsión a granel no sensibilizada: Sistemas que comprenden dos líquidos no miscibles entre sí, uno de los cuales es un comburente disuelto en gotitas de agua (generalmente nitrato de amonio) rodeadas de un combustible y el agente emulsificante: o gotitas de un combustible rodeado de agua que contiene cantidades sustanciales de oxidantes. Entre la más conocida tenemos a la emulsión matriz. - Hidrogeles a granel no sensibilizada: Sistemas compuestos por un agente oxidante y un combustible dispersos en agua, que evitan la segregación del agua y de los demás ingredientes de la mezcla. Con excelente resistencia a la humedad.
Hidrazinas	Líquido higroscópico incoloro utilizado como agente reductor fuerte. Sirve para preparar distintos tipos de explosivos.
Nitrato de amonio en solución	Soluciones acuosas de nitrato de amonio con una concentración mayor al 80% y con hasta un 0,2% de sustancias combustibles, incluida toda sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono.
Nitrato de amonio grado ANFO	Sustancia oxidante que consiste de prill de nitrato de amonio poroso cuya capacidad para retener combustible es especialmente diseñado para producir explosivo ANFO comercial. También conocido como nitrato de amonio de baja densidad o nitrato de amonio poroso. Es considerado un insumo cuando contenga hasta un 0,2% de sustancias combustibles, incluida toda sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono, con exclusión de cualquier otra sustancia añadida. Generalmente su densidad oscila entre los valores de: 0,65 g/cm <sup>3</sup> y 0,85 g/cm <sup>3</sup> .
Nitrato de amonio grado técnico	Sustancia oxidante que consiste de nitrato de amonio no poroso y que se utiliza principalmente para la producción de emulsión matriz. También conocido como nitrato de amonio de alta densidad. Es considerado un insumo cuando contenga hasta un 0,2% de sustancias combustibles, incluida toda sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono, con exclusión de cualquier otra sustancia añadida.
Nitrato de potasio	Sustancia oxidante de color transparente en forma de polvo. Puede ser utilizado como agente oxidante para fabricar pólvora.
Nitrato de sodio	Sustancia oxidante de color transparente en forma de polvo. Puede ser utilizado como agente oxidante para fabricar pólvora y algunas dinamitas. Es de carácter higroscópico.
Nitroalmidón con más de 20 % de agua	Sustancia que consiste de una mezcla de ésteres de nitrato preparado por la nitración del almidón con ácido nítrico. Tiene un contenido promedio de nitrógeno del 16,5 %. Se considera en este grupo a los que tengan 20 % a más de agua.
Nitroguanidina con más de 20 % de agua	Sustancia de tipo nitramina con alta concentración de nitrógeno (N >53%) utilizada en pólvoras sin humo de triple base. Se considera en este grupo a los que tengan 20 % a más de agua.
Perclorato de amonio	Sustancia cuyas características vinculadas al tamaño de partícula no la hace explosivo, sino una sustancia oxidante.
Salas o fertilizantes de nitrato de amonio	- Nitrato de amonio estabilizado con un contenido mínimo del (31) % de Nitrógeno Total y (3) % de Pentaóxido de Fósforo y hasta dos décimas (0,2) % de sustancias combustibles incluida toda sustancia orgánica. - Sales o fertilizantes NPK con más de sesenta y cinco (65) % de nitrato de amonio y hasta dos décimas (0,2) % de sustancias combustibles, incluida toda sustancia orgánica. - Mezcla de nitrato de amonio y sulfato de amonio, con un contenido de al menos cuarenta y cinco (45) % de nitrato de amonio. - Sales dobles de nitrato de calcio y amonio, con un contenido mayor al diez (10) % de nitrato de amonio y menor al doce (12) % de agua de cristalización.
Fertilizantes de nitrato de potasio	- Fertilizantes que contengan más de noventa (90) % de nitrato de potasio.
Fertilizantes de nitrato de sodio	- Fertilizantes que contengan más de noventa (90) % de nitrato de sodio

**6.4. Conexos o accesorios de voladura**

6.4.1. Son sistemas que comprenden cargas de naturaleza explosiva o no explosiva, y que son utilizados para iniciar o ayudar a iniciar la detonación de un explosivo.

6.4.2. Entre los principales accesorios de voladura se encuentran los siguientes:

DENOMINACIÓN GÉNERICA	DESCRIPCIÓN
Cartucho de retardo	Accesorio utilizado para la industria de hidrocarburos que contiene una sustancia deflagrante asociada al sistema de transmisión balístico.
Conector para cordón de ignición	Accesorio de interface entre el cordón de ignición y la mecha de seguridad.
Cordón de ignición	Accesorio compuesto a base de masa pirotécnica, alambres y recubrimiento externo de plástico, está destinado a transmitir rápidamente el fuego a una serie de mechas de seguridad por medio de un conector. Generalmente su tiempo de combustión oscila entre los 25 s/m y 45 s/m. También conocido como mecha rápida
Cordón detonante	Accesorio que está constituido por un núcleo de un alto explosivo generalmente nitropenta (PETN) y un revestimiento flexible apropiado. Es iniciado mediante un detonador u otro cordón detonante y está destinado a transmitir instantáneamente la detonación a varias cargas explosivas.
Detonador de mecha o fulminante común	Accesorio constituido, generalmente, por una vaina metálica cilíndrica que contiene una sustancia explosiva primaria y una sustancia explosiva secundaria y están destinados a iniciar altos explosivos.
Detonador eléctrico-electrónico	Son accesorios destinados a iniciar altos explosivos. Están constituidos, generalmente, por una vaina metálica cilíndrica que contiene una sustancia explosiva primaria, una sustancia explosiva secundaria, cables, gota eléctrica en su interior y un chip para el caso de detonador electrónico. Utilizados en voladuras convencionales y en el sector hidrocarburos. Son llamados también fulminantes eléctricos o electrónicos.
Detonador ensamblado	Se considera al ensamble de los siguientes productos: mecha de seguridad, detonador de mecha o fulminante común y conector para cordón de ignición. Se le llama también armada de mecha lenta
Detonador no eléctrico	Sistema que consiste de un tubo conductor de onda y un fulminante. Se considera dentro de este grupo al detonador bidireccional con retardo, el cual está compuesto por un tubo de onda que lleva en ambos extremos un detonador con un tiempo de retardo determinado y es diseñado para conectar en ambos extremos el cordón detonante.
Detonador o fulminante balístico	Pequeño dispositivo que contiene explosivo primario y es activado por percusión, utilizado en voladuras convencionales y en el sector hidrocarburos.
Generador de gas	Objeto utilizado en el sector hidrocarburos, contiene una sustancia deflagrante encargada de generar un gas y que son utilizados en el asentamiento de tapones y corte de tuberías. En este grupo se considera también a los cartuchos de accionamiento.
Gota eléctrica	Objeto que es conjunto de material pirotécnico o explosivo que rodea una resistencia eléctrica.
Iniciador	Objeto utilizado en el sector hidrocarburos, como un sistema que genera una ignición para el quemado de una carga o accesorio. Estos están constituidos por sustancias deflagrantes y no cuenta con explosivo primario. Su función, si bien es el inicio de una quema, no es similar a la de un detonador. Llamados también igniter.
Mecha de seguridad	Objeto que presenta un núcleo de pólvora y varias capas de diversos materiales como papel o hilo de algodón y recubrimiento externo de plástico, destinado a transmitir lentamente el fuego. Generalmente su tiempo de combustión oscila entre 140 s/m y 170 s/m. Llamados también mecha lenta o guía de seguridad.
Transmisor	Objeto que contiene un pellet conector encargado de transmitir o amplificar la energía de un iniciador.
Tubo conductor de onda de choque	Tubo que normalmente contiene una carga explosiva pulverulenta en su pared interna que es capaz, al activarse, de transmitir una onda de choque de un extremo a otro del tubo a velocidad constante y que no tiene efectos explosivos externos.
Varillas de retardo	Tubo metálico de diámetro pequeño que en su interior contiene material pirotécnico.

### 6.5. Compatibilidad de los EMR

6.5.1. La compatibilidad entre explosivos, entre sus materiales relacionados y entre ambos consiste en la posibilidad de ser almacenados o transportados conjuntamente, sin incrementar los riesgos intrínsecos de cada producto o sustancia individualmente considerada.

6.5.2. En principio, solo puede transportarse o almacenarse EMR compatibles entre sí, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Compatibilidad que forma parte del Anexo 1 de la presente Directiva.

Sin embargo, la SUCAMEC puede autorizar solo el traslado de EMR aun cuando no sean compatibles entre sí, siempre que de forma previa se evalúe y verifique que el solicitante adopte las disposiciones de seguridad que señala el Libro Naranja para tal efecto, específicamente en su Parte 7 - Disposiciones Relativas a las Operaciones de Transporte. La misma disposición se aplica respecto de su almacenamiento.

6.5.3. La compatibilidad entre EMR o entre estos y otros productos, sustancias o mercancías en general no conlleva una flexibilización de las medidas de seguridad que debe observarse en todo momento en lo que respecta a estos materiales, dada su naturaleza eminentemente peligrosa.

### 6.6. Ficha Técnica y Hoja de Seguridad

Las fichas técnicas y hojas de seguridad de los EMR presentadas ante la SUCAMEC, a efectos de obtener la respectiva autorización solicitada, deben contener la siguiente información:

#### 6.6.1. Ficha técnica

- Descripción
- Uso
- Especificaciones técnicas
- Presentación y embalaje
- Clasificación ONU
- Almacenamiento

En las fichas técnicas de nitrato de amonio grado ANFO, nitrato de amonio grado técnico y sales o fertilizantes que contengan más de 65 % de nitrato de amonio que se presentan ante la SUCAMEC, se debe indicar el porcentaje (%) de sustancias combustibles, incluida toda sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono.

Solo para el caso de los insumos, se podrá presentar un certificado de análisis o especificación de producto, en lugar de la Ficha Técnica, dado que los insumos no son productos finales.

#### 6.6.2. Hoja de seguridad

- Identificación de producto
- Composición
- Identificación de peligros
- Procedimiento de emergencia y primeros auxilios
- Procedimiento en el caso de fuego y explosión
- Procedimiento en el caso de derrames y fugas
- Manipulación y almacenamiento
- Control de exposiciones
- Propiedades físicas y químicas
- Estabilidad y Reactividad
- Información toxicológica
- Información ecológica
- Disposición
- Información sobre transporte
- Información sobre regulaciones
- Otra información relevante

### VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano

### VIII. ANEXO

**Anexo 1:** Tabla de Compatibilidad de Explosivos y Materiales Relacionado



## ANEXO 1 - TABLA DE COMPATIBILIDAD

	NOMBRE GENERICO	EXPLOSIVO PRIMARIO	EXPLOSIVOS SECUNDARIOS (SOLO SUSTANCIAS)	INSUMOS (OXIDANTES)	INSUMOS (REDUCTORES)	EXPLOSIVOS SECUNDARIOS (SOLO SUSTANCIAS)	EXPLOSIVO SECUNDARIO
EXPLOSIVO PRIMARIO	ACETILUROS METALICOS, AZIDAS EXPLOSIVAS, DIAZODINITROFENOL, ESTIFENATO DE PLOMO, FULMINATO DE MERCURIO, TETRACENO	SI	NO	NO	NO	ALIFATICOS, GEM-DINITRATOS, CICLOTETRAMETILENTRINITRAMINA, CICLOTETRAMETILENTRINITRAMINA, COMPUESTOS NITRADOS DE UREA, DINITRATO DE ETILENDIAMINA, DINITRATO DE ETILENGLICOL Y SUS DERIVADOS, DINITROFENOL Y SUS SALES, DINITROTOLUENO, HEXANITROESTILBENO, NITROGUANIDINA CON MENOS DE 20 % DE AGUA, NITROPENTAPENTRITA/PENTN, PENTOLITA, PERCLORATO DE AMONIO EXPLOSIVO, PICRAMIDA Y SUS DERIVADOS, TETRIL Y SUS DERIVADOS, TRINITROBENCENO Y SUS DERIVADOS, TRINITROETANOL Y SUS DERIVADOS, TRINITRORESORCINOL Y SUS DERIVADOS, TRINITROTOLUENO	ANFO/ANFO PESADO/ NITRATO DE AMONIO, SALES O FERTILIZANTES EXPLOSIVOS
EXPLOSIVOS SECUNDARIOS (SOLO SUSTANCIAS)	ACIDO PICRICO Y SUS DERIVADOS	NO	SI	NO	NO	NO	NO
INSUMOS (OXIDANTES)	ACIDO NITRICO, AMONIACO ANHIDRO, AZIDA DE SODIO, HIDRAZINAS, NITRATO DE AMONIO EN SOLUCION, NITRATO DE POTASIO, NITRATO DE SODIO, NITROALUMIDON CON MAS DE 20 % DE AGUA, NITROGUANIDINA CON MAS DE 20 % DE AGUA, PERCLORATO DE AMONIO	NO	NO	SI	NO	NO	NO
INSUMOS (REDUCTORES)	ALUMINIO EN POLVO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
EXPLOSIVOS SECUNDARIOS (SOLO SUSTANCIAS)	ALIFATICOS GEM-DINITRATOS, CICLOTETRAMETILENTRINITRAMINA, CICLOTETRAMETILENTRINITRAMINA, COMPUESTOS NITRADOS DE UREA, DINITRATO DE ETILENDIAMINA, DINITRATO DE ETILENGLICOL Y SUS DERIVADOS, DINITROFENOL Y SUS SALES, DINITROTOLUENO, HEXANITROESTILBENO, NITROGUANIDINA CON MENOS DE 20 % DE AGUA, NITROPENTAPENTRITA/PENTN, PENTOLITA, PERCLORATO DE AMONIO EXPLOSIVO, PICRAMIDA Y SUS DERIVADOS, TETRIL Y SUS DERIVADOS, TRINITROBENCENO Y SUS DERIVADOS, TRINITROETANOL Y SUS DERIVADOS, TRINITRORESORCINOL Y SUS DERIVADOS, TRINITROTOLUENO	NO	NO	NO	NO	SI	NO
EXPLOSIVO SECUNDARIO	ANFO/ANFO PESADO/NITRATO DE AMONIO, SALES O FERTILIZANTES EXPLOSIVOS	NO	NO	NO	NO	NO	SI
EXPLOSIVO SECUNDARIO	BOOSTER O MULTIPLICADOR	NO	NO	NO	NO	NO	SI
EXPLOSIVO SECUNDARIO	CARGA HUECA	NO	NO	NO	NO	NO	SI
CONEXOS O ACCESORIOS DE VOLADURA	CARTUCHO DE RETARDO	NO	NO	NO	NO	NO	SI
CONEXOS O ACCESORIOS DE VOLADURA (NO INCLUYE DETONADORES)	CONECTOR PARA CORDON DE IGNICION, CORDON DE IGNICION, GOTA ELECTRICA, MECHA DE SEGURIDAD, TUBO CONDUCTOR DE ONDA DE CHOQUE, VARILLAS DE RETARDO	NO	NO	NO	NO	NO	SI
CONEXOS O ACCESORIOS DE VOLADURA	CORDON DETONANTE	NO	NO	NO	NO	NO	SI
EXPLOSIVO SECUNDARIO	CORTADOR DE TUBOS SIN DETONADOR	NO	NO	NO	NO	NO	SI
CONEXOS O ACCESORIOS DE VOLADURA	DETONADOR NO ELECTRICO, DETONADOR DE MECHA O FULMINANTE COMUN, DETONADOR ELECTRICO-ELECTRONICO, DETONADOR ENSAMBLADO, DETONADOR O FULMINANTE BALISTICO	NO	NO	NO	NO	NO	NO















## PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIALAutorizan viaje de Juez Supremo Titular a  
Austria, en comisión de serviciosRESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 044-2017-P-CE-PJ

Lima, 11 de abril de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 2277-2017-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y el Oficio N° 418-2017-GG/PJ, remitido por el Gerente General (e) del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Ministro Director de Organismos y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores remite a la Presidencia del Poder Judicial la invitación cursada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés), a fin de participar en la Primera Reunión Intergubernamental de Participación Abierta sobre el Mecanismo de Examen de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (UNTOC) y sus Protocolos, que se realizará del 24 al 26 de abril del presente año, en la ciudad de Viena, Austria.

**Segundo.** Que el objetivo de la mencionada reunión es definir los procedimientos y normas de funcionamiento del mecanismo de examen establecido en la Resolución 8/2 de la Octava Conferencia de las partes de UNTOC, titulada "Mecanismos de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos".

**Tercero.** Que, resulta de interés institucional participar en actividades que permita adquirir experiencias del servicio de administración de justicia de otros países, lo cual contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial peruano; que redundará en un mejor servicio de impartición de justicia. En tal sentido, la Presidencia del Poder Judicial designó al señor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe en el referido certamen.

**Cuarto.-** Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos por viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; según la escala aprobada por la citada normativa. Por lo que, corresponde la asignación de viáticos de acuerdo al itinerario de viaje del juez supremo designado.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza, Juez Supremo Titular, del 21 al 30 de abril del año en curso, para que participe en la "Primera Reunión Intergubernamental de Participación Abierta sobre el Mecanismo de Examen de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (UNTOC) y sus Protocolos", que se llevará a cabo en la ciudad de Viena, Austria; concediéndosele licencia con goce de haber por las referidas fechas.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de viáticos, instalación, pasajes aéreos; y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de instalación :	1,080.00
Viáticos :	4,320.00
Pasajes :	1,713.00
Assist card :	70.00

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Juez Supremo designado; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1511286-1

Autorizan participación de Presidentes de  
las Cortes Superiores de Justicia del país  
en el Primer Encuentro de Presidentes de  
Cortes Superiores en el marco del Acuerdo  
Nacional por la Justicia: "Planificando la  
Reforma Institucional desde sus actores", a  
realizarse en la ciudad de LimaRESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 127-2017-CE-PJ

Lima, 5 de abril de 2017

VISTO:

El Oficio N° 2471-2017-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República remite los Oficios Nros. 205-2017-JUS/DM y 294-2017-JUS/VMJ, cursados por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Viceministro de Justicia, respectivamente, mediante los cuales manifiestan su interés para realizar conjuntamente con el Poder Judicial un encuentro con los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, previsto para el día 5 de mayo del año en curso.

**Segundo.** Que el objetivo del referido certamen es involucrar a los participantes en la planificación de las actividades de las instituciones en el marco del Acuerdo Nacional por la Justicia para los próximos años, en la línea de las coordinaciones que se vienen efectuando con el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

En consecuencia; sienta pertinente llevar a cabo la reunión propuesta, y en mérito al Acuerdo N° 271-2017 de la décimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán y Álvarez Díaz, sin la intervención del señor Consejero De Valdivia Cano por tener cita médica, y de la señora Consejera Vera Meléndez por tener que viajar en comisión de servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la participación de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país en el Primer Encuentro de Presidentes de Cortes Superiores en el marco del Acuerdo Nacional por la Justicia: "Planificando la Reforma Institucional desde sus actores", a realizarse el 5 de mayo del año en curso, en

la ciudad de Lima; concediéndoles licencia con goce de haber por dicha fecha.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y las Unidades Ejecutoras de las respectivas Cortes Superiores, asuman los gastos necesarios para el traslado de los participantes autorizados.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1511286-2

## Disponen la conformación e instalación de las Comisiones Distritales de Gestión de Despacho Judicial, en las Cortes Superiores de Justicia del país

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 128-2017-CE-PJ

Lima, 5 de abril de 2017

VISTO:

El Oficio N° 005-2017-UGDJ-CE/PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 284-2016-CE-PJ se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, incorporando a la Unidad de Gestión de Despacho Judicial y sus Comisiones Distritales.

El artículo 24° de la mencionada resolución administrativa establece que las Comisiones Distritales constituyen órganos desconcentrados de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial, las cuales se encargarán de coordinar, impulsar, canalizar, controlar y efectuar el seguimiento de los proyectos orientados a la mejora de la gestión del despacho judicial, formulados por las Cortes Superiores de Justicia; y en el trámite de aprobación por este Órgano de Gobierno; así como, de las iniciativas propias que presente.

**Segundo.** Que, en tal sentido, el señor Augusto Ruidías Farfán, en su condición de Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial, refiere que para dar cumplimiento y efectivizar las coordinaciones con las mencionadas comisiones distritales, es necesaria la conformación de las Comisiones Distritales de Gestión de Despacho Judicial en las Cortes Superiores de Justicia del país.

En consecuencia, evaluada la propuesta del señor Consejero Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial; y en mérito al Acuerdo N° 272-2017 de la décimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán y Alvarez Díaz, sin la intervención del señor Consejero De Valdivia Cano por tener cita médica, y de la señora Consejera Vera Meléndez por tener que viajar en comisión de servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la conformación e instalación de las Comisiones Distritales de Gestión de Despacho Judicial, en las Cortes Superiores de Justicia del país; las mismas que serán integradas como se indica a continuación:

- Un Juez Superior, quien será el Responsable de la Comisión Distrital correspondiente, elegido por la Sala Plena y/o Consejo Ejecutivo Distrital respectivo.

- Un Juez Especializado, elegido por la Junta de Jueces del Distrito Judicial correspondiente.

- El Gerente de Administración Distrital y/o Administrador de Corte Superior, según sea el caso.

- El Jefe de Planeamiento y/o quien haga sus veces en la Corte Superior de Justicia que no constituye Unidad Ejecutora; y,

- Un Secretario Técnico que será elegido por el Juez Superior Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, para que conformen las respectivas comisiones distritales, de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Tercero.** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1511286-3

## Modifican la Res. Adm. N° 115-2017-CE-PJ, respecto a la prórroga de funcionamiento de determinados órganos jurisdiccionales transitorios

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 130-2017-CE-PJ

Lima, 5 de abril de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 312-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ remitido por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio N° 849-2017-P-CSJLIMASUR/PJ cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que conforme al artículo primero de la Resolución Administrativa N° 115-2017-CE-PJ de fecha 29 de marzo de 2017, se dispuso prorrogar hasta el 30 de abril de 2017 el funcionamiento de la Sala Penal Transitoria del Distrito de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur; y hasta el 31 de julio de 2017 el plazo de funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao. Asimismo, el artículo quinto de la misma resolución administrativa dispuso que la Sala Penal Transitoria del Distrito de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, sea reubicada, a partir del 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2017, a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca como Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Liquidación 2017 para los Órganos Jurisdiccionales Penales Liquidadores de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, aprobado con Resolución Administrativa N° 085-2017-CE-PJ.

**Segundo.** Que mediante Oficio N° 849-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur solicita a la Oficina de Productividad Judicial que a efecto de determinar la prórroga de funcionamiento de la Sala Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, se ponga a consideración que el total de carga procesal de la Sala Penal Permanente y Sala Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, a la fecha llegaría a 1,347 expedientes, cifra que al superar la carga máxima establecida en 1,020 expedientes, hace necesaria la continuidad del funcionamiento de la referida Sala Superior Transitoria.

**Tercero.** Que por Oficio N° 312-2017-OPJ-CNPJ-CE-PJ el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó a este Órgano de Gobierno que en atención a lo solicitado por 10el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y de acuerdo a lo coordinado y aprobado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, se considera conveniente modificar el plazo de prórroga de la Sala Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, de tal manera que el funcionamiento de dicha Sala Superior Transitoria ya no sea hasta el 30 de abril de 2017 sino hasta el 30 de junio del presente año, quedando sin efecto la reubicación de esta Sala Superior Transitoria a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca como Sala Penal Liquidadora Transitoria, dispuesta a partir del 1 de mayo de 2017, debiendo diferirse hasta el 1 de julio de 2017 la reubicación de una Sala Penal Transitoria para la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, con la finalidad de implementar el Plan de Liquidación Penal 2017 para los Órganos Jurisdiccionales Penales Liquidadores de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, aprobado con Resolución Administrativa N° 085-2017-CE-PJ. Asimismo, se recomienda modificar la prórroga de funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, de tal manera que el plazo de funcionamiento de este órgano jurisdiccional transitorio sea hasta el 30 de junio de 2017 y no hasta el 31 de julio próximo.

**Cuarto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 274-2017 de la décimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, y Álvarez Díaz, sin la intervención del señor Consejero De Valdivia Cano por tener cita médica y la señora Consejera Vera Meléndez por tener que viajar en comisión de servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 115-2017-CE-PJ de fecha 29 de marzo de 2017, respecto a la prórroga de funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

- Sala Civil Transitoria - Callao

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR**

- Sala Penal Transitoria - Villa María del Triunfo

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la reubicación de la Sala Penal Transitoria del Distrito de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, dispuesta en el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 115-2017-CE-PJ; así como lo dispuesto en el numeral 5) del artículo décimo quinto de la misma resolución administrativa.

**Artículo Tercero.-** Diferir hasta el 1 de julio de 2017, la reubicación de una Sala Penal Liquidadora Transitoria para el Distrito Judicial de Cajamarca, con la finalidad de implementar el Plan de Liquidación 2017 para los Órganos Jurisdiccionales Penales Liquidadores de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 085-2017-CE-PJ.

**Artículo Cuarto.-** La presente disposición administrativa deja sin efecto, a cualquier otra disposición que se le oponga.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal

Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Lima Sur, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1511286-4

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Oficializan acuerdo de Sala Plena que aprobó por unanimidad la Relación de Abogados Aptos para el desempeño de la Función Jurisdiccional como Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Este, correspondiente al año judicial 2017**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 389-2017-P-CSJLE/PJ

Ate, 12 de abril de 2017

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ y el Acuerdo de Sala Plena de fecha 11 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ dictada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se faculta con carácter excepcional y transitorio a la Presidencia de cada Corte Superior de Justicia, cubrir temporalmente las plazas que aún no son cubiertas por Magistrados titulares y provisionales, o por Jueces Supernumerarios en la forma establecida en el artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial o de manera supletoria por la Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, que creó los Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios.

**Segundo.-** Asimismo establece, que las Salas Plenas, previa evaluación documentaria y verificado el cumplimiento de los requisitos generales y particulares establecidos en la Ley de la Carrera Judicial para el ejercicio de la función jurisdiccional en cada uno de los niveles de la judicatura, aprobará la relación de abogados aptos para el desempeño de dichos cargos como Jueces Supernumerarios; facultándose a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, designar de la relación aprobada por Sala Plena, a los abogados que desempeñarán función jurisdiccional en las plazas vacantes en condición de Jueces Supernumerarios.

**Tercero.-** Mediante Acuerdo de Sala Plena de fecha 11 de abril de 2017, se aprobó por unanimidad la relación de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en los diferentes niveles y especialidades de la Judicatura de esta Corte Superior de Justicia para el año judicial 2017; por lo que corresponde oficializar dicho acuerdo dictándose el acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena de fecha 11 de abril de 2017, por el cual se aprobó

por unanimidad la Relación de Abogados Aptos para el desempeño de la Función Jurisdiccional como Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Este, correspondiente al año judicial 2017, la misma que será integrada según se detalla a continuación:

JUECES SUPERIORES EN LO PENAL	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	AGUILAR FARFÁN MELVA SONIA
2	ALVARADO PEREZ GERMAN OSCAR
3	ARQUIÑO RIOS DE LEON VERONICA JANETH
4	CABRERA VEGA MARÍA TERESA
5	CASTRO ÁLVAREZ ROXANA MARGOT
6	CÓRDOVA NÚÑEZ NILTON ANÍBAL
7	ENRIQUEZ SOTELO ESTELA
8	QUISPE BARBARAN TEODORO MARCOS
9	OLLAGUE ROJAS JUAN ELIAS
10	RETIZ PEREYRA ELIA CAROL
11	SUAREZ MIRABAL CIRILO ENOR

JUECES SUPERIORES EN LO CIVIL	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	BARTOLO SERRANO DAVID TITO
2	HUAMANI MENDOZA FRANCISCO SOLANO
3	HUAMANI MACETAS NARCISO FIDEL
4	RAMIREZ ROMERO EDWIN FERNANDO
5	VILLON PALACIOS CESAR AUGUSTO

JUECES ESPECIALIDAD PENAL	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	AGUIRRE MORALES MARCOS CLEVER
2	ALVAN DE LA CRUZ ROBERTO CESAR
3	APAZA MAMANI BEATRIZ
4	ARANDA CAÑOTE NELLY MERCEDES
5	ARAUJO ROSALES MILGUAR GONZALO
6	ARENAS COSTA CHE
7	BARRERA SOLÓRZANO GENOVEVA MIRTHA
8	BARRETO REYES RONY DAVID
9	BARRIENTOS SALAZAR RENE JHONNY
10	BEDON CERDA ELENA ROSA
11	CAMPOS GAMARRA HEISENBERG
12	CÁRDENAS DÍAZ RAQUEL ROSARIO
13	CARPENA GUTIÉRREZ ROSARIO PILAR
14	CASTAÑEDA CERECEDA EDITH MATILDE
15	CASTILLO RODRÍGUEZ JULIO FERNANDO
16	CERÓN SÁENZ JUSTO JACINTO
17	CHÁVEZ GARCÍA MIGUEL WIELIS
18	CHIPA DE LA CRUZ KARINA ANGÉLICA
19	CONOPUMA GENEBOZO ROSA
20	CORREA ARELLANO LILI MARIELA
21	CUBAS LUNA ADA LUZ
22	DUEÑAS LETICH OSCAR JUAN
23	DURAND FLORES BEATRIZ
24	ECHEGARAY GALVEZ MAGALI YRMA
25	FUENTES SANTA ARACELI HERMELINDA
26	GARCÍA SOLÍS EDWARD NÉSTOR
27	GINÉS ALIAGA ROCÍO ROSARIO
28	GRADOS GRADOS MARÍA MARGARITA
29	GRADOS MÁRQUEZ TAYRO MIGUEL
30	GUERRA BONIFACIO MARIO ERNESTO
31	HERNÁNDEZ CÁRDENAS LUIS ENRIQUE
32	HUANCAHUIRE DÍAZ TANIA YNES
33	HUAYTALLA PILLACA GISSELA ROSARIO
34	HUERTA ROBLES WOLFRAY

35	IBÁNEZ AMBROSIO JANNET JOVANNA
36	JÁUREGUI PUMA ARMANDO EULOGIO
37	LAURA ANTÓN JESÚS AUGUSTO
38	LEVANO OJEDA LUIS ALBERTO
39	LINO MATTA MARTHA LEYDI DIANA
40	MAMANI PAUCAR EDUARDO
41	MARTEL GUERRERO JULISA HAYDEE
42	MAYURI BOCANEGRA ELENA
43	MEDINA LÓPEZ HUMBERTO FERNANDO
44	MENA QUISPE ALEJANDRO JORGE OCTAVIO
45	MENDOZA MOLINA ADRIÁN RAFAEL
46	MINA BALLONA MARITZA DEL ROSARIO
47	MONTENEGRO GUIMARAEZ ENRIQUE
48	MONZÓN GONZALES DE VARGAS HAYDEE SILVIA
49	MORAN DÍAZ CARLOS DANIEL
50	MOROCHO MORI MARÍA ELENA
51	MUJICA PERALTA MARILYN
52	NECIOSUP ZAPATA CORINA BEATRIZ
53	OROZCO CHOQUE SOLEDAD BENIGNA
54	ORRILLO VALLE JESÚS NINEL MILAGROS
55	OSORIO HUAPAYA JUAN CARLOS
56	PARRA SUDARIO MIRIAN MARIBEL
57	PEÑA EUGENIO OLIVIA CONSUELO
58	PILCO LEÓN YURI ERIBERTO
59	POICON PARIMANGO VÍCTOR TEODORO
60	QUISPE HUAMAN VILMA
61	RIVAS CERVANTES LUCERO DANTE
62	RODRÍGUEZ DE LA TORRE MICHAEL WILLANBEL
63	ROMUALDO JAQUE LILY VICTORIA
64	RUIZ DIAZ CARMEN ROGELIA
65	SANTISTEBAN SUCLUPE JUAN PABLO
66	SARMIENTO CHAMBI HERMINIA
67	SIERRA JERÓNIMO NIDIA RUSBELDINA
68	SILVA GAMBOA VÍCTOR HUGO
69	SORIANO SORIA ALEX JAIME
70	SULCA BONILLA TEODOSIA EMPERATRIZ
71	TAPIA MORENO MERI LIVIA
72	TORREJÓN COMECA GABRIELA
73	TREBEJO YRUPAILLA CINTHIA DANITZA
74	VARGAS RUIZ WALTER ISIDORO
75	VÁSQUEZ TRAUCO ROCÍO
76	VELÁSQUEZ PINEDO MARÍA NICOLASA
77	VILLANUEVA CABEZAS ALEX NELSON
78	VILLARROEL MOLINA ELVIS FRITZ

JUECES DE ESPECIALIZADOS EN LO CIVIL	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	BULNES SOTOMAYOR RAUL EDUARDO
2	CABRERA DE LA CRUZ MARÍA TERESA
3	CAMARGO CABEZAS JOSE GREGORIO
4	CANO FREITAS LUISA ROSSANA
5	CASASOLA ABANTO RAFAEL ANGEL
6	CHINCHAY PEREZ YENNY INES
7	FRANCIA JULCA PEDRO
8	GOMEZ JARA RENATO ADAMO
9	GUERRA MESCUA PEDRO JUAN
10	ISASI HUAMANI FORTUNATO BENJAMIN
11	LOPEZ ESPARTA BETTY ZULLY
12	MALCA BECERRA NICANOR
13	MOSQUITO YGREDA JOSE ANTONIO
14	OTÁROLA PAREDES MARÍA NATIVIDAD
15	PALACIOS LLOCLLA SANTOS ATANACIO
16	PALOMINO SANTILLANA SIMEON ALMICAR



17	PEÑA VALENCIA MARIA NICOLAZA
18	QUIJANO MORI MIRIAM RAQUEL

JUECES ESPECIALIZADOS EN FAMILIA	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	BONIFACIO CASTILLO ROCIO DEL PILAR
2	CABALLERO ARANDA ERIKA YASMIN
3	CALIXTRO SEAS GEANINE MIRIAN
4	CASTILLO ARROYO ELVA
5	CASTILLO CELMI YESSICA ROXANA
6	CAVERO BERRIO CHRISTIAN YSRAEL
7	CURIOSO MARCOS SILVIA ISABEL
8	CRUZ SOTOMAYOR VIVIAN MARISA
9	CHAMPAC CABEZAS DE DE VINATEA CARMEN ROSA
10	CHAVEZ MUÑOZ LISSET JUDITH
11	DIESTRA PASCUAL GLADYS ELVIRA
12	ENCISO NEGLIA NADIA IRINA
13	ESPINOZA CESPEDES ZOILA JUDITH
14	GARCIA FLORES MIGUEL ANGEL
15	HERNANDEZ MEDINA PATRICIA MATILDE
16	HUAMAN RAMOS MARTIN JESUS
17	MEDINA VELASQUEZ SEGUNDO RAFAEL
18	MERIZALDE ORTEGA DAPHNE WALKIRIA
19	PECHE ECHEVARRIA NELLY
20	PEÑA CHAUCA CLARA NATHALIE
21	RODRIGUEZ LUNA SILA
22	ROJAS CURIÑAHUI DIANA CAROLINA
23	SERRANO VALENZUELA LEIDA ANANI
24	TOMATEO TORVISCO GLADYS ROSARIO
25	VELASQUEZ PEREZ TERESA
26	VILLAVERDE QUISPALAYA MAGDA FRANCISCA

JUECES ESPECIALIZADOS EN LABORAL	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	ABANTO PORTUGAL CARLOS ENRIQUE
2	CASQUINO ARCAYA DIANA BERTHA VICENTA
3	DIAZ SANCHEZ EDWIN
4	FRISANCHO APARICIO MARIA LUZ
5	GOMEZ SANCHEZ CARLA NOELIA
6	GONZALES MARTINEZ ANNA ALYN
7	ISIQUE MORALES MARCOS DAVID
8	MEJIA SANCHEZ ERIKA GERALDINE
9	MEZA SORIA SARA MILKA
10	MONTALVAN CABEZAS DAVID FERNANDO
11	NARCISO CHAC JULIO
12	OCAMPO GONZALEZ NICOLAS
13	RABINES JUAREZ CHRISTIAN HERASMO
14	SALAZAR MENDOZA VIOLETA
15	TREVEJOS MISAGEL FLORA
16	VILLANUEVA ALVAREZ HILDEBRANDO

JUECES MIXTO	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	ALARCON SCHRODER MERCEDES NATIVIDAD
2	CASTRO FIERRO DIONISIO ELEUTERIO
3	CORTEZ FLORES GIOVANA CONSUELO
4	RAMOS CHANCAFE CRISTINA JANET
5	ROLDAN BENADUCCI EMILIO RODRIGO
6	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA ANGELICA

JUECES DE PAZ LETRADO	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	ACOSTA CHANCAN MELISSA MILUSKA

2	AGUILAR BASILIO SHEYLA LIZET
3	AGUIRRE MAYOR JIMMY MARTIN
4	ALCA DULANTO JACKELINE GIANNINA
5	ALVARADO IHUARAQUI MERCEDES ALICIA DE LA CARIDAD
6	ANCHIRAICO SALAZAR ELIZABETH
7	ARIAS BALVIN MARY CARMEN
8	ARTEAGA CAMARGO NELLY AGRIPINA
9	ATAURIMA RUIZ BELISSA IBETTE
10	AZABACHE RONDAN CESAR
11	BECERRA SANCHEZ ABRAHAM
12	BENDEZU CARHUAMACA IVONNE VANESSA
13	CALDERON TELLO CRISTIAN PIER
14	CAMPOS TELLO RICARDO GIOVANNI
15	CAMPOS ZUÑIGA NERI
16	CARBAJAL CASTAÑEDA CINTHYA PATRICIA
17	CARHUAMACA PARDO GISELLA MIRIAM
18	CARLOS ESPINOZA ANGEL JESUS
19	CASTILLA COZ ELIZABETH CRISTINA
20	CASTILLO DIAZ MARCO ANTONIO
21	CASTILLO MELGAREJO LUANA YACKELIN
22	CASTRO BUENO TERESA CALIXTA
23	CASTRO CRESPO JUAN JOSE
24	CEDILLO DAZA FLOR DE MARIA
25	CONCHE BARRIENTOS DE AGUILA LISSI SABRINA
26	CORTIJO CENTURION FERNANDO JAVIER
27	CHAUCAYANQUI ZORRILLA RUTH
28	CHOQUE CASTILLO LUIS FERNANDO
29	DEL BUENO TORRES AMADEO JULIO
30	DE LA CRUZ MORENO MARCELA ARACELLY
31	DEPAZ HUACAHUASI MERLIN ANTONIO
32	DOMINGUEZ ALVAN BRIGITTE GUISELLA
33	ESPINOZA VALVERDE NIDIA EMILIA
34	FALCON CANCHAYA ROBINSON JAIRZINHO
35	FERNANDEZ INGA LINA BASILIA
36	FERNANDEZ ROJAS HECTOR RAFAEL
37	FLORES PUMAYAURI JANISSE GIOVANNA
38	FLORES SALCEDO ANNE JUDITH
39	FLORES YUNCA CYNTHIA ELIZABETH
40	GALARRETA VARGAS JULIO CESAR
41	GODOY CANALES NATALI PAULINA
42	GONZALES CABELLO IVES EDWARD
43	GUILLEN ECHEVARRIA JAVIER ALCIDES
44	GUERRA BARRANTES WILLIAM
45	HERNANDEZ CONDOR ELVIA
46	HIDALGO BELSUZARRI AUREA BERTHA
47	HOLGUIN ALVARADO MARIBEL RUTH
48	HUARSOCCA CANTENO SOLINA ANTONIA
49	HUAYNATE LLANOS BELISSA
50	LADINES LOPEZ ROSY MARIBEL
51	LAOS MENDOZA OSWALDO REYNALDO
52	LAYA CACERES RAUL RICARDO
53	LAZO GARCIA VICTOR ALFREDO
54	LEVANO VALVERDE CESAR MANUEL
55	LOZADA HUAPAYA LETICIA IVONNE
56	LUIS INFANTES ANDRES ROLANDO
57	MACAZANA ROJAS MARYORI KATHARINE
58	MARIN ESCALANTE HORMESINDA
59	MARILUZ JIMENEZ JAVIER
60	MANRIQUE ACEVEDO MICHEL DANIEL
61	MEDINA CHAMPION MARIA ANGELICA
62	MORALES MANDUJANO BETSABE ZULEMA
63	MORALES QUISPE ELMER ROLANDO
64	MORALES ZAMORA VERONICA ESTELA

65	MOTTA PARIONA MARIA ESTHER
66	MUNAYCO CASTRO FERNANDO JOEL
67	NEVADO ZUÑIGA RICARDO SANTIAGO
68	ORCCOTTOMA ANTAY ELIZABETH
69	PONCE FLORES EDITH YOLANDA
70	PORTILLA SALAZAR JAIME DAVID
71	QUINTO DELGADILLO JOHNNY
72	QUISPE JULCA JUAN PABLO
73	RAMIREZ CHIPANA FERRER
74	ROJAS DIAZ JANET MARLENE
75	ROMANI GALEAS YANETTE
76	SAAVEDRA CALDAS REBECA
77	SALVADOR RAMOS EDUARDO
78	SALAZAR CUSTODIO IVAN MARTIN
79	SANCHEZ PAETAN ALEXANDRA LICER
80	SANCHEZ SANCHEZ TERESA GIOVANNA
81	SANTOS AVELLANEDA GIANELLA MILAGROS
82	SIALER NIETO OLGA VIOLETA
83	SOTOMAYOR MARTINEZ JESSICA LUCRECIA
84	TACZA ALVARADO SANTIAGO ALCIDES
85	TASAYCO SOTIL GERSSON LUIS ABELARDO
86	TAPIA AVELLANEDA SILVANA
87	TATAJE RODRIGUEZ FREDY EDGAR
88	URIBE RODRIGUEZ CECILIA MARILYN
89	VADILLO TINEO AUGUSTO STEVEN
90	VARGAS ROJAS RUBEN ORLANDO
91	VASQUEZ AVELLANEDA JANANYA ROSALIA
92	VILLAVICENCIO BAZALDUA MARIO AUGUSTO
93	VILLALOBOS ROMERO SEBASTIAN ALEXIS
94	ZEVALLS IPANAQUE ALFREDO
95	ZUMAETA ROJAS JANETH MAGALY

**Artículo Segundo.-** PONER en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Área de Personal y Área de Imagen y Prensa de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIMMY GARCIA RUIZ  
Presidente

1511223-1

## Aprueban formatos propuestos por la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAPUJ de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, como instrumentos de gestión de los Jueces de Paz

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 401-2017-P-CSJLE/PJ

Ate, 18 de abril de 2017

VISTOS:

El Informe N° 012-2017-C-ODAJUP-CSJLE-PJ de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP

de esta Corte Superior de Justicia y el Informe N° 003-2017-AP-CSJLE/PJ; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Informe de Vistos, la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia, pone en conocimiento que entre los meses de octubre a diciembre de 2016 se designó a 52 jueces de Paz en los distritos de la Provincia de Huarochirí, que a la actualidad se encuentran en funciones; que sin embargo, a pesar de los cursos de inducción, talleres de capacitación y visitas realizadas a los citados órganos jurisdiccionales, ODAJUP ha advertido que los Jueces de Paz tiene serias deficiencias al momento de realizar el procedimiento establecido por la Justicia de Paz, motivo por el cual propone la aprobación de los formatos que adjunta como instrumentos de trabajo a tenerse en cuenta por los Jueces de Paz.

**Segundo.-** El Área de Asesoría Legal de Presidencia, mediante informe de vistos, es de opinión que se emita el acto administrativo, validando y autorizando la utilización de los formatos y su implementación como instrumento de gestión de los Jueces de Paz de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Tercero.-** Si bien es cierto que las demandas o denuncias interpuestas ante el juzgado de paz, dentro de su competencia, se tramitan sin formalidades y se puede formular de manera verbal o escrita, no siendo necesaria la intervención de abogado; también lo es, que los Jueces de Paz de este Distrito Judicial para el mejor desarrollo de su labor jurisdiccional de una manera clara y sistemática, aplicando los principios de oralidad, concentración, simplicidad, igualdad, celeridad y gratuidad, requieren de un formato que les sirva de guía en la realización de los diversos actos procesales, por lo que en ese sentido resulta pertinente validar los formatos propuestos por la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia, como instrumento de gestión en la solución de conflictos y controversias, mediante la conciliación y a través de decisiones de carácter jurisdiccional.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR los formatos propuestos por la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, como instrumento de gestión de los Jueces de Paz del Distrito Judicial de Lima Este, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia, proceda a la adecuada implementación y empleo de los referidos formatos en los Juzgados de Paz de la Provincia de Huarochirí, pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Artículo Tercero.-** REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena – ONAJUP, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA Lima Este, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP, Oficina de Administración Distrital y Área de Prensa e Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JIMMY GARCIA RUIZ  
Presidente

1511235-1

## Integran a profesional en la Nómina de Profesionales y/o Especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur correspondiente al período 2017

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 716-2017-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 12 de abril de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 409-2017-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 28 de febrero de 2017 emitida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, el Acta de la Sesión N° 07 de fecha 15 de febrero de 2017 de la Comisión Especial encargada del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y el Oficio N° 001-2017-CESPJ-CSJLIMASUR/PJ de fecha 31 de marzo de 2017 expedida por la Comisión Especial precitada.

CONSIDERANDO:

En la Sesión N° 07 de fecha 15 de febrero de 2017 de la Comisión Especial encargada del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur acordó que se adoptaría como criterios mínimos para calificar favorablemente a los entrevistados, la experiencia como perito judicial durante por lo menos dos años en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur o en cualquier otra Corte o instancia jurisdiccional, ó, en su defecto que el entrevistado acredite una experiencia profesional que proporcione expectativas fundadas sobre su óptimo desempeño en el futuro como perito judicial.

Mediante Acuerdo de fecha 23 de febrero de 2017 la Comisión Especial acordó aprobar los resultados de las entrevistas a los profesionales en Arquitectura, Contabilidad, Economía e Ingeniería, siendo considerada como no apto el economista Walter Grados Aliaga, habiendo sido publicados los resultados en la página web institucional.

Mediante documento de fecha 27 de febrero de 2017 el mencionado profesional presentó una solicitud pidiendo la reconsideración de los resultados de las entrevistas personales en el extremo en el que se califica al peticionante de no apto, en el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur del año 2017, en base, fundamentalmente, a su experiencia como Perito Economista en la Tercera Sala Penal Especial Anticorrupción del Poder Judicial por dos años consecutivos (2010-2012).

Mediante Resolución Administrativa N° 409-2017-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 28 de febrero de 2017 se aprobó la Nómina de Profesionales y/o Especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ, de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur correspondiente al período 2017, en el que no se incluía al economista Walter Grados Aliaga.

Mediante Oficio N° 001-2017-CESPJ-CSJLIMASUR/PJ de fecha 31 de marzo de 2017, la Comisión encargada del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, representada por su Presidente, que es a la vez Presidente de esta Corte Superior, reconsideró los resultados de las entrevistas a los profesionales en Arquitectura, Contabilidad, Economía e Ingeniería, siendo considerado como apto el economista Walter Grados Aliaga, en base a lo acordado en la Sesión N° 7 de la Comisión Especial de fecha 15 de febrero de 2017 y a la revisión de la Hoja de Vida del peticionante.

Mediante Resolución Administrativa N° 609-98-CME-PJ de fecha 13 de abril de 1998 se creó el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en cada uno de los distritos judiciales de la República, en el que se inscribirían los profesionales o especialistas que podrán ser nombrados peritos en los procesos judiciales, habiéndose aprobado

por Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 351-98-SE-TP-CME-PJ de fecha 25 de agosto de 1998, el Reglamento de Peritos Judiciales, el cual fue modificado por Resolución Administrativa N° 436-98-SE-TP-CME-PJ.

En el artículo 19° del Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado por Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 351-98-SE-TP-CME-PJ, modificada por Resolución Administrativa N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, se establece que, culminado el Proceso de Evaluación y Selección, corresponde al Presidente de la Corte Superior respectiva aprobar la nómina de profesionales y especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), emitiendo la correspondiente resolución administrativa.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- INTEGRAR** en la Nómina de Profesionales y/o Especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al período 2017, aprobada por Resolución Administrativa N° 409-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, al economista Walter Grados Aliaga con Documento Nacional de Identidad N° 08535439, debiendo la Oficina de Servicios Judiciales expedirle la constancia respectiva de inscripción, en coordinación con la Administración, así como ingresarlo en la Nómina de Peritos del sistema informático respectivo.

**Artículo Segundo.- Hacer** de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Fiscalía de la Nación, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, a la Oficina de Administración Distrital, a la Oficina de Servicios Judiciales y a los magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN  
Presidente

1511202-1

## Convocan inicio del proceso de inscripción y/o reinscripción de Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 723-2017-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 17 de abril de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 161-2015-CE-PJ de fecha 12 de junio de 2015 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Resolución Jefatural N° 171-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 7 de abril de 2017, expedida por el Jefe de la Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

CONSIDERANDO:

Por Resolución Jefatural N° 171-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 7 de abril de 2017, la

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2017, a los martilleros públicos incluidos en la lista aprobada mediante la referida resolución.

Conforme con lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, el trámite de inscripción por parte de los Martilleros Públicos en el Registro de Martilleros Públicos del Órgano Desconcentrado designado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, debe ser llevado a cabo en forma anual en cada Corte Superior de Justicia, luego de declarada la habilitación anual de los mismos por el órgano competente.

En el Procedimiento N° 23 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 161-2015-CE-PJ, se establecen los requisitos para la Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos en cada Corte Superior de Justicia, los cuales deben realizarse anualmente.

Atendiendo a que el órgano competente ya ha declarado la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público, y que el trámite de inscripción de los Martilleros Públicos en cada Corte Superior de Justicia debe realizarse anualmente, corresponde establecer el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y revalidación de la nómina de Martilleros Públicos que prestarán sus servicios en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur durante el año 2017, conforme con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 23 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 161-2015-CE-PJ.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONVOCAR el inicio del Proceso de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al período judicial 2017; debiendo cumplir los martilleros públicos que pretendan ejercer como tales en esta Corte Superior de Justicia con los requisitos previstos en el Procedimiento N° 23 "Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 161-2015-CE-PJ, disponiéndose que el plazo para la presentación de los requisitos mencionados se iniciará el 21 de abril de 2017 y culminará el 28 de abril próximo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el Proceso de Inscripción en la Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a la Oficina de Servicios Judiciales.

**Artículo Tercero.-** EXCLUIR de la lista de Martilleros Públicos del período 2017, a aquellos Martilleros Públicos que no estén habilitados para ejercer el cargo en el año 2017, conforme con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 171-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, a la Oficina de Administración Distrital, a la

Oficina de Servicios Judiciales, y a los Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, cúmplase y archívese.

MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN  
Presidente

1511169-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

#### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo

##### RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 007-2017/DP

Lima, 20 de abril de 2017

VISTO:

El Proveído N° 22006 de la Secretaría General recaído en el Memorando N° 588-2017-DP/OPPRE, que adjunta el Informe Técnico Sustentatorio emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística y los memorandos N° 201 y 143-2017-DP/PAD; N° 060 y 065-2017-DP/ODECII y el Informe N° 58-2017-DP/OGDH, mediante el cual se pone a consideración la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias;

Que, mediante Ley N° 30394, se amplía las funciones de la Defensoría del Pueblo como órgano encargado del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;

Que, a través del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en adelante denominado los Lineamientos;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP de fecha 08 de junio de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, en adelante denominado el Reglamento;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5° de los Lineamientos, el Reglamento constituye un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión, y objetivos; contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Proveído N° 22006 recaído en el Memorando N° 588-2017-DP/OPPRE, la Secretaría General remite el Informe Técnico Sustentatorio sobre la modificación del Reglamento, elaborado por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, para la emisión de la Resolución que apruebe la modificación;

Que, el artículo 7° de los Lineamientos dispone que la conducción del proceso de elaboración y formulación del Reglamento de las entidades se encontrará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces, correspondiendo dicha función en la Defensoría del Pueblo a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística;

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística presenta la propuesta de



modificación del Reglamento, de acuerdo al sustento efectuado por la Primera Adjuntía a través de los memorandos N° 201 y 143-2017-DP/PAD, para la creación de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado y la incorporación de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, modificándose el artículo 5° e incorporándose los artículos 74-A, 74-B, 74-C y 74-D en el Reglamento;

Que, según lo dispuesto por el artículo 30° de los Lineamientos, la modificación del Reglamento deberá encontrarse sustentada en un Informe Técnico, dividido por secciones, siendo estas las siguientes: Sección 1. Justificación, que deberá contener el análisis funcional, de estructura y de no duplicidad de funciones; Sección 2. Análisis de consistencia, que sustente la coherencia entre la estructura orgánica propuesta y los objetivos institucionales contemplados en los documentos de planeamiento y la Sección 3. Efectos Presupuestales, que desarrollen la coherencia entre la estructura orgánica propuesta y el financiamiento con que cuenta la Entidad;

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, en el Informe Técnico Sustentatorio de modificación del Reglamento que se adjunta al Memorando N° 588-2017-DP/OPPRE, desarrolla el análisis de cada sección y precisa que: "(...) los cambios de estructura propuestos con respecto a la creación de los nuevos órganos de línea denominados Adjuntía de Lucha Contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado y la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, no generan duplicidad de funciones que sean cumplidos al mismo tiempo por otros órganos o unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo o por otras entidades públicas, cumpliendo lo establecido en el literal b) del artículo 6° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado (...).";

Que, asimismo, la Oficina de Desarrollo Estratégico, Cooperación Internacional e Inversiones, mediante los memorandos N° 065-2017-DP/ODECII y N° 060-2017-DP/ODECII, desarrolla el Análisis de Consistencia para la creación de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado y la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, respectivamente, a través de los cuales sustenta la coherencia entre la estructura orgánica propuesta y los objetivos institucionales contemplados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2011-2015 de la Defensoría del Pueblo, ampliado a diciembre del Año Fiscal 2017;

Que, asimismo, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, mediante Informe N° 58-2017-DP/OGDH, opina favorablemente sobre la propuesta de modificación del Reglamento, y señala que: "(...) la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF no tendrá efecto sobre el Presupuesto Analítico de Personal - PAP vigente, debido a que modificarán el Cuadro para Asignación de Personal - CAP vía un reordenamiento de cargos manteniéndose en 490, sin incrementar las 247 plazas del PAP (...).";

Que, la modificación del Reglamento se sustenta en lo dispuesto por los literales e) y f) del artículo 28° de los Lineamientos, dado que el marco legal sustantivo conlleva a una afectación de la estructura orgánica de la Entidad, debido a la incorporación de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y asimismo, con la creación de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado, se busca optimizar los procesos de la Entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el artículo 34° de los Lineamientos, establece que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo se realiza mediante Resolución del Titular;

Que, por las consideraciones señaladas, resulta necesario modificar el Reglamento, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y con lo dispuesto por la Ley N° 30394, que amplía las funciones de la Defensoría del Pueblo como órgano encargado del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, a fin de cumplir con mayor eficiencia las funciones de la Institución, en el marco del Plan Estratégico Institucional de la Entidad;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística y de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° y los numerales 7 y 8 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y por los literales d) y n) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el artículo 5° e incorporar los artículos 74-A, 74-B, 74-C y 74-D en el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"(...)

## TÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 5°.-** La estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo es la siguiente:

"(...)

### CÓDIGO 07: ÓRGANOS DE LÍNEA

07.1 Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

**El Peruano**

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

- Programa de Protección y Promoción de Derechos en Dependencias Policiales.

- Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios.

- Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

07.2 Adjuntía para los Derechos de la Mujer.

07.3 Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas.

- Programa de Pueblos Indígenas.

07.4 Adjuntía en Asuntos Constitucionales.

07.5 Adjuntía para la Administración Estatal.

- Programa de Descentralización y Buen Gobierno.

- Programa de Identidad y Ciudadanía.

07.6 Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia.

07.7 Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad.

- Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas.

07.8 Adjuntía de Lucha Contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado.

07.9 Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

07.10 Dirección de Coordinación Territorial.

(...)

## CAPÍTULO VII

### 07. ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

#### 07.8 ADJUNTÍA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA DEL ESTADO

**Artículo 74º-A.-** La Adjuntía de Lucha Contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía. Tiene como función principal contribuir con la prevención y lucha contra la corrupción a través de generación de información, incidencia y supervisión de la política anticorrupción, denuncia ciudadana y seguimiento de casos, promoción de la ética pública y el derecho de participación. Está a cargo de un(a) Adjunto(a).

**Artículo 74º-B.-** Son funciones de la Adjuntía de Lucha Contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado:

a) Proponer, coordinar, supervisar y dirigir la política institucional en materia de protección de los derechos ciudadanos a un Estado transparente y que lucha contra la corrupción.

b) Elaborar y proponer al titular, los proyectos de informes y resoluciones defensoriales dentro del ámbito de su competencia.

c) Elaborar informes y reportes, así como realizar análisis y propuestas legislativas que permitan implementar mecanismos de lucha contra la corrupción en los diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local).

d) Realizar las acciones necesarias ante las autoridades, funcionarios y servidores de los organismos, entidades o empresas estatales y los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos para el cumplimiento de sus funciones.

e) Absolver, en el ámbito de su competencia, las consultas que les planteen, particularmente las formuladas en el curso de sus investigaciones.

f) Coordinar con aquellas instituciones que desarrollan funciones vinculadas o complementarias a la Defensoría del Pueblo.

g) Emitir directivas y lineamientos de actuación, dentro del ámbito de su competencia, para la atención de

los casos individuales que se tramitan ante los órganos desconcentrados de la Defensoría del Pueblo.

h) Asesorar y coordinar en los temas de su competencia con los órganos desconcentrados de la Defensoría del Pueblo.

i) Proponer a la Alta Dirección la creación de programas y/o proyectos en el ámbito de su competencia.

j) Contribuir a la consecución de las metas previstas en el Plan Operativo Institucional, a través de la adecuada programación y ejecución de actividades así como de la evaluación del funcionamiento y gestión.

k) Otras funciones que le sean conferidas por el Defensor del Pueblo o el Primer Adjunto.

#### 07.9 DIRECCIÓN DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

**Artículo 74º-C.-** La Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía. Implementa y ejecuta las funciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Ley N° 30394.

**Artículo 74º-D.-** Son funciones de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura:

a) Examinar periódicamente el trato a las personas privadas de libertad con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

b) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas.

c) Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación existente o de los proyectos de ley en la materia.

d) Comunicar a las autoridades competentes sobre la presunta existencia de delitos u otras irregularidades que requieran investigación penal o administrativa.

e) Promover actividades de capacitación, información y sensibilización sobre la prevención de la tortura y de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

f) Mantener contacto directo con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes del Comité contra la Tortura, enviarle información y reunirse con él.

g) Elaborar y publicar un informe anual sobre el desarrollo de sus actividades, las recomendaciones realizadas y el estado del cumplimiento de las mismas. Este informe debe presentarse con una periodicidad anual.

h) Coordinar con instituciones nacionales o internacionales de naturaleza pública o privado lo concerniente al desarrollo de sus funciones.

i) Contribuir a la consecución de las metas previstas en el Plan Operativo Institucional, a través de la adecuada programación y ejecución de actividades así como de la evaluación del funcionamiento y gestión.

#### 07.10 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

(...)"

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución y el organigrama institucional en el Diario Oficial El Peruano, al día siguiente de su emisión.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en los Portales de Transparencia e Institucional de la Defensoría del Pueblo, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER GUTIÉRREZ CAMACHO  
Defensor del Pueblo



## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a México, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN  
DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 0911-2017

Arequipa, 17 de abril del 2017

Visto el Oficio Nº 003-2017-EGA, presentado por el Docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Edgar García Anco, solicitando autorización de viaje al extranjero para que el Co- Investigador, Docente de la misma Facultad, Edward Silvestre Pari Portillo, participe de una Pasantía de investigación en la Universidad de Colima, Colima – México.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Mg. Edgar García Anco, docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a través del documento del visto, solicita la autorización para el viaje del co-investigador Edward Silvestre Pari Portillo, Docente de la misma Facultad, para participar de una Pasantía de Investigación a realizarse en la Universidad de Colima, Colima - México, del 24 de abril al 21 de mayo del 2017, para el desarrollo del "Proyecto de Investigación titulado "Espacio Público para la transformación urbana socioeducativa: parques bibliotecas en Arequipa como ciudad intercultural e inclusiva", ello según el Oficio No. 120/17 de invitación efectuada por Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño y el Director del Centro Universitario de Gestión Ambiental de la Universidad de Colima; en el marco del Concurso del Esquema Financiero denominado E041-2016-03 "Proyecto de Investigación Básica y Aplicada" Convocatoria 2016 – Segundo Concurso 2016 - UNSA, con el Proyecto en mención, cuyos resultados fueron aprobados a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 132-2016-FONDECYT-DE, emitida por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT).

Que, la participación del citado docente en la capacitación de investigación mencionada servirá para actualizar y afianzar sus conocimientos, y de esta manera revertir los últimos avances en su área de capacitación, en beneficio de los estudiantes y de la comunidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que la presente resolución se enmarca en lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Que, considerando que la participación en la pasantía de investigación señalada en el primer considerando, se encuentra enmarcada dentro de los fines establecidos por la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario, de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, corresponde autorizar el viaje del Mg. Edward Silvestre Pari Portillo, docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, para participar de dicha Pasantía en la Universidad de Colima, Colima - México, del 24 de abril al 21 de mayo del 2017, debiendo asignársele el pago de pasajes aéreos y viáticos correspondientes.

Por estas consideraciones, de conformidad con la Ley Nº 27619 y el D.S. Nº 047-2002-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 al Rectorado.

#### SE RESUELVE:

1. Autorizar el viaje del Mg. Edward Silvestre Pari Portillo, docente de la Facultad de Arquitectura

y Urbanismo, para participar de una Pasantía en la Universidad de Colima, Colima - México, del 24 de abril al 21 de mayo del 2017, según Concurso del Esquema Financiero denominado E041-2016-03 "Proyecto de Investigación Básica y Aplicada" Convocatoria 2016 – Segundo Concurso 2016 - UNSA, cuyo resultados fueron aprobados a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 132-2016-FONDECYT-DE, emitida por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT).

2. Autorizar a la Oficina Universitaria de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor del mencionado docente, la Certificación de Crédito Presupuestal- CCP, con afectación de la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

- Pasajes aéreos: Arequipa-Lima-México-Colima-México-Lima-Arequipa, del 24 de abril al 21 de mayo del 2017 por el monto de \$ 1200.32 Dólares Americanos.

- Viáticos por 28 días, del 24 de abril al 21 de mayo del 2017, por el monto de S/. 7,000.00 Soles.

3. Dentro de los ocho días del retorno, el citado docente presentará un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

4. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ  
Rector

1511127-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra de la Res. Nº 1277-2016-JNE

RESOLUCIÓN Nº 0118-2017-JNE

Expediente Nº J-2016-00058-A02  
PAITA - PIURA  
RECURSO EXTRAORDINARIO

Lima, veinte de marzo de dos mil diecisiete.

**VISTOS**, en audiencia pública de la fecha, el recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto por Jorge Hamber Sánchez Jaramillo contra la Resolución Nº 1277-2016-JNE, del 22 de diciembre de 2016, así como el Expediente Nº J-2016-00058-A01; y oídos los informes orales.

#### ANTECEDENTES

#### Referencia sumaria de la resolución que resolvió el recurso de apelación

A través de la Resolución Nº 1277-2016-JNE, del 22 de diciembre de 2016, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE) declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por Jorge Hamber Sánchez Jaramillo, y en consecuencia, confirmó el Acuerdo de Concejo Nº 084-2016-CPP, del 8 de setiembre de 2016, que desestimó la vacancia presentada contra Luis Reymundo Dioses Guzmán, alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, departamento de Piura, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

En la citada resolución, el Pleno procedió al análisis de los tres elementos que configuran la causal de vacancia por nepotismo, como son: *i*) la existencia de una relación de parentesco en los términos establecidos en la ley, entre la autoridad edil y la persona al servicio de



la municipalidad, *ii*) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad municipal y la persona contratada, y *iii*) la injerencia por parte de la autoridad edil para el nombramiento o contratación de su pariente.

En cuanto al primer elemento, se concluyó que:

- A fojas 15 del expediente acompañado, obra copia certificada de la partida de nacimiento del alcalde Luis Reymundo Dioses Guzmán, hijo de Gregorio Dioses Saba y Precilia Guzmán Chiroque. De igual forma, a fojas 17 del referido expediente, obra copia certificada de la partida de nacimiento de Olinda del Pilar Dioses Guzmán, en la cual se aprecia que es hija de los mismos progenitores que el alcalde. En consecuencia, se concluyen que son hermanos, por tanto, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad.

En relación al segundo elemento, la recurrida sostiene:

- Si bien a través de la Resolución N° 657-2014-MPP/A, del 13 de octubre de 2014 (fojas 134 a 136), la anterior gestión edil dio por concluida la designación de la hermana del alcalde en el cargo de gerente de planeamiento y presupuesto con efectividad al 31 de diciembre de 2014; posteriormente, mediante la Resolución N° 065-2015-MPP/A, del 28 de enero de 2015 (fojas 138 a 141), se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Olinda del Pilar Dioses Guzmán contra la Resolución de Alcaldía N° 657-2014-MPP/A, y en consecuencia, la reconoce como "contratada permanente desde la entrada en vigencia de la presente resolución".

- De igual forma, se advierte que a través del Memorando N° 051-2015-MPP/GM, del 18 de febrero de 2015 (fojas 142), el Gerente municipal se dirigió al Gerente de Administración y Finanzas para requerirle que, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 065-2015-MPP/A, disponga que se incorpore a Olinda del Pilar Dioses Guzmán en la planilla única de pagos con su último nivel remunerativo. Asimismo, a fojas 144, obra la planilla de remuneración de empleados contratados permanentes de la Municipalidad de Paita correspondiente al mes de febrero de 2015, en la que se consigna a la hermana del alcalde con el cargo de Especialista en Finanzas I, y a fojas 145, obra la respectiva Boleta de pago de remuneraciones, en la cual se consigna como fecha de ingreso de la trabajadora el 01 de febrero de 2015.

- Así, estos documentos permiten acreditar la existencia de un vínculo laboral durante el mes de febrero de 2015, esto es, durante el periodo de gestión que corresponde al alcalde cuestionado.

En cuanto al tercer elemento, la resolución cuestionada señaló:

- Se verifica que la Resolución N° 065-2015-MPP/A, del 28 de enero de 2015, mediante la cual se otorgó a Olinda del Pilar Dioses Guzmán la condición de contratada permanente en el cargo de subgerente de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita, fue suscrita por el alcalde encargado Francisco Javier Rumiche Ruiz. Consecuentemente, corresponde establecer, en primer lugar, si el burgomaestre Luis Reymundo Dioses Guzmán conoció o se encontraba en la posibilidad de conocer la contratación de su hermana.

- Cabe precisar que el gerente de presupuesto como jefe de esta área mantiene una estrecha relación de coordinación y asesoramiento con el burgomaestre, en su condición de representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la LOM. De ahí que resulta razonable concluir que el alcalde se encontró en la posibilidad de conocer la contratación de su hermana, tanto más, si desempeñó este cargo durante un periodo que alcanzó el mes de labores.

- Aunado a ello, obra en autos, a fojas 693, el Oficio N° 018-2015-MPP/OCI, del 19 de febrero de 2015, a través del cual el jefe de la OCI se dirige al alcalde Luis Reymundo Dioses Guzmán para comunicarle los resultados del ejercicio del control simultáneo efectuado

a la emisión de la Resolución N° 065-2015-MPP/A, con lo cual se verifica que mediante el referido documento la autoridad cuestionada tomó conocimiento de manera formal sobre la contratación de su hermana.

- Ahora bien, se debe determinar si en el presente caso correspondía que la autoridad edil cuestionada realice las acciones pertinentes para dejar sin efecto la contratación de su hermana, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley N° 26771 y, en concordancia, con el numeral 28 del artículo 20 de la LOM, que establece como atribución del alcalde, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales.

- Al respecto, en autos se verifica que Olinda del Pilar Dioses Guzmán laboró en la entidad edil como asistente de Planificación y Presupuesto desde el 1 febrero al 30 de diciembre de 2007 (fojas 76 a 110). Seguidamente, se le designó como subgerente de Presupuesto desde el 2 de enero de 2008 hasta el 30 de enero de 2009 (113 a 121). Posteriormente, fue nuevamente designada como subgerente de Presupuesto a partir del 4 de enero de 2010 hasta el 2 de enero de 2012 (fojas 122 a 130). Asimismo, se le designó y ratificó en el cargo de gerente de Planeamiento y Presupuesto, desde el 3 de enero de 2012 hasta el 30 de diciembre de 2014, fecha en que se dejó sin efecto su designación en mérito a lo dispuesto por la Resolución N° 657-2014-MPP/A.

- En virtud de ello, se acredita que la hermana del alcalde ha venido laborando en la unidad orgánica de presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita desde febrero del año 2007, esto es, con una antigüedad laboral que data de dos gestiones ediles anteriores a la que viene desempeñando el actual burgomaestre desde enero de 2015. En esa línea, la expedición de la Resolución N° 065-2015-MPP/A, del 28 de enero de 2015, mediante la cual se otorgó a Olinda del Pilar Dioses Guzmán la condición de contratada permanente en el cargo subgerente de Presupuesto no puede ser considerada como una nueva contratación o como un nombramiento que configure una infracción a las disposiciones sobre nepotismo, dado que la referida trabajadora mantenía una relación laboral con la entidad municipal desde ocho años antes que el actual alcalde asuma su mandato como tal. Consecuentemente, no se configura el tercer elemento de la causal de vacancia por nepotismo, esto es, la injerencia por parte de la autoridad edil para el nombramiento o contratación de su pariente.

- Tanto más, si la resolución antes referida se expidió en el marco de un procedimiento administrativo en el cual se resolvía la impugnación que la hermana del alcalde interpuso contra la Resolución N° 657-2014-MPP/A, que dio por concluida su designación al 31 de diciembre de 2014, a fin de que se le reconozca su condición de contratada permanente en el cargo de subgerente de Presupuesto, al amparo de la Ley N° 24041. Ello, sin perjuicio de señalar que en el presente pronunciamiento no es materia de análisis si la entidad municipal resulta competente para reconocer la condición de permanencia de la mencionada trabajadora o establecer si esta cumplía con los requisitos legales para que se le reconozca tal condición.

- Aunado a ello, está acreditado que luego de las recomendaciones que el OCI formuló mediante el Oficio N° 018-2015-MPP/OCI, el alcalde encargado expidió la Resolución N° 154-2015-MPP/A, del 5 de marzo de 2015 (fojas 387 a 389), que declaró nula la resolución mediante la cual se otorgó a Olinda del Pilar Dioses Guzmán la condición de contratada permanente y; posteriormente, emitió la Resolución N° 276-2015-MPP/A, del 8 de abril de 2015 (fojas 390 a 392), a través de la cual se declaró improcedente el recurso de apelación formulado por la hermana del alcalde contra la resolución que dio por concluida su designación al 31 de diciembre de 2014.

- Asimismo, como elemento adicional, en el presente caso se verifica que ante la emisión de la Resolución N° 276-2015-MPP/A, que declaró improcedente el recurso de apelación en contra de la resolución que dio por concluida la designación de la hermana del alcalde, la referida servidora cuestionó esta decisión vía acción contencioso administrativa con la pretensión de que se

le reconozca la condición de contratada permanente en la entidad edil, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, por considerar que se encontraba dentro de los alcances de la Ley N° 24041, lo cual fue amparado por el Juzgado Civil de Paita como se acredita de la sentencia expedida el 30 de diciembre de 2015, (fojas 496 a 502), que declaró nula y sin valor legal la Resolución N° 276-2015-MPP/A y decidió que se expida nueva resolución ordenando la reposición de Olinda del Pilar Dioses Guzmán en el puesto de trabajo que desempeñaba como contratada en el cargo de subgerente de Planificación y Presupuesto. De igual forma, cabe precisar que esta decisión fue confirmada por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Piura mediante la Resolución N° 14, del 8 de julio de 2016 (fojas 505 a 512).

### Argumentos del recurso extraordinario

El 10 de febrero de 2017, Jorge Hamber Sánchez Jaramillo interpuso recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva en contra de la citada Resolución N° 1277-2016-JNE, alegando que la misma no se encuentra debidamente motivada y que no se ha valorado debidamente las pruebas que obran en autos. Así, en el citado medio impugnatorio la recurrente manifiesta, sustancialmente, lo siguiente:

a) No se ha respetado los lineamientos establecidos por el propio JNE para establecer la existencia de nepotismo, pues el pleno acepta que se configuran los dos primeros elementos, la consanguinidad y la contratación; no obstante, cuando debía definir si había existido injerencia en la firma de la Resolución N° 065-2015-MPP/A, analiza la continuidad laboral de Olinda del Pilar Dioses Guzmán, como si fuera un juez, justificando por ese motivo que no hay injerencia.

b) No se valora correctamente la Resolución N° 657-2014-MPP/A, en la que se reconocía que las labores de Olinda del Pilar Dioses Guzmán eran de confianza y daba por concluida su designación, por lo que no entiende cómo es que el JNE determina que la señora tenía un contrato con la entidad.

c) Se está valorando como “reincorporación” los efectos de la ejecución de la Resolución N° 065-2015-MPP/A, cuando en realidad se trata de una “incorporación”, puesto que Olinda del Pilar Dioses Guzmán ya había sido cesada del cargo de confianza de gerente de planificación y presupuesto mediante Resolución N° 657-2014-MPP/A.

d) No se han valorado las pruebas presentadas por el solicitante de la vacancia, por lo que se viola el derecho a la igualdad de armas.

### CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, la cuestión discutida es la posible violación de los mencionados principios por parte de la decisión contenida en la Resolución N° 1277-2016-JNE.

### CONSIDERANDOS

#### Los alcances del recurso extraordinario como mecanismo de impugnación de las decisiones del Jurado Nacional de Elecciones

1. El artículo 181 de la Constitución Política del Perú señala que las resoluciones del JNE, en materia electoral, de referéndum o de otro tipo de consulta popular, son dictadas en instancia final y definitiva, y son de carácter irrevocable e inimpugnable. Sin embargo, este órgano colegiado, mediante la Resolución N° 306-2005-JNE, de fecha 11 de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 22 de octubre de 2005, instituyó el recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, con el objeto de

cautelar que las decisiones de este Supremo Tribunal Electoral sean emitidas con pleno respeto a los principios, derechos y garantías que, precisamente, se agrupan dentro de estos derechos, a efectos de que dicha decisión pueda ser tenida por justa.

2. Cabe señalar que en el artículo único de la Resolución N° 306-2005-JNE se establece como condición esencial que este recurso se encuentre debidamente fundamentado, esto es, que se expresen de manera clara y precisa los fundamentos por los cuales, a consideración del recurrente, los derechos protegidos por este medio impugnatorio han sido conculcados.

3. De otro lado, siendo un mecanismo de revisión excepcional, el recurso extraordinario no puede ser concebido como una instancia o etapa adicional de discusión del fondo de la cuestión controvertida ya resuelta por el Pleno del JNE en vía de apelación. Así, a consideración de este órgano colegiado, no resulta admisible que por medio de su interposición se pretenda que este Supremo Tribunal Electoral lleve a cabo una nueva valoración de la controversia jurídica o de los medios probatorios ya analizados en la resolución que se cuestiona, ni tampoco que se valoren nuevas pruebas que se le pudieran haber acompañado, supeditándose su amparo a la existencia de una grave irregularidad de naturaleza procesal en la tramitación o resolución del recurso de apelación.

4. En consecuencia, corresponde a los interesados la carga de fundamentar debidamente el vicio o error en lo tramitado o resuelto por este órgano colegiado, para lo cual deben cumplir con describir, con claridad y precisión, la irregularidad que ha afectado los derechos protegidos por el citado recurso, debiendo acreditar, además, la incidencia directa de la infracción cometida sobre el pronunciamiento que se cuestiona.

### Análisis del caso concreto

5. En el presente caso, se aprecia que aun cuando en el recurso extraordinario se sostiene que la Resolución N° 1277-2016-JNE vulnera el derecho a la debida motivación y, por ende, al debido proceso, lo que en estricto pretende el recurrente es una nueva evaluación de los hechos y de los medios de prueba que en su oportunidad fueron ponderados por este Supremo Tribunal Electoral al momento de resolver el recurso de apelación y que, además, fueron desarrollados en el mencionado pronunciamiento.

6. Resulta evidente que una pretensión de este tipo es contraria al objeto para el que fue instituido el llamado recurso extraordinario, el cual está orientado a la protección del derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva. En efecto, como se ha señalado, ello exige que el recurrente, al plantear dicho recurso, cumpla con la carga de argumentar debidamente el vicio o error en lo tramitado o resuelto por este órgano colegiado, es decir, indicar la irregularidad que ha afectado los derechos protegidos por el citado recurso. No hacerlo, como es obvio, comporta el rechazo del mismo, siendo ello la razón por la cual, en el caso de autos, corresponde desestimar el presente recurso extraordinario.

7. Sin perjuicio de lo antes expuesto, con relación a los cuestionamientos formulados en el recurso extraordinario, en el sentido de que el JNE “analiza como si fuera juez” la continuidad de Olinda Dioses Guzmán, “justificando que por ese motivo no hay injerencia”; cabe señalar que este órgano colegiado se ha limitado a ejercer su función jurisdiccional en materia electoral, valorando en forma conjunta los hechos y las pruebas aportadas en el decurso del proceso de vacancia, los cuales aprecia con criterio de conciencia, conforme lo autoriza el artículo 181 de la Constitución Política vigente; precisando inclusive que esta valoración no importa un pronunciamiento sobre los derechos laborales que asisten a la señora Olinda del Pilar Dioses Guzmán; concluyendo a la luz del acervo documentario que obra en el expediente, que la hermana del alcalde ha venido laborando en la unidad orgánica de presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita desde febrero del año 2007, esto es, con una antigüedad

laboral que data de dos gestiones ediles anteriores a la que viene desempeñando el actual burgomaestre desde enero de 2015; por lo que a criterio de este supremo tribunal electoral, la expedición de la Resolución N° 065-2015-MPP/A, del 28 de enero de 2015, mediante la cual se otorgó a Olinda del Pilar Dioses Guzmán la condición de contratada permanente en el cargo subgerente de Presupuesto no puede ser considerada como una nueva contratación o como un nombramiento que configure una infracción a las disposiciones sobre nepotismo, dado que la referida trabajadora mantenía un relación laboral con la entidad municipal desde ocho años antes que el actual alcalde asuma su mandato como tal. Pruebas y hechos concretos que evidencian que no se configura el tercer elemento de la causal de vacancia por nepotismo, esto es, la injerencia por parte de la autoridad edil para el nombramiento o contratación de su pariente.

8. En cuanto a los cuestionamientos referidos por el recurrente, en el sentido de que la gestión edil anterior había reconocido que las labores de la señora Olinda del Pilar Dioses Guzmán eran de confianza y que había dado por concluida su designación, por lo que no entiende cómo es que el JNE determina que la señora tenía un contrato laboral, además que se valora como una reincorporación su ingreso a partir del 1 de enero de 2015, cuando en realidad es solo una incorporación ya que anteriormente había sido cesada; cabe reiterar y precisar que en ningún momento este órgano colegiado ha establecido la existencia de derechos laborales a favor de la señora Olinda del Pilar Dioses Guzmán, y si bien ha procedido a valorar la existencia de la relación laboral o contractual entre la autoridad cuestionada y su pariente, ha sido para efectos de determinar si se configuraba o no el segundo elemento de la causal de nepotismo.

9. De otro lado, cuando al describir la cuestión en discusión a ser resuelta en apelación, el colegiado señaló: "este Supremo Tribunal Electoral debe determinar si el alcalde Luis Reymundo Dioses Guzmán incurrió en la causal de nepotismo, [...] debido a la reincorporación de Olinda del Pilar Dioses Guzmán en el cargo de subgerente de Presupuesto como contratada permanente", únicamente pretendió circunscribir la controversia conforme a los hechos que se evidenciaban producto de la expedición de la Resolución N° 065-2015-MPP/A del 28 de enero de 2015, que precisamente es sustento de la causal de vacancia, en cuya parte resolutive se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por Olinda del Pilar Dioses Guzmán y, en consecuencia, la reconoce como contratada permanente de esa entidad edil. La consecuencia de declarar fundado el citado recurso impugnatorio era dejar sin efecto la Resolución N° 627-2014-MPP/A, que dio por concluida la designación –entre otros– de la señora Dioses Guzmán, con lo cual aquella retornaba a sus labores.

10. Finalmente, en cuanto el recurrente sostiene que no se han valorado las pruebas presentadas por su parte, omite precisar cuáles serían aquellas pruebas omitidas cuya valoración pueda incidir directamente sobre la decisión que se cuestiona.

11. Por consiguiente, resulta claro que el recurso interpuesto no aporta ningún elemento nuevo al debate preexistente que permita advertir error en el razonamiento por parte de este órgano colegiado al momento de emitir la Resolución N° 1277-2016-JNE, en el sentido de que, verificados los fundamentos expuestos en la recurrida, no se observa vulneración alguna del contenido de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva. En consecuencia, este Supremo Tribunal Electoral no puede estimar el recurso interpuesto.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, interpuesto por Jorge Hamber Sánchez Jaramillo en contra de la

Resolución N° 1277-2016-JNE, de fecha 22 de diciembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro  
Secretaria General (e)

1511129-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

### Aprueban el "Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del RENIEC para el Ejercicio 2017"

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 56-2017-JNAC/RENIEC

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS:

Los Memorandos N° 000114-2017/SGEN/OAA/RENIEC (01MAR2017) y N° 000126-2017/SGEN/OAA/RENIEC (08MAR2017), emitidos por la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General; el Memorando N° 000802-2017/GPP/RENIEC (07MAR2017), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000026-2017/GPP/SGPL/RENIEC (07MAR2017), emitido por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000600-2017/GAJ/SGAJA/RENIEC (15MAR2017), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000158-2017/GAJ/RENIEC (15MAR2017), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que por Ley N° 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural normativa y funcionalmente los Archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 346-2008-AGN-J, se aprobó la Directiva N° 003-2008-AGN/DNDAAI, de fecha 03 de setiembre de 2008, referida a las "Normas para la Formulación y Aprobación del Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos de las Entidades de la Administración Pública", la cual es de cumplimiento obligatorio de las Entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, dentro de las



cuales se encuentran los organismos constitucionalmente autónomos como es el caso del RENIEC;

Que la referida directiva establece en su artículo V numeral 5.2 que el Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos debe contener los siguientes aspectos: alcance, realidad archivística institucional, política institucional, objetivos generales, objetivos específicos, programación de actividades y presupuesto. Asimismo, en el numeral 5.3 de la acotada norma se precisa que el Plan antes señalado debe ser aprobado por resolución de la más alta autoridad o cargo equivalente dentro de la respectiva entidad, según sea el caso y se remita al Archivo General de la Nación en el mes de febrero de cada año;

Que en atención a ello, mediante el documento de vistos, la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General del RENIEC, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), solicita la aprobación del "Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del RENIEC para el Ejercicio 2017";

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, señala que el "Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del RENIEC para el Ejercicio 2017", ha sido formulado de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2008-AGN/DNDAAL, referida a las "Normas para la Formulación y Aprobación del Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos de las Entidades de la Administración Pública";

Que se hace necesario difundir la presente resolución a la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del RENIEC para el Ejercicio 2017", que en anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Plan aprobado en el artículo precedente sea remitido al Archivo General de la Nación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1511142-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

#### RESOLUCIÓN SBS N° 1237-2017

Lima, 23 de marzo de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor William Fernando Velez Cortes para que se autorice su inscripción en

el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 31 de enero de 2017, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor William Fernando Velez Cortes, postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor William Fernando Velez Cortes, con matrícula número N-4526, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1510981-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ANCON

**Ordenanza que prohíbe la construcción de voladizos sobre la vía pública y las construcciones que invadan la faja de servidumbre eléctrica e incumplan las distancias mínimas de seguridad, en el distrito de Ancón**

#### ORDENANZA N° 364-2017-MDA

Ancón, 27 de marzo de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCON

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 032-2017/MDA/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0066-2017/MDA/GM/SGGRDDS de la Subgerencia de la Gestión de Riesgo del Desastre y Desarrollo Sostenible, el Informe N°145-2017/GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 346-2017-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo VIII del Título Preliminar de la citada norma, refiere que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los bienes públicos, entre otros; dentro de las que se encuentra comprendido el Código Nacional de Electricidad- CNE;

Que, el artículo 46º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En tal sentido, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, de acuerdo al artículo 79º, numeral 3.6) de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, tienen como función específica exclusiva normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011, aprobado por Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM, en su Regla 219.B, establece que los gobiernos locales, así como otras entidades encargadas de la aprobación de proyectos de Habilitación Urbana y del otorgamiento de autorizaciones o licencias de edificación en general, deberán observar, cumplir y hacer cumplir los criterios técnicos de seguridad eléctrica y mecánica y de servidumbre o distancias de seguridad, según corresponda, establecidos en dicho Código, la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;

Que, en la tabla 232-1 del citado Código, se establecen las distancias de seguridad que debe existir entre los conductores, ubicadas en áreas de acceso público como vías, plazas, parques, etc., respecto a edificaciones, instalaciones en proceso de construcción, montaje para el desarrollo de actividades, como andamios, escaleras, etc.;

Que, la presente gestión municipal es consciente de las dificultades que viene generando la construcción de aleros y/o voladizos en edificaciones que ocupan la vía pública, la frecuente modificación y ampliación en las edificaciones que se ejecutan sin la supervisión y autorización de las municipalidades, así como las ocupaciones de viviendas informales que se hallan sobre áreas públicas destinadas a las servidumbres eléctricas. Estos hechos provocan preocupación debido a los riesgos eléctricos y peligros a la salud pública, cuerpo y propiedad por descargas eléctricas inusuales o que pudieran acontecer al hallarse dentro de la franja de servidumbre eléctrica, por lo que deben de ser controladas para evitar futuros percances en relación al riesgo eléctrico existente;

Que, conforme lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, resulta factible la emisión de un dispositivo municipal que prohíba la construcción de las edificaciones sobre los aires de la vía pública (voladizos) o elementos que contravengan las distancias mínimas de seguridad eléctrica, y las fajas de servidumbre eléctrica, a fin de mantener la seguridad pública;

Que, con Informe N° 0066-2017/MDA/GM/SGGRDDS, la Subgerencia de la Gestión de Riesgo del Desastre y Desarrollo Sostenible, señala que de acuerdo al D.S. N° 058-2014-PCM se concluye que las edificaciones que invaden la vía pública, incluso las que invaden la faja de

servidumbre de líneas aéreas de alta tensión, no cumplen con las condiciones de seguridad en edificaciones, presentando un Nivel de Alto Riesgo, opinando que resulta factible la emisión de un dispositivo legal u ordenanza que regule este extremo, a fin de que las edificaciones no invadan la vía pública, ni las fajas de servidumbre de alta tensión;

Que, con el Informe del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de ordenanza que prohíbe la construcción de voladizos sobre la vía pública y las construcciones que invadan la faja de servidumbre eléctrica e incumplan las distancias mínimas de seguridad, en el distrito de Ancón, por estar acorde a los dispositivos legales aplicables a la materia; obrando al respecto el Memorandum N° 145-2017-GM-MDA de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Consejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE PROHÍBE LA CONSTRUCCIÓN DE VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA Y LAS CONSTRUCCIONES QUE INVADAN LA FAJA DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA E INCUMPLAN LAS DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD, EN EL DISTRITO DE ANCÓN**

**Artículo 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA**

La Ordenanza tiene como fin prevenir daños futuros al cuerpo y la salud del individuo, causados por la invasión a las distancias mínimas de seguridad eléctrica, por medio de las construcciones de voladizos, aleros y/o balcones, así como la construcción e invasión de habilitaciones urbanas, agrupaciones de vivienda, elementos de publicidad u otras construcciones dentro de la faja de servidumbre eléctrica y las Distancias Mínimas de Seguridad (DMS), establecidas en el Código Nacional de Electricidad- CNE- Suministro 2011, El Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas complementarias.

**Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente norma será de aplicación a todas las construcciones ubicadas en toda la jurisdicción del Distrito de Ancón, y es de plazo indefinido.

**Artículo 3º.- DEFINICIONES**

- Distancia Mínima de Seguridad (DMS).- Se encuentra establecida en el Código Nacional de Electricidad- CNE-Suministro 2011 (Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM) y normas complementarias, que determinan las distancias de seguridad entre las edificaciones, construcciones, agrupaciones de viviendas u otros elementos propios de la población y los conductores eléctricos, (alta, media y baja tensión), ubicados en área pública, denominadas Redes de Trasmisión Eléctrica (Redes del Servicio Público de Electricidad). Las tablas que norman las distancias mínimas se hallan establecidas en el Código Nacional Eléctrico.

- Servidumbre Eléctrica.- Es el derecho otorgado por Resolución Ministerial de Energías y Minas, por la que faculta a la concesionaria eléctrica a la ocupación de bienes públicos o privados y de sus aires para la instalación de las estructuras y conductores eléctricos que correspondan a la línea de transmisión.

- Concesionaria.- Persona Natural o jurídica a la que el Estado le ha otorgado o reconocido el derecho de desarrollar actividades eléctricas mediante un contrato de concesión de acuerdo a la ley de la materia, que opera líneas de transmisión con tensiones iguales o mayores a 30kv.

- Límite de Propiedad.- Es cada uno de los linderos que definen la poligonal que encierra el área de terreno urbano o rústico.

- Límite de Edificación: Es la línea que define hasta dónde puede llegar el área techada de la edificación.

- Voladizo.- Parte del techo que sobresale de un muro o elemento de soporte, Es la proyección de la edificación sobre los aires de la vía pública, conocido también como alero, volado, puede constituirse como un ambiente o

como parte del diseño estético de la vivienda: balcones, cornisas, parasoles, sombras, inclusive elementos de publicidad.

- Choque eléctrico.- Denominado también accidente eléctrico, es una lesión producida por el efecto de la corriente eléctrica en el ser humano o en un animal. Son varios los factores que determinan la envergadura del daño. Pueden presentarse lesiones nerviosas, alteraciones químicas, daños térmicos y otras consecuencias de accidentes secundarios (como por ejemplo fracturas óseas).

También se denominan los términos «electrocutar» y «electrocución» para los casos de accidente eléctrico con resultado de muerte.

#### Artículo 4º.- ÓRGANO COMPETENTE

La Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano competente de velar por la correcta disposición de las normas y de verificar que en los proyectos edificatorios no se contemple la construcción de volados o aleros, así como la ubicación fuera del área de servidumbre eléctrica de habilitaciones urbanas, asentamientos, o grupos de vivienda, así como de construcciones que incumplan las disposiciones presenten o atenten contra la seguridad pública, apoyado de la Sub-Gerencia de la Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible, y de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, quien con el Cuerpo de Inspectores Municipales, cumplan con las acciones de fiscalización y/o aplicación de las sanciones correspondientes.

#### Artículo 5º.- PROHIBICIÓN

Las construcciones existentes con aleros o voladizos, están obligados a conservar el alineamiento y retiro establecido por la normatividad vigente.

Queda prohibido el otorgamiento de autorización o licencias de construcciones, que contemplen aleros o voladizos que ocupen la vía pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones y el Código Nacional de Electricidad – suministro 2011 y otros organismos que correspondan.

**Artículo 6º.-** La aprobación de los proyectos de habilitaciones urbanas y edificaciones en general está obligada a observar y cumplir los criterios técnicos de seguridad eléctrica, mecánica, servidumbre o distancias de seguridad respecto a las instalaciones de servicio público, conforme a lo establecido en el Código Nacional de Electricidad.

**Artículo 7º.-** Se paralizará indefinidamente las construcciones de aleros y voladizos que ocupen la vía pública, pudiendo hacer cumplir bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y la de no sobrepasar la altura máxima permitida por la normatividad.

#### Artículo 8º.- INCORPORACIÓN AL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza dará inicio al procedimiento sancionador correspondiente, imponiéndose las siguientes sanciones:

CODIGO	INFRACCIÓN	PROCED. PREVIO	ESCALA	MONTO DE LA MULTA	DESCRIPCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
08-0313	POR CONSTRUIR VOLADIZOS Y/O ALEROS SOBRE VIA PUBLICA, SIN RESPETAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE	NOTIFICACIÓN PREVENTIVA	G	10% UIT	VALOR DE OBRAS QUE AFECTE LA VIA PUBLICA	DEMOLICION/ PARALIZACION DE LA OBRA
08-0314	EDIFICACION SIN LICENCIA DE EDIFICACION QUE NO CUMPLE LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD A LAS REDES ELÉCTRICAS SEGÚN EL CNE.	NOTIFICACIÓN PREVENTIVA	G	10% UIT	VALOR DE OBRAS QUE AFECTE LA VIA PUBLICA	DEMOLICION/ PARALIZACION DE LA OBRA
08-0315	POR MODIFICACION DEL PROYECTO APROBADO DE HABILITACION URBANA Y/O EDIFICACIONES QUE INVADAN AREAS DE SERVIDUMBRE ELECTRICA Y LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD	NOTIFICACIÓN PREVENTIVA	G	10% UIT	VALOR DE OBRAS QUE AFECTE LA VIA PUBLICA	DEMOLICION/ PARALIZACION DE LA OBRA
08-0316	POR LA AMPLIACION, CONTRUCCION, DE POSESIONES INFORMALES, AGRUPACIONES DE VIVIENDA, Y/O EDIFICACIONES, ELEMENTOS DE PUBLICIDAD, TELECOMUNICACIONES (ESTACIONES RADIOELECTRICAS) Y OTROS, QUE SE ENUENTREN DENTRO DE LAS AREAS DE FAJAS DE SERVIDUMBRE ELECTRICA.	NOTIFICACIÓN PREVENTIVA	G	10% UIT	VALOR DE OBRAS QUE AFECTE LA VIA PUBLICA	RETIRO/ DEMOLICION/ PARALIZACION DE LA OBRA

**Artículo 9º.-** Las municipalidades a través de la Procuraduría Pública Municipal, denunciará ante el Ministerio Público a los propietarios de las edificaciones que se encuentren realizando obras de construcción que incumplan las distancias de seguridad establecidas en el Código Nacional de Electricidad-Suministro 2011, y que generen riesgo eléctrico grave en perjuicio de la vida de las personas y/o afecten la propiedad privada.

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primero.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través del Cuerpo de Inspectores Municipales, la fiscalización de las construcciones, edificaciones, elementos de publicidad, y a las posesiones informales o agrupaciones de vivienda que se hallaren dentro de la faja de servidumbre eléctrica, y/o dentro de las distancias mínimas de seguridad,

para lo cual aplicará los procedimientos de sanciones administrativas pecuniarias y de ejecución, apoyado de la oficina de Ejecutoria Coactiva y la Procuraduría Pública Municipal para las gestiones y procedimientos de denuncias ante el Ministerio Público, para los casos de incumplimiento a las normas descritas.

**Segundo.-** Incorpórese en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Ancón, aprobado por Ordenanza N° 315-2015-MDA y Modificatoria, el cuadro de infracciones que describe el artículo 8º, de la presente norma.

**Tercero.-** Otorgar un plazo no mayor de 30 días hábiles, a los propietarios, organizaciones u agrupaciones de vivienda, para demoler y/o retirar las construcciones que invadan la vía pública (volados, aleros, otros elementos) que incumplan las medidas de seguridad eléctrica (DMS), y/o se hallen dentro de la faja de servidumbre eléctrica, los que tendrán que proceder a su reubicación y/o demolición.

**Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia

al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
Alcalde

1510371-1

## Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Ancón

ORDENANZA N° 366-2017-MDA

Ancón, 5 de abril de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCON

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Ancón, estando con el Informe N° 048-2017-GPP/MDA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 164-2017-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, en materia de Descentralización, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción; acotando además en su artículo 112°, que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión concordante con el artículo 17° inciso 17.1) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, han establecido disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que en su artículo 7°, inciso 7.3 que el gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el proceso de Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar su participación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante Informe N° 048-2017-GPP/MDA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2018, para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 164-2017/GAJ/MDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la

aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2018, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso de Presupuesto Participativo para el año 2018, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° incisos 8, 14 y 34, 40° y 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal Distrital de Ancón aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Ancón, que consta de dieciséis capítulos, cuarenta y seis artículos, tres disposiciones complementarias y finales, y tres anexos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad ([www.muniancon.gob.pe](http://www.muniancon.gob.pe)).

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las gerencias que son miembros del equipo técnico Municipal.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
Alcalde

1510370-1

## MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

### Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 369-2017-MDC

Carabayllo, 30 de marzo de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, la Carta 001-CSCyDC-2017/MDC de fecha 23 de marzo de 2017 que adjunta el Dictamen N° 001-2017-CSCyDF/MDC de fecha 23 de marzo de 2017, emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil con el que esta Comisión DICTAMINA Opinar favorablemente por la Ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la misma que ha sido aprobada por la CODISEC, conforme a los considerandos establecidos en la presente Ordenanza, y;



## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194º primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al Numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el Artículo 30º del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, que señala que la Secretaría Técnica de CODISEC serán asumidas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Distritales o quien haga sus veces. Asimismo en el inciso e) señala que entre sus funciones está la de presentar al Consejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por CODISEC para su ratificación mediante ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, el Artículo 4.- del Capítulo II.- CREACION Y FINALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana menciona como componente del sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana como integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0970-2008-IN, se dispone la difusión y el cumplimiento de la Directiva N° 002-2008-IN/0101.01, que establece los procedimientos para la formulación, aprobación y evaluación de los planes locales de seguridad ciudadana y las responsabilidades de los miembros que conforman los Comités de Seguridad;

Que el Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materiales en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, de conformidad con el Artículo 163º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2011-A/MCD de fecha 31 de marzo del 2011, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial ejerce sus funciones y competencia con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 012- 2033- IN, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, otras normas competentes. Así como los reglamentos y directivas vigentes de la Municipalidad;

Que, mediante Informe de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial N° 036-2017-GSCyV/MDC de fecha 17 de marzo de 2017, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proyecto de Ordenanza Municipal del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017, considerando que a través de la Resolución Ministerial N° 0970-2008-IN se dispone la difusión y el cumplimiento de la Directiva N° 002-2008-IN/0101.01, que establece los procedimientos y los requisitos para designar a los Secretarios Técnicos de los Comités de Seguridad Ciudadana a nivel Nacional, así como su ratificación y relevo en el cargo. Además adjunta Acta de Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de fecha 10 de enero de 2017;

Que, mediante Informe N° 0138-2017-GAJ/MDC de fecha 21 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que existe sustento legal para la Aprobación de la Ordenanza Municipal, mediante el cual se pretende RATIFICAR EL PLAN DE SEGURIDAD

CIUDADANA 2017 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo que en su oportunidad ha sido aprobada por la CODISEC, debiéndose de remitir los actuados a la comisión que corresponda a fin de emitir el Dictamen correspondiente para ser puesto a debate del pleno del Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, la Gerencia de Secretaría General mediante Carta N° 033-2017-SG/MDC de fecha 22 de marzo de 2017, remite al Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil todos los Informes y actuados con relación al Proyecto de Ordenanza Municipal para “RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017” para su análisis y emisión del Dictamen respectivo;

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017; acuerdan APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL que:

#### **RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

**Artículo Primero.-** RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, conforme a los considerandos establecidos en la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** COMUNICAR, la presente al Comité de Seguridad Ciudadana de Carabayllo, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima y al Comité Nacional de Seguridad Ciudadana, a la Dirección de Seguridad Ciudadana (DGSC) del Ministerio del Interior en el plazo de Ley.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial el Cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a la Ley.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Gerencia de Secretaría General y Subgerencia de Informática, se hagan cargo de la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo: [www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)

**Artículo Quinto.-** ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA  
Alcalde

1510339-1

### **MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA**

#### **Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Lurigancho - Chosica para el año 2018**

##### **ORDENANZA N° 244-MDL**

Chosica, 12 de abril de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA, en Sesión de la fecha; y,



VISTO:

El Dictamen N° 003-2017/CAJER, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas del Concejo Municipal del Distrito de Lurigancho-Chosica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 098-2017/MDLCHY-GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Proyecto de Ordenanza que Regula el Proceso de Presupuesto Participativo 2018 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, adjuntando el Cronograma de actividades y el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe N° 259-2017-MDLCH/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, expresa que el proyecto de Ordenanza de Presupuesto Participativo 2018 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, está orientado al cumplimiento de las Leyes que la rigen y específicamente del Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado pro Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.1 que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales; opinando que corresponde al Concejo aprobar la Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA PARA EL AÑO 2018**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en

Resultados en el Distrito de Lurigancho - Chosica para el año 2018, el mismo que consta de veinte y siete (27) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el Artículo anterior, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

**Artículo Tercero.-** DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Asimismo se dispone la publicación de la presente Ordenanza y del Reglamento en la Página Web de la Municipalidad ([www.munichosica.gob.pe](http://www.munichosica.gob.pe)).

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

1510516-1

**MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA**

**Aprueban Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2018, en el distrito de Punta Hermosa, y convocan a participar en el mismo**

**ORDENANZA N° 348-MDPH**

Punta Hermosa, 17 de abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA HERMOSA;

VISTO: en sesión ordinaria de fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N° 30305, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y los artículos 9°, 53° y 97°, disponen que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 18º y 20º de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales así como la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley Nº 29298, se establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso el Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 y de la Ley Nº 29298, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados" que enmarca un nuevo enfoque de gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que, el Informe Nº 033-2017-MDPH/GPyP de la Gerencia de Planeación y Presupuesto solicita se inicie el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa y presenta la propuesta de Ordenanza que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2018;

Que, el Informe Nº 030-2017-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Legal indica que el proyecto de Ordenanza remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto al Presupuesto Participativo por Resultados para el Ejercicio Fiscal 2018, resulta acorde con el ordenamiento legal antes citado; por lo que recomienda se ponga a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente;

Estando el Informe Nº 030-2017-MDPH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

#### **ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA PARA EL AÑO FISCAL 2018**

**Artículo Primero.-** APRUEBESE el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2018, en el Distrito de Punta Hermosa, que consta de Tres Títulos, Treinta y siete artículos y Cinco Disposiciones Finales, que son parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa: [www.munipuntahermosa.gob.pe](http://www.munipuntahermosa.gob.pe).

**Artículo Segundo.-** CONVOCASE a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Punta Hermosa, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo 2018.

**Artículo Tercero.-** ENCARGASE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial, Programa de Participación Vecinal, Unidad de Imagen Institucional y Turismo, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia

de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Serenazgo.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

1511217-1

### **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

#### **Ordenanza que otorga incentivo extraordinario por el abono del total de las cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2017**

**ORDENANZA Nº 557-MSS**

Santiago de Surco, 6 de abril de 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 04-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 1251-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum Nº 157-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 221-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum Nº 162-2017-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre proyecto de Ordenanza que otorga Incentivo Extraordinario por el abono del total de las cuotas pendientes de Arbitrios Municipales del ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195º de la Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 40º de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo

Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Ordenanza N° 545-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27.12.2016, se aprobó la aplicación para el ejercicio 2017, de la Ordenanza N° 525-MSS, respecto al marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2016, en cuya Segunda Disposición Final, se estableció descuentos como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios municipales del año 2017, hasta el 28 de febrero del mismo año, plazo que fue prorrogado por el Decreto de Alcaldía N° 03-2017-MSS, hasta el 31.03.2017;

Que, con Memorandum N° 162-2017-GAT-MSS del 21.03.2017, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza, que propone otorgar los siguientes beneficios: i) Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus arbitrios municipales y cancelen todas sus cuotas no vencidas de arbitrios municipales del ejercicio 2017 correspondientes a un mismo predio hasta el último día de vigencia de la Ordenanza (30.04.2017), obtendrán un descuento del 10% respecto del monto total pagado. ii) Los contribuyentes que no se encuentren al día en el pago de sus arbitrios municipales de ejercicios anteriores, pero que, hasta el último día de vigencia de la Ordenanza (30.04.2017), cancelen todos sus arbitrios municipales del ejercicio 2017 correspondientes a un mismo predio, tanto las cuotas vencidas más sus respectivos intereses como las cuotas no vencidas, obtendrán un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por las cuotas no vencidas de dicho predio;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria agrega, que el objetivo de la propuesta de Ordenanza, es promover una cultura tributaria en el contribuyente y estimular el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, sustentando la misma, en que se encuentra dirigida a los contribuyentes que no pudieron acogerse a los descuentos por el abono oportuno de los arbitrios municipales, dispuestos en la Ordenanza N° 545-MSS, cuyo plazo de aplicación del beneficio fue prorrogado hasta el 31.03.2017, siendo que dicha fecha coincide con los gastos escolares de inicio de año que afrontan la mayoría de los contribuyentes. En tal sentido, de acuerdo con la política social de la Corporación, la citada Gerencia ha elaborado el presente proyecto de Ordenanza que otorga incentivo extraordinario por el abono del total de las cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2017, que se efectúe hasta el 30.04.2017;

Que, mediante Informe N° 221-2017-GAJ-MSS del 21.03.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta innecesaria la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, dado que el mismo no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, sino que, por el contrario constituye un beneficio para los contribuyentes del distrito, concluye por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, con Memorandum N° 157-2017-GM-MSS del 22.03.2017, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Ordenanza;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 04-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 221-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA INCENTIVO EXTRAORDINARIO POR EL ABONO DEL TOTAL DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2017**

**Artículo Primero.-** Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Arbitrios Municipales

y cancelen todas sus cuotas no vencidas de Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 correspondientes a un mismo predio hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza, obtendrán un descuento del 10% respecto del monto total pagado.

**Artículo Segundo.-** Los contribuyentes que no se encuentren al día en el pago de sus arbitrios municipales de ejercicios anteriores, pero que, hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza, cancelen todas sus cuotas de Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 correspondientes a un mismo predio, tanto las cuotas vencidas más sus respectivos intereses como las cuotas no vencidas, obtendrán un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por las cuotas no vencidas de dicho predio.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá hasta el 30 de abril de 2017.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de la presente Ordenanza y sus alcances.

**Tercera.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Cuarta.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1511009-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA**

**Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a Francia, en comisión de servicios**

**ACUERDO MUNICIPAL  
N° 0201-2016-MPA**

Arequipa, 2016 diciembre 30

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Diciembre del 2016, el expediente Nro. 103635-2016, sobre autorización de viaje al Extranjero por representación institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional 27680 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Carta de fecha 16 de diciembre del 2016 de la Cooperación para el desarrollo y el mejoramiento de los transportes urbanos (CODATU), se hace llegar la invitación para una visita técnica en las ciudades de París, Estrasburgo y Lyon de Francia, que se desarrollará en el marco de la Cooperación entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), La Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), El Centro Francés de Estudios sobre los riesgos, el medio ambiente, la movilidad y la planificación (CEREMA) y la Cooperación para el desarrollo y el mejoramiento de los transportes urbanos (CODATU).

Que, la cooperación busca acompañar y aportar experiencias a los actores peruanos en temas de transporte urbano y movilidad, considerando que en el Perú se vienen desarrollando numerosos estudios y proyectos en este ámbito. Asimismo será la oportunidad de presentar ejemplos franceses e intercambiar con las instituciones sobre los temas mencionados y de dar elementos de reflexión y comparación a los actores peruanos, por lo que incluirá: la visita de sistemas de tranvía (construcción, operación y mantenimiento); la visita de proyectos de integración urbana alrededor de sistemas de transporte masivo y de polos intermodales; la visita de autoridades organizadores de transportes.

Que, por sus cargos y responsabilidades se ha sugerido la participación del Arq. Saúl César Rolando Duran Arróspide, Presidente del Comité de Licitación del Sistema Integrado de Transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, y la Srta. Sonia Anglada Mercado, Coordinadora de Gerencia del Instituto Municipal de Planeamiento -IMPLA, en la visita técnica descrita.

Que, los participantes tendrán que viajar el 28 de enero hasta el 5 de febrero del 2017 y de acuerdo a la comunicación realizada los organizadores cubrirán la integralidad de los gastos relativos a dicha visita a partir del vuelo que sale de la ciudad de Arequipa.

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 9º de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 es atribución del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad que realice el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal o cualquier otro

funcionario. En el presente caso la autorización es para el servidor Arq. Saúl César Rolando Duran Arróspide, Presidente del Comité de Licitación del Sistema Integrado de Transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Srta. Sonia Anglada Mercado, Coordinadora de Gerencia del IMPLA, quienes se constituirán en Comisión de Servicios en la fecha señalada;

Que, conforme a las facultades señaladas en el artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Diciembre del 2016, adoptó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior al servidor Arq. Saúl César Rolando Duran Arróspide, Presidente del Comité de Licitación del Sistema Integrado de Transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Srta. Sonia Anglada Mercado, Coordinadora de Gerencia del Instituto Municipal de Planeamiento - IMPLA, para que viajen a las ciudades de París, Estrasburgo y Lyon de Francia a una visita técnica, que se desarrollará en el marco de la Cooperación entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), La Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), El Centro Francés de Estudios sobre los riesgos, el medio ambiente, la movilidad y la planificación (CEREMA) y la Cooperación para el desarrollo y el mejoramiento de los transportes urbanos (CODATU), ello desde el 28 de enero hasta el 05 de febrero del 2017.

**Artículo 2.-** Establézcase que los pasajes y viáticos serán cubiertos íntegramente por los organizadores del evento, no irrogando gasto alguno a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**Artículo 3.-** Encomendar a Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA  
Alcalde de Arequipa

1510373-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN